

GACETA OFICIAL

Fundada el 2 de junio de 1851

Director Administrativo: Dr. Antoliano Peralta Romero
Consultor jurídico del Poder Ejecutivo

Santo Domingo de Guzmán, D. N., República Dominicana
del 31 de octubre de 2025.

ÍNDICE

ACTOS DEL PODER LEGISLATIVO

Ley núm. 90-25 que declara el 8 de febrero de cada año como "Día Nacional del Ginecólogo Obstetra Dominicano" **Pág. 5**

Ley núm. 91-25 que designa con los nombres "Profesor Juan Bosch" la autopista Circunvalación de Santo Domingo, y "Doctor José Francisco Peña Gómez" la avenida Ecológica, ubicadas en la provincia Santo Domingo. **8**

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Dec. núm. 601-25 que concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a diecinueve (19) personas. **13**

Dec. núm. 602-25 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones. Modifica el artículo 1, numeral 71, del literal C) del Decreto núm. 419-25, relativo a Sunilda Verioska Montes de Oca Merán, Licenciada en Contabilidad y el artículo 1, numeral 19, del literal E) del Decreto núm. 452-25, relativo a Nicole Maric Rosario Carela, Licenciada en Contaduría Pública. **14**

Dec. núm. 603-25 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer diferentes profesiones. Pág. 19

Dec. núm. 604-25 que designa al señor José del Carmen Victoria Yeb, consejero en la Embajada de nuestro país en la República de Cuba. Deroga el artículo 26 del Decreto núm. 47-25. 25

Dec. núm. 605-25 del que autoriza al señor César Domingo Sánchez Torres, para que pueda aceptar y usar la condecoración I'Ordre National du Mérite, otorgada por el presidente de la República Francesa en calidad de chevalier 26

Dec. núm. 606-25 que declara de utilidad pública e interés social dos porciones de terrenos ubicadas en el municipio Licey al Medio, provincia Santiago, propiedad de Inversiones Minaya – Alba, S.A., para ser destinadas a la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en dicho municipio. Deroga el Decreto núm. 461-24. 27

Dec. núm. 607-25 que dispone la entrega en extradición a la República de Italia del ciudadano dominicano Saul Francisco Blanco Ayala. 29

Dec. núm. 608-25 que declara de duelo oficial el día 18 de octubre del presente año, con motivo del fallecimiento del señor Vicente Sánchez Baret. 31

Dec. núm. 609-25 que concede pensiones especiales del Estado a 4 personas y aumenta a la suma de RD$125,00.00 mensuales la pensión de que disfruta el señor Orlando Antonio Rosario Durán. 33

Dec. núm. 610-25 que concede una pensión especial del Estado de RD$80,000.00 mensuales, al señor Julio Arturo Acevedo Martínez. 34

Dec. núm. 611-25 que concede el beneficio de una pensión del Estado por el monto de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$10,000.00) mensuales, a 254 afiliados del antiguo Instituto Dominicano de Seguros Sociales. 36

Dec. núm. 612-25 que concede el beneficio de una pensión del Estado por el monto de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$10,000.00) mensuales, a 240 afiliados del antiguo Instituto Dominicano de Seguros Sociales. 45

Dec. núm. 613-25 que otorga exequátur a 248 profesionales para que puedan ejercer de licenciados en derecho. Modifica en el artículo 1, numeral 219, del literal A), del Decreto núm.554-25, relativo a Jaysa Bianca Castillo Echavarría, Licenciada en Derecho. Pág. 55

Dec. núm. 614-25 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones. Modifica el numeral 18, del Decreto núm. 230-07, en lo que respecta a Brenda Carolina Calcagno Filpo, Doctora en Odontología. 62

Dec. núm. 615-25 que declara de utilidad pública e interés social una porción de terreno ubicada en el municipio de Haina, provincia San Cristóbal, propiedad del señor Francisco Amat Valdenebro, para ser destinada a la construcción de un depósito regulador para el acueducto que abastecerá de agua al sector de Carlos Pinto, en dicho municipio. 71

Dec. núm. 616-25 que concede una pensión especial del Estado a 36 personas y aumenta las pensiones de que disfrutan 4 personas. 73

Dec. núm. 617-25 que designa a los señores Flavio Amaury Rondón de Jesús y Reinaldo Rafael Espinal, embajadores extraordinarios y plenipotenciarios, concurrentes, de nuestro país en Belice, con sede en la República de El Salvador y en la República de Filipinas, con sede en la República Socialista de Vietnam, respectivamente. 75

Dec. núm. 618-25 que concede pensiones del Estado a cuatrocientos dos (402) servidores públicos del sector salud. 76

Dec. núm. 619-25 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Policial en primera clase, con distintivos Verde, Azul, Blanco y Rojo, a varios miembros de la Policía Nacional, de las Fuerzas Armadas y personal civil empleados del Estado dominicano. 89

Dec. núm. 620-25 que modifica el artículo 1 del Decreto núm. 597-25. Designa a Edgar Augusto Féliz Arbona, director de la Dirección de Asistencia Social y Alimentación Comunitaria. 105

Dec. núm. 621-25 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones. 106

Dec. núm. 622-25 que ratifica el permiso otorgado por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación a la compañía La Delgada Industrial Park, S.R.L., como operador de parques de zonas francas, y crea el Parque de Zona Franca La Delgada Industrial Park, bajo la administración de la compañía La Delgada Industrial Park, S.R.L., ubicado en el municipio de Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, el cual funcionará en una porción de terreno de 33,126.21 metros cuadrados. Pág. 116

Dec. núm. 623-25 que nombra al señor Rafael Antonio Lantigua Ciriaco, embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de nuestro país en la República Helénica, con sede en la República Italiana. 119

Dec. núm. 624-25 que autoriza al Ayuntamiento del municipio de Moca, provincia Espaillat, a vender a diferentes personas varias porciones de terrenos de su propiedad. 120

Dec. núm. 625-25 que ratifica el permiso otorgado por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación a la empresa Amber Cove Cruise Terminal, S.A.S., para la administración técnica y operativa del parque de zonas francas y de servicios Zona Franca Bahía de Maimón, en lugar y sustitución de la empresa D.R. Cruise Port, LTD. 124

Dec. núm. 626-25 que declara la situación prevista en el artículo 23 de la Ley núm. 147-02, sobre Gestión de Riesgos, como de carácter regional como consecuencia de los daños y afectaciones causados por la tormenta tropical Melissa, la cual ha generado daños significativos en 14 provincias del país. 127

Dec. núm. 627-25 que declara de emergencia nacional las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras por parte de diferentes instituciones del Estado, para ser utilizadas en las labores de reparación, construcción y reconstrucción de los daños ocasionados por el fenómeno atmosférico Melissa. 129

Ley núm. 90-25 que declara el 8 de febrero de cada año como "Día Nacional del Ginecólogo Obstetra Dominicano". G. O. núm. 11217 del 31 de octubre de 2025.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley núm. 90-25

Considerando primero: Que, de conformidad con el texto constitucional, todas las personas tienen derecho a la salud integral, por lo tanto, el Estado dominicano adoptará las políticas públicas necesarias para garantizar el derecho a la salud.

Considerando segundo: Que el 8 de febrero es una fecha emblemática para la obstetricia y ginecología en la República Dominicana, ya que, en esa fecha del año 1951, fue fundada la Sociedad Dominicana de Ginecología y Obstetricia con el objetivo de promover y fomentar el desarrollo de la obstetricia y la ginecología y ciencias afines, en un contexto de salud sexual y reproductiva y una acertada y oportuna atención integral hacia los pacientes en todo el territorio nacional.

Considerando tercero: Que los ginecólogos obstetras desempeñan un papel crucial en el cuidado de la salud de la mujer, desde la preconcepción hasta el parto, estos profesionales garantizan que cada embarazo se desarrolle bajo las mejores condiciones posibles, salvaguardando la salud tanto de la madre como del niño en gestación, sus contribuciones son fundamentales para la reducción de la mortalidad materna y neonatal en la República Dominicana.

Considerando cuarto: Que la obstetricia y ginecología son campos de constante evolución, con avances significativos que han permitido intervenciones cada vez más tempranas y efectivas en el cuidado prenatal y ginecológico; además, desde el diagnóstico fetal hasta las cirugías mínimamente invasivas, los ginecólogos obstetras dominicanos han sido pioneros en la adopción de nuevas tecnologías y prácticas que mejoran la calidad de vida de las mujeres y sus hijos.

Considerando quinto: Que países como México, Brasil, Ecuador, Perú, Chile y Venezuela celebran el Día del Médico Obstetra y Ginecólogo el 31 de octubre, pues han entendido el valor de reconocer oficialmente el trabajo de los ginecólogos obstetras en sus territorios; consideramos que la República Dominicana debe unirse a esta iniciativa global, destacando la labor de estos profesionales.

Considerando sexto: Que, en nuestro país, ya existen precedentes de especialidades médicas que cuentan con un día nacional dedicado a destacar su labor, como el Día Nacional del Médico, celebrado el 18 de agosto; el Día Nacional del Pediatra, celebrado el 20 de octubre; el Día Nacional del Neurólogo, celebrado el 20 de julio, entre otros.

Considerando séptimo: Que celebrar el Día Nacional del Ginecólogo Obstetra Dominicano no solo será un reconocimiento a la labor diaria de estos profesionales, sino también una oportunidad para sensibilizar a la población sobre la importancia de los cuidados gineco-obstétricos y promover la educación continua en este campo de la medicina de vital importancia para la República Dominicana.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley General de Salud núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, y sus modificaciones;

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: La Ley núm. 123-15, del 16 de julio de 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), adscrita al Ministerio de Salud Pública, con una Dirección Central y sus respectivas expresiones territoriales regionales de carácter desconcentrado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto declarar el 8 de febrero de cada año como "Día Nacional del Ginecólogo Obstetra Dominicano", como reconocimiento a los profesionales que durante décadas han transformado la atención de la salud en el ámbito de la obstetricia y la ginecología en el país.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Declaratoria. Se declara el 8 de febrero de cada año como "Día Nacional del Ginecólogo Obstetra Dominicano".

Artículo 4.- Promoción. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) se encargará de coordinar con las instituciones que considere pertinente, en todo lo relativo a la celebración y promoción de este día.

Párrafo.- Las instituciones privadas podrán desarrollar actividades y eventos relativos a la celebración del Día Nacional del Ginecólogo Obstetra Dominicano.

Artículo 5.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 6.- Ejecución de la ley. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) queda encargado de la ejecución de la presente ley.

Artículo 7.- Entrada en vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación según el procedimiento establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025); años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Braulio De Jesús Espinal Tavárez
Secretario *ad hoc*

Julio Emil Durán Rodríguez
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones del Senado de la República, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); años 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

Ricardo De Los Santos
Presidente

Lía Ynocencia Díaz Santana
Secretaria

Aracelis Villanueva Figueroa
Secretaria

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); años 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Ley núm. 91-25 que designa con los nombres "Profesor Juan Bosch" la autopista Circunvalación de Santo Domingo, y "Doctor José Francisco Peña Gómez" la avenida Ecológica, ubicadas en la provincia Santo Domingo. G. O. núm. 11217 del 31 de octubre de 2025.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley núm. 91-25

Considerando primero: Que conforme a la Constitución, es atribución del Congreso Nacional conceder honores a ciudadanos ejemplares en su accionar público; y una manera de honrar el legado de una persona para que sea recordada por generaciones, es designar con su nombre a divisiones políticas, obras, edificios y vías públicas;

Considerando segundo: Que el profesor Juan Emilio Bosch Gaviño, cuentista, ensayista, novelista, historiador, político y luchador por la liberación de su pueblo, nació en la ciudad de La Vega el 30 de junio de 1909; hijo de don José Bosch y doña Ángela Gaviño. Juan Bosch vivió sus primeros años de infancia en La Vega. Cursó estudios sólo hasta el tercer nivel dé bachillerato. En su juventud vivió en Santo Domingo y trabajó en establecimientos comerciales; más tarde viajó a España, Venezuela y algunas de las islas del Caribe, al retornar a la República Dominicana, en los años 30, publicó su primer libro de cuento "Camino Real", el ensayo "Indios" y la novela "La Mañosa";

Considerando tercero: Que el profesor Juan Bosch, en los primeros años de la dictadura de Rafael Leónidas Trujillo Molina, fue encarcelado por razones políticas, siendo liberado luego de varios meses. En 1938., logró salir al exilio y se estableció en Puerto Rico. En 1939 se trasladó a Cuba, donde dirigió la edición de las obras completas de Eugenio María de Hostos para la conmemoración de su centenario. El trabajo con los escritos originales de Hostos termina de definir en Bosch su vocación de patriota, latinoamericanista y humanista;

Considerando cuarto: Que el profesor Juan Bosch fue el primer presidente de la República Dominicana electo democráticamente mediante sufragio libre tras el fin de la dictadura de Rafael Leónidas Trujillo, y en su breve gobierno del año 1963 se instituyó e implemento la Constitución de 1963, considerada una de las más progresistas y democráticas del país, la cual fue un faro de justicia social y libertades públicas. Su vida estuvo marcada por una conducta patriótica, cívica y honesta, que sirve como símbolo de la dignidad nacional y como ejemplo ético para las generaciones presentes y futuras, además, es reconocido como uno de los políticos más cultos y honrados de la historiografía dominicana;

Considerando quinto: Que el profesor Juan Bosch fundó dos de los partidos políticos más influyentes del país: el Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), y dedicó su vida a la lucha por la justicia social, la soberanía y el derrocamiento de las dictaduras en América Latina;

Considerando sexto: Que el profesor Bosch demostró gran capacidad creadora, cultivó diferentes géneros literarios y llegó a ser gloria de las letras hispanoamericanas; el legado que dejó en República Dominicana, como literato, político y humanista, lo consagra como uno de los más ilustres dominicanos de todos los tiempos, además, de ser considerado como uno de los más importantes líderes de la nación dominicana en el siglo XX;

Considerando séptimo: Que el profesor Juan Bosch fue honrado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) al instituir el "Premio UNESCO/Juan Bosch para la promoción de la investigación en ciencias sociales en América Latina y el Caribe", con el que los Estados miembros del Consejo Ejecutivo reconocen la destacada contribución del profesor Bosch al estudio de los procesos sociales y políticos en América Latina y el Caribe;

Considerando octavo: Que Juan Bosch, conocido por todo el pueblo dominicano y en el ámbito internacional como el "profesor Juan Bosch", realizó grandes aportes en los ámbitos literario, histórico, periodístico, sociológico, humanístico y político, apegado a un estilo pedagógico acucioso, analítico, sencillo y cercano al pueblo y a los avezados literatos: e historiadores. Sus obras literarias, intelectual y política del profesor Juan Bosch constituye un referente ético y cívico que han contribuido a la formación de la conciencia nacional, al amor patrio, al desarrollo del pensamiento social, histórico, estético, cultural, artístico, político y literario de la población dominicana, y seguirá siendo un ejemplo para la presente y las futuras generaciones;

Considerando noveno: Que el doctor José Francisco Peña Gómez, discípulo del profesor Juan Bosch, nació el día 6 de marzo de 1937 en la Loma del Flaco, provincia Valverde. Fue un abogado y destacado político dominicano, líder del Partido Revolucionario Dominicano (PRD); candidato a presidente de la República Dominicana en tres ocasiones; ocupó la alcaldía de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, en el período 1982-1986, y es considerado como, una de las figuras, más prominentes de la política dominicana del siglo XX;

Considerando décimo: Que el doctor José Francisco Peña Gómez dejó un legado a favor de los residentes de la capital y sectores periféricos durante su extensa carrera política y municipalista; es recordado como el síndico histórico, ya que, en su gestión logró modernizar y equipar el ayuntamiento como ningún otro lo había podido hacer; su trabajo municipal se caracterizó como diáfano y transparente;

Considerando décimo primero: Que el doctor José Francisco Peña Gómez, en la trayectoria de su vida, trabajó en diversos oficios; esas vicisitudes no impidieron que pronto descollara por sus méritos académicos, lo cual lo llevó a temprana edad a convertirse en instructor en programas de alfabetización para los niños pobres de su provincia natal y más tarde trabajó como profesor en las escuelas rurales. En 1959, se trasladó a la ciudad de Santo Domingo para estudiar locución en Radio Televisión Dominicana y matricularse en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD); a la par, servía de profesor del Politécnico Loyola, en la provincia San Cristóbal, donde fue designado, como docente por las excelentes recomendaciones que sobre él hicieron sus maestros;

Considerando décimo segundo: Que el doctor José Francisco Peña Gómez realizó, en 1961, un curso de Ciencias Políticas en San José, Costa Rica; en ese mismo año, participó en un curso de Educación Política, en San Juan, Puerto Rico. En 1962 continuó su capacitación en Ciencias Políticas, esta vez en las universidades de Harvard y Michigan, en Estados Unidos de Norteamérica; en 1970 se graduó de doctor en Ciencias Jurídicas en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) y en ese mismo año, obtuvo el doctorado en Derecho Constitucional y Ciencias Políticas en la Universidad Sorbona, de París;

Considerando décimo tercero: Que el doctor José Francisco Peña Gómez en su haber contaba con cuatro títulos académicos y dominaba siete idiomas, entre los que se encontraban, aparte de su lengua nativa el español, el francés, inglés, italiano, portugués, alemán y ruso; era cantor, poeta, lector voraz y poseía una brillante oratoria, lo que lo llevó a destacarse como locutor de la Voz Dominicana; la compilación de sus discursos ocupa más de quince volúmenes;

Considerando décimo cuarto: Que el doctor José Francisco Peña Gómez fue un gran defensor y promotor de la democracia, una persona excepcional, avanzada en su tiempo, y con un pensamiento como un gran intelectual, polit.ico de fuste; su. impresionante oratoria y poder de convocatoria les sirvieron de zapata para consolidar su presencia en organismos políticos internacionales;

Considerando décimo quinto: Que el doctor José Francisco Peña Gómez, en el ámbito internacional, ocupó la vicepresidencia de la Conferencia Permanente de Partidos Políticos, de América Latina (COPPPAL). ; fue miembro de la Asociación Latinoamericana para la Defensa de los Derechos Humanos (ALDHIU), 1980; socio-fundador del Diálogo Interamericano, con sede en Washington, E. U. A., 1982 ; presidente del Comité Latinoamericano y vicepresidente mundial de la Internacional Socialista (IS), desde 1.983; miembro del Consejo Directivo, del Instituto Latinoamericano de Estudios Políticos, Económicos y Sociales, Montevideo, Uruguay, 1992. Fue embajador extraordinario y plenipotenciario en misión especial ante los Gobiernos de Italia, Francia, España y Suecia, 1982-1986;

Considerando décimo sexto: Que es deber del Estado reconocer y promover a aquellos hombres y mujeres que han trascendido en la sociedad, han transmitido valores auténticos y sirven de ejemplo para el fortalecimiento de las presentes y las futuras generaciones, por lo que es necesario designar con los nombres "Profesor Juan Bosch" la autopista Circunvalación de Santo Domingo, desde su inicio, en la carretera Sánchez, hasta la autopista del Nordeste Juan Pablo II; y "Doctor José Francisco Peña Gómez" la avenida Ecológica, desde la avenida Rafael Antonio Fernández Domínguez, hasta la avenida. Panamericana, en la zona este, de la provincia Santo Domingo.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre Asignación de Nombres a las Divisiones Políticas, Poblaciones, Edificios, Obras, Vías, Cosas y Servicios Públicos;

Vista: La Ley núm. 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley núm. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre Asignación, de Nombres de Personas, Vivas o Muertas, a Divisiones Políticas, Obras, Edificios, Vías, etc.;

Vista: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

Vista: La Ley núm. 39-24, del 9 de agosto de 2024, que eleva el distrito municipal La Caleta, perteneciente al municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo, a la categoría de municipio;

Vista: La Resolución núm. 8-2022, del 3 de marzo de 2022, del Consejo Municipal, Ayuntamiento Santo Domingo Este.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto designar con los nombres "Profesor Juan Bosch" la autopista Circunvalación de Santo Domingo, en la provincia Santo Domingo, y "Doctor José Francisco Peña Gómez" la avenida Ecológica, ubicada en la zona este de la provincia Santo Domingo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en la provincia Santo Domingo, con alcance en el ámbito nacional.

Artículo 3.- Designación. Se designa con los nombres "Profesor Juan Bosch" la autopista Circunvalación de Santo Domingo, desde su inicio, en la carretera Sánchez, hasta la autopista del Nordeste Juan Pablo II, y "Doctor José Francisco Peña Gómez" la avenida Ecológica, desde la avenida Rafael Antonio Fernández Domínguez, hasta la avenida Panamericana, en la zona este, de la provincia Santo Domingo.

Artículo 4.- Señalización. El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) procederá a la señalización de la autopista Profesor Juan Bosch y de la avenida Doctor José Francisco Peña Gómez, según lo dispuesto en esta ley.

Artículo 5.- Colocación de tarjas. El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) colocará una tarja con los datos biográficos más emblemáticos del profesor Juan Bosch al inicio de la autopista con su nombre, y una tarja con los datos biográficos más emblemáticos, del doctor José Francisco Peña Gómez, al inicio de la avenida con su nombre.

Artículo 6.- Ejecución de la ley. El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) es el encargado de la ejecución de esta ley.

Artículo 7.- Fondos económicos. Los fondos para la ejecución de esta ley serán consignados en el presupuesto correspondiente al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), a partir de la partida presupuestaria asignada en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 8.- Plazo de ejecución. El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) en un plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, procederá a la señalización de las avenidas y a la colocación de las tarjas correspondientes.

Artículo 9.- Entrada en vigencia. Esta ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); años 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

Dharuelly Leany D ´Aza Caraballo
Vicepresidenta en Funciones

Eduviges María Bautista Gomera
Secretaria

Julio Emil Durán Rodríguez
Secretario

Dada en. la Sala de Sesiones del Senado de la República, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (21) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); años 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

Ricardo De Los Santos
Presidente

Lía Ynocencia Díaz Santana
Secretaria

Aracelis Villanueva Figueroa
Secretaria

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 601-25 que concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a diecinueve (19) personas. G. O. núm. 11217 del 31 de octubre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: **601-25**

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias números 0448, 0450, 0451, 0452, 0453, 0454, 0455, 0456, 0457, 0458, 0459, 0460, 0461, 0462, 0463, 0464, 0465 y 0466 del 18 de agosto de 2025; 0469 del 19 de agosto de 2025, del Ministerio de Interior y Policía, mediante las cuales se presentan las solicitudes relativas a las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a las personas que se indican a continuación:

1. Ana Karina Faudito Pulido, de nacionalidad venezolana.
2. Alberto Berrocal Navacerrada, de nacionalidad española.
3. Arcadio Enrique Ríos Estrada, de nacionalidad estadounidense.
4. Dominik Machler, de nacionalidad suiza.
5. Charles Edward Zavala Ríos, de nacionalidad peruana.
6. Daniel Gerardo Romero Fonseca, de nacionalidad venezolana.
7. Francisco Javier Martínez Real, de nacionalidad española.
8. Lorena Sánchez Cuevas, de nacionalidad española.
9. Aleidis Gendis Mojena, de nacionalidad cubana.
10. Evelin Lucero Zuniga Quispe, de nacionalidad peruana.
11. Mayben Katerina Guzmán Castro, de nacionalidad venezolana.
12. Geoconda Estefanía Vargas Alban, de nacionalidad ecuatoriana.
13. Johana Zoeliz Hernández Rodríguez, de nacionalidad venezolana.
14. Heath Charles Kolman, de nacionalidad estadounidense.

15. Isveli Teresa Rodríguez Rodríguez, de nacionalidad venezolana.
16. Jessenia Carolina Palma Vega, de nacionalidad ecuatoriana.
17. Jan Dewinter, de nacionalidad belga.
18. Mónica Andreuzza, de nacionalidad italiana.
19. Jorge Andrés Valderrama Olaya, de nacionalidad colombiana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 602-25 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones. Modifica el artículo 1, numeral 71, del literal C) del Decreto núm. 419-25, relativo a Sunilda Verioska Montes de Oca Merán, Licenciada en Contabilidad y el artículo 1, numeral 19, del literal E) del Decreto núm. 452-25, relativo a Nicole Maric Rosario Carela, Licenciada en Contaduría Pública. G. O. núm. 11217 del 31 de octubre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: **602-25**

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 633, del 16 de junio de 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. 4232, del del 12 de septiembre de 2025, del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT).

VISTO: El oficio núm. 2025-034587, del del 2 de octubre de 2025, del Ministerio de Hacienda y Economía.

VISTO: El oficio núm. 2025-034615, del del 2 de octubre de 2025, del Ministerio de Hacienda y Economía.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se otorga exequátur a las siguientes personas para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República Dominicana, las profesiones contenidas en los literales A, B, C, D, E, F, G y H, de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A) **Licenciado en Administración Pública**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) JADEL ANTONIO MARTINEZ DIAZ	001-1765864-1

B) **Licenciados en Administración de Empresas**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) JOEL ANTONIO MARTINEZ BARREIRO	001-1923883-0
2) KEN LUIS LAUREANO FRIAS	136-0015197-4

C) **Licenciadas/Licenciados en Contabilidad**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ALBA NELLY SANCHEZ URBAEZ	402-2557891-9
2) ALEIDY DURAN RAMIREZ	402-1092039-9
3) AMBIORIX PAYANO POLANCO	402-4303398-8
4) ANA DAISY MESA PINEDA	224-0070756-2
5) ANGELINA SUAREZ	402-1317945-6
6) ANGELIS MICHELLE DE LA CRUZ ESPINAL	402-1203754-9
7) ANNEL MONTAS NAVARRO	402-0059791-8
8) ANTONIA AUSTERLY FERNANDEZ SANTOS	012-0067127-7
9) ANTONIO MARTINEZ	004-0020802-1
10) ANTONIO SANTANA MERCEDES	402-2399300-3
11) ANYELI ELISA BATISTA RAMIREZ	402-1345258-0
12) ANYI MICHEL PEREZ TORIBIO	402-3404719-5
13) ARIANA ALTAGRACIA MEDRANO SOSA	044-0020113-5
14) ARSELIS MIXSAIRA MENDOZA CUSTODIO	402-1566349-9
15) ARTURO DE JESUS SANTANA NUÑEZ	223-0118705-4
16) CARLOS SMITH	029-0019503-9
17) CARLOS MANUEL SENA MONTERO	070-0006075-1
18) CAROLINA GUABA GUERRERO	001-1652431-5
19) CRUZ PERKIN AGRAMONTE LIMA	402-2430862-3

20)	DARILISSA ARIAS CUELLO	402-4142491-6
21)	DENNY CAROLINA CUEVAS CAPELLAN	225-0041646-0
22)	DIANNY OREANA BAEZ CARRASCO	402-2592772-8
23)	DILENNY MARIA OLIVARES BURDIE	054-0139898-6
24)	DIONERYS ALEJANDRA SANCHEZ SANTANA	402-2567367-8
25)	DORINA ROCHA CUEVAS	001-1587814-2
26)	EMMANUEL VALDEZ MARTINEZ	223-0181527-4
27)	EPIFANIA CIPRIAN JOSEPH	402-2090766-7
28)	ERICK VLADIMIR CABRAL TAVAREZ	023-0154371-2
29)	ERICNELDY BAUTISTA PEREZ	402-1519249-9
30)	FANI REYES GARCIA	402-2164213-1
31)	FRANCISCA TAVERAS FRIAS	402-3243398-3
32)	GABRIELA GIERINGER UREÑA	402-0052526-5
33)	GIANNIE CAMILA SANTANA VOLQUEZ	402-1255000-4
34)	GLENNY ELIKELVY RODRIGUEZ GUTIERREZ	033-0029946-2
35)	HAMLET NICANOR SANCHEZ	402-2534108-6
36)	ILONKA CALDERON CASTILLO	010-0118502-2
37)	ISABEL RAMIREZ MENDEZ	028-0113555-5
38)	JADE SCARLET MARZAN VIZCAINO	402-2968325-1
39)	JANIL AMANCIA BATISTA BATISTA	224-0068947-1
40)	JANNERY CAMACHO MELENDEZ	224-0024420-2
41)	JENRY JOSE MATEO CORREA	402-2125235-2
42)	JONFI MANUEL TITIN QUEZADA	402-1200724-5
43)	JOSE GRABIEL FELIZ MATEO	402-1241088-6
44)	JUANA ALTAGRACIA MATOS MINYETY	013-0048630-3
45)	JULIZA ALCANTARA ESPINO	402-1986654-4
46)	KIMAIRY ABREU MEJIA	402-2204988-0
47)	LEIDY STEPHANY DESCHAMPS CONCEPCION	402-0921651-0
48)	LUIS MIGUEL ALVAREZ MONTERO	229-0023523-9
49)	LUIS MIGUEL YNCHAUSTI JIMENEZ	001-1791747-6
50)	LUZ ESTHER SUAREZ FRANCO	402-2117194-1
51)	MAIRA AGUSTINA REYES VILLA	056-0161215-2
52)	MANUEL ANTONIO ALMONTE GARCIA	402-1408197-4
53)	MARIA CARMEN HIRALDO SANTOS	039-0022510-7
54)	MARIA CAROLINA GARCIA PEÑA	402-0061465-5
55)	MARIA IDANIA PEREZ GUZMAN	045-0003403-0
56)	MARIA KARINA DE LA CRUZ PERALTA	028-0102589-7
57)	MARIELY FELIZ URBAEZ	402-4159452-8
58)	MARILENNY DEL CARMEN LANTIGUA VALDEZ	402-1821182-5
59)	MARLIN ARIELA ALVAREZ MERCEDES	224-0033527-3
60)	MARLYN ESTEBAN PICHARDO MORAN	034-0058870-7
61)	MARTHA TERESA RODRIGUEZ CHARLES	225-0089004-5
62)	MARY CIELO VICTORIANO GARCIA	402-1558934-8
63)	MAYURIS DINEHIDY MEDINA	140-0003700-3

64) MELIZA MONTAÑO	402-3272913-3
65) NICOLE SABRINA REYES DIAZ	402-2567524-4
66) OSALIS RAQUEL MEDINA SANTOS	054-0139731-9
67) PAULA NOELYS SOTO FAÑA	003-0100032-9
68) PEDRO ERNESTO DE LA CRUZ PAYANO	067-0015101-9
69) PLUTARCO ANTONIO PAYANO PEGUERO	002-0023049-8
70) RAFIEL ALEXIS MARTINEZ DEL ROSARIO	402-1925492-3
71) RAQUEL CAROLINA CASANOVA RONDON	001-1940342-6
72) REINA DEL ROSARIO ADON	225-0080246-1
73) ROSMERY FELIZ TAVAREZ	402-3352099-4
74) SOLANGI ANTONIA PERALTA PERALTA	223-0049122-6
75) SOLANLLY MICHELLE GONZALEZ CAMILO	402-2742903-8
76) SUJARNI JOSEFINA CESPEDES	010-0084362-1
77) SULEICA BERENICE MOJICA FELICIANO	023-0142907-8
78) SULEIDY MENA ENCARNACION	012-0094336-1
79) TATIANA YARUSCA CARABALLO MARTE	223-0151914-0
80) TEDDY DAVID TORRES BELTRE	402-2319774-6
81) TEISY ALTAGRACIA SANTANA BELTRAND	402-2171576-2
82) UVELISA MATOS NOVAS	078-0005504-3
83) VIANNY ESMERALDA FRANCO FERNANDEZ	402-4343407-9
84) WANDER GABRIEL MATEO MEDRANO	402-2617746-3
85) WASCAR DE JESUS UREÑA GONZALEZ	402-2290746-7
86) WELLISSON STARLING PEREZ RODRIGUEZ	402-3396860-7
87) WENNER ARTURO AQUINO RODRIGUEZ	402-2124915-0
88) WILIANNA ELISETH CUEVAS MEDINA	402-2268087-4
89) WILSON STERLING PEREZ RODRIGUEZ	402-1022057-6
90) WINIFFER MATOS SENA	402-3315431-5
91) YANIBEL DIAZ NOVA	402-1371828-7
92) YASMIN SEGURA FELIZ	018-0073629-8
93) YEKENIA DIAZ ALCANTARA	016-0020835-7
94) YESSICA ABREU PEREZ	001-1912403-0
95) YOLANNY RODRIGUEZ MARTINEZ	402-1165886-5

D) **Licenciada en Contabilidad Empresarial**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ILIANA ISABEL GUZMAN MOSCOSO	054-0145441-7

E) **Licenciados/Licenciadas en Contabilidad y Auditoría**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) EDDY ALEXANDER CONTRERAS PEREZ	402-3401908-7
2) ELIZABETH YOKASTA CASTILLO VICENTE	402-2932478-1
3) ISAIAS EMILIO PEREZ PEÑA	402-2332239-3

4) JEFERSON ANTONIO PAZ CARVAJAL	402-3019988-3
5) KAMILA MARIA CORREA DE JESUS	402-0874140-1

F) **Licenciadas/Licenciado en Contaduría Pública**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ALFIDA VERNIL FELIZ PEÑA	019-0015823-7
2) ANDILEINY ESPINAL RECIO	402-1157636-4
3) ARIELA HERNANDEZ MEJIA	037-0117347-2
4) ELIANA TORRES RAMIREZ	402-1025702-4
5) ESMAILY PADILLA GOMEZ	402-1805661-8
6) HILARY MARIE RODRIGUEZ	402-2557305-0
7) HILDEBRANDA CUESTA	225-0090058-8
8) INDHIRA PAOLA PAOLA ULLOA	001-1479912-5
9) JENNIFER MARIBEL GONZALEZ BAEZ	402-1906642-6
10) JOSE MIGUEL CASTILLO RIVERA	402-3070260-3
11) JUANA HAYDE PERALTA DE LOS SANTOS	402-3618640-5
12) NERCIDA PEÑA PEÑA	402-4393144-7
13) PAULINA RODRIGUEZ MATEO	402-2767180-3
14) RACHELLE MARIA LIZARDO CRISOSTOMO	402-1196058-4
15) WENDY TERESA SANCHEZ	100-0004549-1

G) **Licenciada/Licenciado en Economía**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) BRIGITT YAMEL ADAMES GONZALEZ	402-2313202-4
2) OSCAR ENRIQUE ALEJANDRO CASTILLO DIAZ	402-2763923-0

H) **Licenciadas en Mercadotecnia**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) PALOMA LETICIA MATIAS VASQUEZ	402-0070808-5
2) SOL MARIA DE LEON CANELA	056-0153974-4
3) WARQUIRIA LISBETH DE LA ROSA JOSE	001-1896816-3
4) YAHENNY CAROLINA ORTIZ MATOS	402-2182244-4

ARTÍCULO 2. Se modifica en el artículo 1, el numeral 71, del literal C), del Decreto núm. 419-25, del 28 de julio de 2025, en lo que respecta a **SUNILDA VERIOSKA MOSTES DE OCA MERAN**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-2811032-2, Licenciada en Contabilidad, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: "**SUNILDA VERIOSKA MONTES DE OCA MERAN**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-2811032-2, Licenciada en Contabilidad".

ARTÍCULO 3. Se modifica en el artículo 1, el numeral 19, del literal E), del Decreto núm. 452-25, del 8 de agosto de 2025, en lo que respecta a **ROSARIO CARELA**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-3327665-4, Licenciada en Contaduría Pública, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: "**NICOLE MARIC ROSARIO CARELA**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-3327665-4, Licenciada en Contaduría Pública".

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 603-25 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer diferentes profesiones. G. O. núm. 11217 del 31 de octubre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 603-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 4249, del 13 de agosto de 1955, y sus modificaciones, que hace Obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

VISTA: La Ley núm. 6160, del 11 de enero de 1963, para la creación del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

VISTA: La Ley núm. 6200, del 22 de febrero de 1963, sobre el ejercicio de la Ingeniería, la Arquitectura, la Agrimensura y profesiones Afines.

VISTO: El oficio núm. 4227, del 20 de agosto de 2025, del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se otorga exequátur a las siguientes personas para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República Dominicana, las profesiones contenidas en los literales A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P y Q, de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A) **Agrimensores/Agrimensoras**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ADILY RAQUEL BONILLA PEÑA	229-0016554-3
2) FIORDALIZA TAVERA GARCIA	028-0004479-0
3) FRANCIS ESTEBAN DURAN HILARIO	071-0042561-5
4) FRANCISCA DE LOS SANTOS LINARES	001-1281581-6
5) FRANLY DE LA ROSA BURGOS	402-3592930-0
6) JATNNA BEN MOTA	402-1572230-3
7) JEAN CARLO LOPEZ	223-0036939-8
8) JESUS ALBERTO MEJIA DELGADO	402-1116371-8
9) JHOANNA RODRIGUEZ CALDERON	402-3040517-3
10) JOSE EDUARDO GARCIA MUÑOZ	095-0021183-5
11) JUNIOR HERNANDEZ HERNANDEZ	402-2081875-7
12) LEUDYS ALEXANDRA PICHARDO RODRIGUEZ	402-2236178-0
13) LUIS ALBERTO MEDRANO HERRERA	402-2289714-8
14) LUIS NICOLAS RIJO GUERRERO	402-2276136-9
15) MARIEL ALTAGRACIA ROBLES ALMONTE	047-0189962-9
16) OLIVER ESMILEY POLANCO PEREZ	223-0004794-5
17) RUTH INES UCETA CASTILLO	054-0139616-2
18) STERLING MIGUEL OZORIA CUELLO	071-0057296-0
19) WELLING AGUSTIN ESTRELLA RODRIGUEZ	037-0107024-9
20) WILFRIDO ANTONIO TINEO VALERIO	047-0025071-7
21) WILLIAM MOISES AQUINO DE LA CRUZ	402-2468898-2
22) YAEL BRITO ROSARIO	031-0542373-9

B) **Arquitectos/Arquitectas**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ALEXANDER ROMERO MEJIA	048-0081461-0
2) AMBAR GRICELDYS MARCELINO NAVARRO	402-2493492-3
3) ANA ANTONIA PACHECO LUCIANO	402-0075405-5
4) ANA LUISA PAYANO CEDANO	402-2475217-6
5) ANA YENDI MIGUELINA SANTANA DE LA ROSA	223-0000814-5

6) ANGELICA MARIA ROSARIO DE LA ROSA	402-4024057-8
7) AZALIA BEATRIZ SANCHEZ BLANCO	402-3884806-9
8) BRINCY MARIBEL VICENTE PERALTA	031-0486392-7
9) CARLOS GUARIONEX ORTEGA PEREZ	402-4063461-4
10) CINDY GARDENIA MORAN SOSA	402-2075682-5
11) CRISTAL ALEYDA ESTRELLA CAMACHO	054-0135411-2
12) DAISY PRISCILA FIGUEROA DELGADO	402-2339620-7
13) DOMINIK ALKERLYN VARGAS ALMONTE	402-1300492-8
14) ELI YOSELI SAVIÑON TERRERO	001-1627118-0
15) ELIANA SANCHEZ DICLO	402-1912528-9
16) ELIVET GONZALEZ GONZALEZ	402-2607101-3
17) ERASMO ELIEZER SANTIL FAMILIA	012-0118089-8
18) FLOR ALEXANDRA TEJEDA GALVAN	402-2497112-3
19) FRANGELY MARIE MAYI ALMONTE	402-3451158-8
20) GENESIS YNDELI MORETA MENDOZA	402-2189399-9
21) HANSER NEFTALI FELIZ CUELLO	402-0966353-9
22) IRVING JOSMIR COLON GIL	402-1567766-3
23) IVAN DE JESUS SOLANO JOURDAIN	001-1220396-3
24) IVONNE SARAI MORENO RIVERA	402-1948194-8
25) JASMINE IVETTE MARTE CUELLO	402-2765239-9
26) JOSE ENMANUEL VOLQUEZ MEDRANO	020-0017215-1
27) JOSE HANLY HERNANDEZ DE LEON	068-0048023-5
28) KARINA MELO PICHARDO	402-2462641-2
29) LEIDY ESTHER DIPRE LARA	402-2419999-8
30) LOREANNY MASIEL AQUINO LLUBERES	402-2543513-6
31) LUIGGY JAVIER SOSA RIVERA	226-0017966-1
32) LUIS ANDRES BERROA NOVA	402-2704597-4
33) LUZ NAYELY MORALES ESTEVEZ	402-0945901-1
34) MARIA DOLORES BAEZ ROMERO	012-0076393-4
35) MARIA TERESA MENDEZ FRANCO	001-1193770-2
36) MARIAM KAMILLE CASTRO PEREZ	402-0896084-5
37) MAYRENI ELISABETH ABAD DE LA CRUZ	402-0943785-0
38) NELITZA VASQUEZ SANTOS	402-2555073-6
39) PRISILA EL HAGE ATTOUCHE	402-2592754-6
40) RAFAEL ALBERTO HENRIQUEZ SOLIS	402-2240189-1
41) ROSALIA REYES SANTOS	402-3765324-7
42) ROSE STEPHANIE POLANCO POLANCO	402-3037733-1
43) RUMER SOVIEKY ABREU MORILLO	223-0006269-6
44) SAMUEL ALBERTO MATEO GUZMAN	402-2438553-0
45) SAMUEL JOSE DE LEON QUEZADA	402-2594403-8
46) SMAYLIN AURORA DISLA PAEZ	402-3428779-1
47) VANESSA GARCIA CONTRERA	402-1468362-1
48) VICTOR ISAIAS FRANCO VALDEZ	402-2486808-9
49) WASCAR OMAR BAEZ MERCEDES	402-1341227-9

50) YENNIFFER HERNANDEZ MARTE	402-2001751-7
51) YONATAN ENCARNACION VALDEZ	001-1747025-2
52) YUBELKY TINEO DIAZ	224-0050260-9

C) **Ingeniera/Ingenieros Agrónomo**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) AMANDA ISABEL FLORENTINO GOMEZ	402-1388483-2
2) EDDY RAMIREZ DE LA ROSA	053-0046069-7
3) RODIN ANTONIO JIMENEZ	092-0001778-9

D) **Ingeniero Agrónomo mención Producción de Cultivos**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) RAMON RHADAMES BAUTISTA REYES	001-1826466-2

E) **Ingenieros/Ingenieras Civiles**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ADONIS ANTONIO SANTOS SIRI	402-2453625-6
2) AMBIORIS MIGUEL ALMONTE DE JESUS	402-2217053-8
3) ANNY ESTHER VASQUEZ HERNANDEZ	402-2759643-0
4) ANTONY RODRIGUEZ SALAZAR	402-1460800-8
5) AWILDA EMILIA ISAAC RODRIGUEZ	023-0139464-5
6) BENJAMIN TORIBIO TOUSSAINT	025-0051473-8
7) BETHANIA DENISSE RAMOS ZORRILLA	402-2057043-2
8) BLADIS MEDINA FELIZ	018-0081816-1
9) BRAILYN RAFAEL MENA ACEVEDO	402-3383133-4
10) CLERISON ESCALANTE PEREZ	001-1717213-0
11) DAVID MIGUEL MARTINEZ OVIEDO	402-0040644-1
12) DULCE MARIA LUIS OZORIA	001-1324536-9
13) EISON HEREDIA LORENZO	402-2350140-0
14) ELIO OMAR LOPEZ FERNANDEZ	001-0963102-8
15) ESTEFANY CAROLINA MEJIA HERNANDEZ	229-0016950-3
16) FRANCISCA TAVERAS GARCIA	402-2565094-0
17) FRANK ALEJANDRO HERASME RIVAS	402-2695800-3
18) HENNEFITH ENEDYTH MARTINEZ CABRERA	402-2311881-7
19) HENRY ANTONIO FERNANDEZ HENRIQUEZ	402-2824037-6
20) IVAN ALEJANDRO VIOLA MEJIA	402-3080083-7
21) IVAN TEODORO GARCIA MEDRANO	020-0015744-2
22) JAIRO YENIER MANZUETA RAVELO	402-2082652-9
23) JESSICA JACKELINE RIVERA CACERES	225-0012118-5
24) JOHNNY ANTHONY DE LA CRUZ LOVERA	071-0050549-9
25) JOSE MIGUEL GUABA ENCARNACION	402-2112402-3

26) JUAN CARLOS PORTORREAL PEREZ	402-2580311-9
27) JUAN JOSE FERNANDEZ LUCIANO	012-0096140-5
28) JUANA IRIS AGRAMONTE RODRIGUEZ	042-0010669-0
29) LUIS FERNANDO REYNOSO DE LOS SANTOS	005-0037771-8
30) LUIS GABRIEL LOPEZ MANCEBO	402-3919182-4
31) LUIS MIGUEL SANTANA LOPEZ	402-3632887-4
32) MISAEL DAVID SILVA GOMEZ	402-2843527-3
33) MONSERRAT TEJERA QUESADA	402-1425361-5
34) NELSON FRANCIS GENERE BOURDIERD	046-0038030-9
35) NELSON RAFAEL PEGUERO RODRIGUEZ	402-0982138-4
36) NICOLETTA MAGGIORI LUNA	402-1521117-4
37) RICARDO EMILIO REYES ALMONTE	402-3210750-4
38) ROGER FERNANDO ADAMES DOMINGUEZ	402-2429282-7
39) ROSA ELENA PICHARDO ALBERT	402-2312852-7
40) ROSIBEL CORDERO REYES	402-2411393-2
41) WANDER VOLQUEZ HEREDIA	225-0087535-0
42) WEDY HIRAN RAMIREZ SANCHEZ	402-1006089-9
43) WENDELL RENARD	402-4354730-0
44) WILGO JEAN	402-4563109-4
45) YEIMY ESTHER DE LOS SANTOS PINEDA	229-0026218-3
46) YONATAN NELSON UREÑA TAPIA	023-0146158-4

F) **Ingenieros de Sistemas**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) JUNIOR ALEXANDER BETANCES FORCHUE	402-2645199-1
2) RAFAEL AMAURY FELIPE ORTEGA	023-0085764-2

G) **Ingeniera de Sistemas y Computación**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) YESSICA ENA REYES ESPIRITUSANTO	026-0094945-3

H) **Ingenieros Eléctricos**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ARIEL DINAPOLES CEDANO ALCANTARA	015-0002984-6
2) CARLOS DAVID SEGURA TEJADA	031-0565344-2
3) JHONATAN DIPRE GARCIA	402-2092041-3
4) JOSE RAFAEL VALENZUELA CASTILLO	402-2027296-3
5) JUAN VLADIMIR LOPEZ RUMALDO	223-0122949-2
6) SAMUEL DEL VILLAR PEGUERO	223-0170430-4

I) **Ingenieros Eléctrico mención Potencia**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) JOHAN ANTONIO ALMONTE CABRERA	402-2681876-9

J) **Ingeniero Electromecánico**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ERNIN ANTONIO BERNARDINO ROSARIO	026-0142218-7

K) **Ingeniero Electromecánicos mención Mecánica**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) FRANK ELMO WILLIAMS GARCIA	093-0036497-4

L) **Ingeniero Electromecánicos Orientación Mecánica**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) GUSTAVO ADOLFO GARCIA DAMIAN	402-2324470-4

M) **Ingeniero en Informática**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) MISAEL ANTONIO CORNIEL FERREIRAS	224-0013753-9

N) **Ingenieros/Ingenieras Industriales**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) AGUSTIN ESTIVEN	023-0102425-9
2) ANTHONY MESELA JEAN	295-0001243-9
3) CHRISTIAN DANIEL COLUMNA OLIVAS	048-0103859-9
4) FLOR GARDENIA DURAN GOMEZ	402-1031788-5
5) FRANCISCO JAVIER GERVACIO CONSTANZO	026-0130363-5
6) FRANIA IRIS GUTIERREZ CERI	402-2612420-0
7) GAYLORD JORDANY MORLA CORNIELLE	026-0078585-7
8) JIMMY ABREU COLLADO	402-2457055-2
9) JOSUE ENRIQUE DE CASTRO MERCEDES	025-0052264-0
10) PEDRO JOSE PEREYRA LARA	402-1182612-4
11) RONI RAMBALDE REYES	402-2753137-9
12) SANTIAGO JIMENEZ ARAUJO	082-0025822-9

Ñ) **Ingeniero Mecánico**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) JULIO AUGUSTO DE PEÑA TIBURCIO	402-2592181-2

O) **Ingeniero Mecatrónico**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) DONALDO DE LA CRUZ ORTIZ	402-2923880-9

P) **Ingenieras/Ingeniero Químicos**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) HORACIO ALMARANTE CAMACHO	001-1382729-9
2) IRIS MEIBY PEREZ MORILLO	402-2388542-3
3) SAIRA PAMELA BAEZ MESA	402-3879152-5
4) YLAIMA PATRICIA HEREDIA YENS	002-0164460-6

Q) **Ingeniero Agrónomo mención Producción Agrícola**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) MANUEL ANTONIO AQUINO SALCEDO	049-0003582-7

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) y al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 604-25 que designa al señor José del Carmen Victoria Yeb, consejero en la Embajada de nuestro país en la República de Cuba. Deroga el artículo 26 del Decreto núm. 47-25. G. O. núm. 11217 del 31 de octubre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 604-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. José del Carmen Victoria Yeb, queda designado consejero en la Embajada de República Dominicana en la República de Cuba.

ARTÍCULO 2. Se deroga el artículo 26 del Decreto núm. 47-25, del 31 de enero de 2025, que designó a José del Carmen Victoria Yeb, consejero en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 605-25 del que autoriza al señor César Domingo Sánchez Torres, para que pueda aceptar y usar la condecoración I'Ordre National du Mérite, otorgada por el presidente de la República Francesa en calidad de chevalier. G. O. núm. 11217 del 31 de octubre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 605-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1325, del 13 de enero de 1947, que reglamenta la obtención de cargos públicos y extranjeros, y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras a ciudadanos dominicanos.

VISTO: El Reglamento núm. 4157, del 4 de febrero de 1947, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por ciudadanos dominicanos, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza a **César Domingo Sánchez Torres,** a que pueda aceptar y usar la condecoración *l'Ordre National du Mérite*, otorgada por el presidente de la República Francesa en calidad de chevalier.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 606-25 que declara de utilidad pública e interés social dos porciones de terrenos ubicadas en el municipio Licey al Medio, provincia Santiago, propiedad de Inversiones Minaya – Alba, S.A., para ser destinadas a la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en dicho municipio. Deroga el Decreto núm. 461-24. G. O. núm. 11217 del 31 de octubre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 606-25

CONSIDERANDO: Que la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el municipio Licey al Medio, provincia Santiago, constituye una obra de interés social y de utilidad pública, destinada a proteger la salud de la población y a preservar el medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que resulta imperativo garantizar la adquisición de los inmuebles necesarios, ya sea mediante acuerdo amistoso con sus propietarios o, en su defecto, mediante los procedimientos legales de expropiación, a fin de asegurar la ejecución oportuna de la obra.

CONSIDERADO: Que, según los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), se ha identificado un inmueble de mayor capacidad para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el municipio Licey al Medio, provincia Santiago.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 344, que establece un Procedimiento Especial para las Expropiaciones Intentadas por el Estado, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 5994, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), del 30 de julio de 1962, sus modificaciones, y su reglamento de aplicación.

VISTO: El Decreto núm. 461-24, del 23 de agosto de 2024, que declara de utilidad pública e interés social, una porción de terreno con una extensión superficial de 37,400 m², dentro del ámbito de la parcela núm. 1683, distrito catastral núm. 11, municipio de Licey al Medio, provincia Santiago.

VISTO: El oficio núm. 0796, del 01 de octubre de 2025, remitido por el director ejecutivo del INAPA, a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

VISTO: El oficio núm. 0808, del 07 de octubre de 2025, remitido por el director ejecutivo del INAPA, a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, para ser destinada a la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en el municipio Licey al Medio, provincia Santiago, los inmuebles que se describen a continuación:

a) Una porción de terreno con una extensión superficial de 73,146.34 m^2, dentro del inmueble identificado como designación catastral núm. 313425733926, que tiene una extensión superficial de 97,422.01 m^2, ubicado en el municipio Licey al Medio, provincia Santiago, amparada en el certificado de título matrícula núm. 3001264865, emitido por el registrador de títulos de Santiago de los Caballeros, a favor de **INVERSIONES MINAYA-ALBA, S. A.**

b) Una porción de terreno con una extensión superficial de 10,253.68 m^2, dentro del inmueble identificado como designación catastral núm. 313425943027, que tiene una extensión superficial de 27,983.03 m^2, ubicado en el municipio Licey al Medio, provincia Santiago, amparada en el certificado de título matrícula núm. 3001264861, emitido por el registrador de títulos de Santiago de los Caballeros, a favor de **INVERSIONES MINAYA-ALBA, S. A.**

ARTÍCULO 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con el propietario de los inmuebles afectados, para su traspaso al Estado dominicano, el director ejecutivo del Instituto

Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener la expropiación.

ARTÍCULO 3. Las porciones de terrenos declaradas de utilidad pública mediante el presente decreto, serán pagadas con fondos provenientes del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto núm. 461-24, del 23 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 5. Envíese a la Dirección General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) y al registrador de títulos de Santiago de los Caballeros, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 607-25 que dispone la entrega en extradición a la República de Italia del ciudadano dominicano Saul Francisco Blanco Ayala.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 607-25

CONSIDERANDO: Que la República Italiana, mediante Nota Verbal núm. 1722/2025, del 18 de agosto de 2025, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del ciudadano dominicano Saúl Francisco Blanco Ayala, en virtud del Auto de Ejecución de penas concurrentes contra la persona en libertad y orden de ejecución simultanea núm. SIEP 1302/2016, emitido por la Fiscalía General de la República ante el Tribunal de Apelación de Milán, para el cumplimiento de la pena ordenada mediante sentencia núm. 2379/2016, dictada el 29-03-2016 por el Tribunal de Apelación de Milán, en reforma de la sentencia núm. 9663/2011 dictada el 19-07-2011, por el Tribunal Ordinario Milán, firme el 28-09-2016 (Registrado en el procedimiento núm. SIEP 1302/2016 de la Fiscalía General de la República ante el Tribunal de Apelación de Milán, la cual es la siguiente:

7 años, 10 meses y 5 días de prisión y multa de 46,000.00 euros.

CONSIDERANDO: Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia fue apoderada de la solicitud de extradición del ciudadano dominicano Saúl Francisco Blanco Ayala, mediante instancia de la Procuraduría General de la República, del 22 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a las notas estenográficas de la audiencia pública presencial celebrada el 1 de octubre de 2025 por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, el ciudadano dominicano Saúl Francisco Blanco Ayala, optó por el trámite simplificado de extradición al consentir voluntariamente ante los magistrados de dicha sala ser entregado a las autoridades italianas para el cumplimiento de la pena impuesta mediante sentencia.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del artículo 1 del Tratado de Extradición firmado entre la República Italiana y la República Dominicana, aprobado mediante la Resolución núm. 346-22, del 2 de agosto de 2022, las Partes se comprometen a entregar a la Parte Requirente a los individuos que se encuentren en su territorio y estén acusados o hayan sido sentenciados, siempre que concurran las circunstancias dispuestas en la referida disposición.

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional para la extradición del ciudadano dominicano Saúl Francisco Blanco Ayala, fue solicitada en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 160 y siguientes de la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Resolución núm. 346-22, del 2 de agosto de 2022 que aprueba el Tratado de Extradición entre la República Dominicana y la República Italiana.

VISTA: La Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana.

VISTA: La Nota Verbal núm. 1722/2025, del 18 de agosto de 2025, solicitada por la República Italiana al Gobierno dominicano.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se dispone la entrega en extradición a la República Italiana del ciudadano dominicano Saúl Francisco Blanco Ayala, en virtud del Auto de Ejecución de penas concurrentes contra la persona en libertad y orden de ejecución simultanea núm. SIEP 1302/2016, emitido por la Fiscalía General de la República ante el Tribunal de Apelación de Milán, para el cumplimiento de la pena ordenada mediante sentencia núm. 2379/2016, dictada el 29-03-2016 por el Tribunal de Apelación de Milán, en reforma de la sentencia núm. 9663/2011 dictada el 19-07-2011, por el Tribunal Ordinario Milán, firme el 28-09-2016

(Registrado en el procedimiento núm. SIEP 1302/2016 de la-Fiscalía General de la República ante el Tribunal de Apelación de Milán, la cual es la siguiente:

7 años, 10 meses y 5 días de prisión y multa de 46,000.00 euros.

PARRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al ciudadano dominicano Saúl Francisco Blanco Ayala, bajo ninguna circunstancia se aplicará la pena de muerte.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 608-25 que declara de duelo oficial el día 18 de octubre del presente año, con motivo del fallecimiento del señor Vicente Sánchez Baret. G. O. núm. 11217 del 31 de octubre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 608-25

CONSIDERANDO: Que, Vicente Sánchez Baret fue un político dominicano que desempeñó importantes funciones públicas en el Estado y asumió altas responsabilidades en el sistema de partidos de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que en los años de transición a la democracia Vicente Sánchez Baret sufrió el resultado de reciedumbre moral antes la complejidad política de la época, mostrando con ello su compromiso con la democracia y la justicia social, lo que lo convirtió en un símbolo de resistencia y ética política.

CONSIDERANDO: Que, en el ámbito político, fue un destacado dirigente del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), del cual fue subdirector Nacional de Organización, Miembro del Comité Ejecutivo Nacional, secretario nacional de Organización y presidente. Posteriormente fue cofundador del Partido Revolucionario Moderno (PRM).

CONSIDERANDO: Que, tuvo una destacada trayectoria en distintos poderes del Estado, siento Senador de la provincia Sánchez Ramírez en múltiples periodos y desempeñando distintas posiciones en la Administración central, tales como, secretario de Estado de Interior y Policía, secretario de Estado de Deportes y Recreación, director general de Aduanas, entre otras posiciones relevantes.

CONSIDERANDO: Que Vicente Sánchez Baret falleció en Santo Domingo, el 16 de octubre de 2025. Al momento de su partida tenía 89 años en los cuáles había destacado siempre por su comportamiento correcto, lo que le hizo merecedor de innumerables reconocimientos durante su vida.

CONSIDERANDO: Que el fallecimiento de este distinguido ciudadano, que sirvió al Estado dominicano desde distintas posiciones y responsabilidades con esfuerzo y dedicación, constituye un motivo de duelo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de septiembre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 108, sobre días festivos, del 21 de marzo de 1967. de duelo y de conmemoración.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se declara de duelo oficial el día 18 de octubre del presente año con motivo del fallecimiento de Vicente Sánchez Baret.

ARTÍCULO 2. Se instruye al Ministerio de Defensa a que rinda los honores militares a este prominente ciudadano dominicano.

ARTÍCULO 3. La Bandera Nacional deberá ondear a media asta el día señalado en los recintos militares y edificios públicos en todo el país.

ARTÍCULO 4. Envíese a los ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa e Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 609-25 que concede pensiones especiales del Estado a 4 personas y aumenta a la suma de RD$125,00.00 mensuales la pensión de que disfruta el señor Orlando Antonio Rosario Durán. G. O. núm. 11217 del 31 de octubre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 609-25

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 del texto constitucional dominicano reconoce el derecho a la seguridad social, estableciendo al respecto que: "Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez".

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El oficio Pr-In-2025-25648, del 13 de octubre de 2025, dirigido al Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO l. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD$
1	Rafael de Jesús Camacho	001-0433431-3	90,000.00
2	Genaro Cuevas Céspedes	001-0944012-3	50,000.00
3	Francisco Guillermo García García	001-0586646-1	140,000.00
4	Sandra Altagracia Hued Namias	001-0840157-1	90,000.00

ARTÍCULO 2. Se aumenta a la suma de ciento veinticinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$125,000.00) la pensión asignada por el Estado dominicano al señor Orlando Antonio Rosario Durán, titular de la cédula de identidad y electoral núm.001-0527025-0

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 4 Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda y Economía.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 610-25 que concede una pensión especial del Estado de RD$80,000.00 mensuales, al señor Julio Arturo Acevedo Martínez. G. O. núm. 11217 del 31 de octubre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 610-25

CONSIDERANDO: Que en el artículo 60 de la Constitución dominicana se consagra el derecho a la seguridad social, a través del cual el Estado tiene el deber de estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano al señor Julio Arturo Acevedo Martínez, titular de la cédula de identidad y electoral núm.001-0059342-5, por un monto de ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$80,000.00) mensuales.

ARTÍCULO 2. En caso de que el beneficiario se encuentre disfrutando de una pensión del Estado, éste podrá optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda y Economía.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 611-25 que concede el beneficio de una pensión del Estado por el monto de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$10,000.00) mensuales, a 254 afiliados del antiguo Instituto Dominicano de Seguros Sociales. G. O. núm. 11217 del 31 de octubre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 611-25

CONSIDERANDO: Que en el artículo 60 de la Constitución dominicana se consagra el derecho a la seguridad social, a través del cual el Estado tiene el deber de estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez".

CONSIDERANDO: Que el artículo 42 de la Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, establece: "La deuda actuarial del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), sobre los derechos adquiridos y en proceso de adquisición de sus asegurados, será asumida por el Estado dominicano en la forma y condiciones que establece la presente ley y sus normas complementarias (…)".

CONSIDERANDO: Que el artículo 43 de la Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, respecto al reconocimiento de los derechos adquiridos, establece: "Todos los ciudadanos conservarán los años acumulados y los derechos adquiridos en sus respectivos planes de pensiones, como sigue: a) Los actuales pensionados y jubilados por las leyes 1896, del 30 de agosto de 1948 y 379, del 11 de diciembre de 1981, y de los otros planes existentes continuarán disfrutando de su pensión actual, con derecho a actualizarla periódicamente de acuerdo al índice de precios al consumidor; b) Los afiliados amparados por las leyes 1896, del 30 de agosto de 1948, sobre Seguro Sociales y 379, del 11 de diciembre de 1981, con más de 45 años de edad recibirán una pensión de acuerdo a las mismas, con derecho a actualizarla periódicamente de acuerdo al índice de precios al consumidor (…)".

CONSIDERANDO: Que el artículo 38 de la Ley núm. 397-19, del 30 de septiembre de 2019, que creó el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), dispuso la disolución del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), y estableció que: "Las pensiones por vejez que se encuentren en trámite ante el Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) o pendientes de solicitud por las y los interesados y que correspondan a derechos adquiridos al amparo de la Ley 1896, serán solicitadas ante la Dirección de Jubilaciones y Pensiones (DGJP) del Ministerio de Hacienda, quien estará en la obligación de crear los instrumentos necesarios para reconocer dichos beneficios".

CONSIDERANDO: Que el artículo 43 de la citada Ley núm. 397-19, dispone que: "El Poder Ejecutivo adoptará las medidas correspondientes para asegurar la continuidad de los derechos de las y los afiliados, así como para garantizar que los derechos de los trabajadores sean adecuadamente protegidos y conservados, a partir de la entrada en vigencia de esta ley".

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), se encarga de administrar los fondos públicos generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 2, de la citada Ley núm. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), cita entre las funciones y atribuciones de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), lo siguiente: "Recibir, evaluar y proponer la aprobación de las solicitudes y modificaciones de jubilaciones y pensiones correspondientes a los sistemas de las leyes Nos.1896 y 379".

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 34 de la Ley núm. 45-25, del 21 de julio de 2025, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, establece: "El Ministerio de Hacienda y Economía tendrá las siguientes atribuciones: … 34. Supervisar y administrar la aplicación de la Ley núm. 1896, del 30 de diciembre de 1948, sobre Seguros Sociales, y la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo régimen de jubilaciones y pensiones del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos y sus modificaciones".

CONSIDERANDO: Que es facultad del presidente de la República Dominicana otorgar pensiones y jubilaciones a los extrabajadores que hayan cotizados al antiguo Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS).

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), por medio a su Comité Administrativo de Pensiones (CAP), ha recomendado al Poder Ejecutivo otorgar el beneficio de una pensión a doscientos cincuenta y cuatro (254), extrabajadores amparados por la misma normativa y validadas por la DGJP.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1896, del 30 de agosto de 1948, sobre Seguros Sociales.

VISTA: La Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, sobre Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía).

VISTA: La Ley núm. 397-19, del 30 de septiembre de 2019, que crea el Instituto de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), y deroga entre otras leyes la Ley núm. 1896, del 30 de diciembre de 1948, sobre Seguros Sociales.

VISTA: La Ley núm. 45-25, del 21 de julio de 2025, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTA: La Resolución DGJP-CAP-006-2025 del Comité Administrativo de Pensiones (CAP), del 6 de agosto de 2025, mediante la cual se aprobó la recomendación al Poder Ejecutivo el otorgamiento de pensiones del Instituto Dominicano de Seguros (IDSS), a beneficiarios que se encuentran dentro de un rango de 300 a 399 cotizaciones, luego de ser evaluadas y validadas conforme a los procedimientos internos de dicha Dirección General.

VISTO: El oficio DGJP-2025-07816, del 17 de septiembre de 2025, del Director General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión con cargo al Estado por un monto de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$10,000.00) mensuales, a los afiliados del antiguo Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), que se encuentran dentro de un rango de 300 a 399 cotizaciones validadas, que se detallan a continuación:

Núm.	Nombres y apellidos	Cedula de identidad y electoral	Cotizaciones
1	ACELA GIL	026-0008472-3	361
2	ADALIGIA JULIA MORA GUZMAN	054-0029390-7	377
3	ADELINA CASTILLO	001-0791407-9	339
4	AGUSTINA RAMIREZ ACOSTA	001-0210064-1	358
5	ALCIDES MORILLO DE LA ROSA	023-0060323-6	331
6	ALEJANDRINA NIEVES	023-0086095-0	385
7	ALEXIS ANTONIO CONTRERAS	031-0299619-0	372
8	ALFREDO PEREZ BENITEZ	001-0334547-6	341
9	ALIFONSO FERNANDEZ JIMENEZ	118-0001235-0	320
10	ALIRIO JIMENEZ FRIAS	001-0375023-8	380
11	ALONSO SANTILLAN	026-0047396-7	379
12	AMADA NUÑEZ REYNA	030-0003968-9	334
13	AMBROSIO ROSARIO TAVAREZ	026-0046633-4	335
14	ANA CELESTE VENTURA PEREZ	096-0001032-7	376
15	ANA JUSTINA HIDALGO DE LA CRUZ DE PEÑA	001-0182043-9	360
16	ANA MARIA THEN	001-1068747-2	369
17	ANA MATILDE NOLASCO GAUTIER	001-0005465-9	380
18	ANATALIO ENCARNACION FIGUEREO	001-0929535-2	325

19	ANDRES DONATO VALERA ROSARIO	001-0992225-2	370
20	ANGEL HUMBERTO RAFAEL MIRABAL OLIVO	001-0879260-7	302
21	ANTONIA APONTE MOTA	023-0059735-4	340
22	ANTONIA MATEO	002-0072162-9	314
23	ANTONIA REYES DE PEÑA	023-0033966-6	322
24	ANTONIO ANTIGUA CERDA	001-0017587-6	373
25	ANTONIO FLORENTINO DE LA ROSA	001-0311113-4	305
26	APOLINAR MOTA	024-0021346-4	389
27	ARACELIS ALTAGRACIA DE LEON	001-0209262-4	334
28	ARISLEIDA DE YDANIA ROJAS DE JESUS	001-0118030-5	367
29	ARSENIO GERMAN TAVAREZ	031-0037981-1	319
30	AUGUSTO FELIZ FELIZ	076-0006535-8	352
31	AURA CATALINA OZORIA SANDOVAL	001-0695637-8	378
32	BARTOLO MARIANO DE LOS SANTOS	008-0015203-5	351
33	BENITO MOREL MOREL	005-0009366-1	341
34	BIEMBENIDO HERNANDEZ	001-0463052-0	349
35	BIENVENIDO PEREZ FRIAS	023-0066670-4	352
36	BUENAVENTURA FERMIN DE VALDEZ	001-1467628-1	319
37	CARIDAD MOTA CADET DE FERMIN	027-0005050-9	331
38	CARLITA TORRES MARTINEZ	001-0115670-1	353
39	CARLOS DEL ROSARIO	026-0086114-6	375
40	CARMEN DELGADO JHON DE MORALES	023-0002165-2	314
41	CARMEN LEONOR JIMENEZ CALCAÑO	001-0478852-6	380
42	CARMEN MARTE	031-0245951-2	387
43	CARMEN MENA	001-1212333-6	367
44	CASILDA BELTRE DE REYES	001-0224110-6	315
45	CAYETANO MELENDEZ MONTAS	001-0283078-3	302
46	CECILIO AVILA CONSTANZO	047-0067434-6	356
47	CESAR JOSE DE LA ROSA	001-0004727-3	339
48	CESAR YSIDRO OVANDO PINEDA	010-0008661-9	360
49	CIRIACO CRISOSTOMO CRUZ	001-0303800-6	360
50	CIRILO MENA LUNA	001-0664163-2	312
51	CLARA ORTIZ GONZALEZ	002-0032999-3	379
52	CLAUDIO ANIBAL BERROA	001-0161636-5	310
53	CLEMENTE MONTAS PEÑA	018-0030076-4	338
54	CONFESOR MATEO	082-0006412-2	376
55	CRISTOBAL HERNANDEZ MUÑOZ	054-0048278-1	334
56	DANILO PEÑA	001-0080768-4	370
57	DANNY LEONARDO MATEO	002-0016234-5	347
58	DARIO MERCEDES	023-0075986-3	396
59	DELI CANDELARIO LEONARDO	026-0000777-3	317
60	DIANELA CILDALIZA BAEZ DOMINGUEZ	026-0089589-6	386
61	DIOGENES RAFAEL MARMOL FRIAS	031-0111916-6	361

62	DIOMEDES RAFAEL DURAN CRUZ	001-0387869-0	399
63	DOMINGO HERRERA DE AZA	026-0066512-5	307
64	DOMINGO TEJEDA	229-0008005-6	314
65	DOROTEA SATURNINA MATIAS ACOSTA	049-0001599-3	347
66	EDUARDO CHARLES	026-0043137-9	335
67	EFIGENIA MONTAS ALCANTARA DE DE LEON	002-0002088-1	360
68	EFIGENIA TAVERAS FAMILIA	093-0005235-5	355
69	ELADIA HERRERA	026-0054382-7	320
70	ELSA MARIA DEL ORDEN	026-0070347-0	393
71	ELVIS EDISON COLLADO HURTADO	001-1058453-9	369
72	ENILDA ALTAGRACIA CACERES MORILLO	001-1532516-9	350
73	ENRIQUE FRANCISCO CARELA MOYA	023-0025885-8	371
74	EPIFANIA MENDOZA DIAZ	026-0071160-6	376
75	ESTEBAN SANTO DE LEON MARTINEZ	032-0010916-7	367
76	ETEOFILO LORENZO DE JESUS	068-0022869-1	324
77	EUDOCIA ABREU REYES	001-0092130-3	378
78	EUGENIO ENCARNACION PICHARDO	093-0014609-0	335
79	FAUSTA GURIDYS LOPEZ	001-0603456-4	391
80	FAUSTINO LINARES LOPEZ	001-0431545-2	389
81	FELIX BALOY DE LA CRUZ	068-0012203-5	326
82	FELIX MARIA MATEO RODRIGUEZ	001-0630150-0	363
83	FERMIN SANTANA DE LA CRUZ	022-0008004-8	353
84	FLORITA RAMIREZ AQUINO	090-0009606-6	391
85	FRANCISCO ALEXIS FRANSUA NUÑEZ	025-0026805-3	303
86	FRANCISCO ANTONIO BAUTISTA PEREZ	001-1578488-6	366
87	FRANCISCO ANTONIO LEONARDO LORA	001-0435228-1	356
88	FRANK REINALDO WEHBE MARTINEZ	031-0081859-4	373
89	FREDDY ARTURO VALDERA	001-0300033-7	357
90	FROILAN ANTONIO CORONA DE JESUS	048-0054448-0	390
91	GEORGINA HERRERA DE MARTINEZ	001-0216089-2	371
92	GILBERTO ALEJANDRO YOY BERNARD	001-0051716-8	352
93	GREGORIA CORPORAN ALVAREZ	002-0016550-4	304
94	GREGORIO BERNARDO POLANCO RAMIREZ	003-0027468-5	371
95	GRIMILDA MEJIA LOPEZ	097-0003347-6	339
96	GUILLERMINA ALTAGRACIA JAQUEZ DE FERRERA	036-0004245-5	323
97	GUMERCINDA PAYANO RIJO	026-0003322-5	366
98	HECTOR RAFAEL ALMONTE	031-0121363-9	342
99	HIPOLITO ANTONIO PEREZ JIMENEZ	001-0438293-2	370
100	HIPOLITO MOREL BEATO	034-0002827-4	359

101	JACQUELINE ALTAGRACIA MONEGRO CASTELLANOS	001-0124988-6	365
102	JAIME RAFAEL GONZALEZ ARIZA	001-0734942-5	340
103	JAZMIN ALTAGRACIA BRITO MATOS DE ALMONTE	031-0048883-6	377
104	JESUS CAMPUSANO MEDRANO	001-0675953-3	339
105	JOBINA SANCHEZ	031-0237937-1	327
106	JOSE AGUSTIN RODRIGUEZ	096-0015376-2	375
107	JOSE ALCEDO FERNANDEZ ALMONTE	048-0007621-0	310
108	JOSE BENEDICTO PERALTA ZAPATA	036-0005441-9	358
109	JOSE FRANCISCO CARELA	066-0000602-4	355
110	JOSE LANTIGUA VASQUEZ	001-0664078-2	320
111	JOSE LUIS ARAUJO PEREZ	002-0086297-7	360
112	JOSE LUIS PEÑA DE LEON	001-0796960-2	309
113	JOSE MIGUEL JAVIER	001-0315984-4	312
114	JOSE PEREZ CARVAJAL	018-0041346-8	305
115	JOSE PRICILIO BURGOS SEVERINO	004-0003813-9	378
116	JOSEFINA MARIA ALTAGRACIA DIEZ FERNANDEZ	001-0089632-3	321
117	JOSEFINA ROJAS BRETON	054-0003539-9	399
118	JUAN ADVINCOLA	093-0026155-0	333
119	JUAN AGRIPINO PEREZ GOMEZ	054-0043346-1	396
120	JUAN ANTONIO TEJEDA	001-0808709-9	362
121	JUAN CLAUDIO POLO	103-0002805-6	379
122	JUAN MIGUEL VASQUEZ ROSARIO	031-0102761-7	355
123	JUAN ONEYDO PUJOLS GERONIMO	093-0008572-8	383
124	JUAN POLO MEDINA	001-0579122-2	317
125	JUAN RAMON CESPEDA CESPEDA	001-0736717-9	320
126	JUANA BAUTISTA ALMONTE ARAUJO	001-0501751-1	390
127	JUANA BUTEN DE LA CRUZ	001-0184337-3	370
128	JUANA DE LOS SANTOS MOQUETE PEREZ	001-0338484-8	348
129	JUANA RAMIREZ ALBURQUERQUE	004-0002837-9	309
130	JUSTO GARCIA SANCHEZ	031-0097604-6	350
131	LAUTERIO TAVAREZ	023-0039940-5	325
132	LEONARDO ALEJANDRO BETANCES BEATO	031-0187682-3	368
133	LEONARDO HERRERA VILLAFAÑA	025-0028123-9	315
134	LEONICIA MENA BAUTISTA DE FERNANDEZ	048-0007736-6	341
135	LEONOR CRESPO ABREU	402-5823994-2	367
136	LIDIA JOSEFINA FERNANDEZ MENDOZA	031-0222317-3	381
137	LUCIANO RODRIGUEZ SANTANA	025-0019932-4	367
138	LUIS ANTONIO CHAVEZ CHAVEZ	033-0013375-2	301
139	LUIS EDUARDO GUERRERO SANCHEZ	026-0035691-5	346

140	LUIS FELIPE PEROZO	001-0949375-9	375
141	LUIS MARIANO FERNANDEZ RAMIREZ	001-0709132-4	362
142	LUIS MERCEDES ACOSTA ROJAS	037-0022473-0	372
143	LUIS RODRIGUEZ LANTIGUA	001-0669983-8	362
144	LUIS VIZCAINO CASTAÑO	001-0446972-1	318
145	LUISA VASQUEZ REYES	023-0046519-8	369
146	MAGDALENA MARIA ALCANTARA FRANCO	001-0186609-3	383
147	MANUEL ALFREDO RUIZ	008-0006795-1	327
148	MANUEL ANTONIO MEJIA	023-0070539-5	301
149	MANUEL ARMANDO MOTA ARIAS	001-0108659-3	304
150	MANUEL PAEZ DE JESUS	001-0359338-0	339
151	MARGARITA ALTAGRACIA PICHARDO PEÑA DE REINA	032-0010621-3	355
152	MARGARITA SANCHEZ DE DE LA ROSA	023-0047736-7	337
153	MARGARITO REYES URBANO	001-1311243-7	384
154	MARIA ALTAGRACIA PEÑA SEVERINO	049-0001284-2	365
155	MARIA ALTAGRACIA PERDOMO MEDRANO	023-0083780-0	322
156	MARIA BIENVENIDA ESTRELLA PEÑA	031-0037833-4	326
157	MARIA CARMEN PEREZ ANICETE	023-0082516-9	320
158	MARIA CONCEPCION ANGOMAS DEL ROSARIO	026-0064330-4	324
159	MARIA DEL CARMEN MEZQUITA VARGAS	096-0002981-4	354
160	MARIA DOLORES SUSANA GARCIA	001-0980801-4	328
161	MARIA ENCARNACION NIN NIN	001-0683342-9	346
162	MARIA ESTERVINA JIMENEZ BURGOS	031-0250802-9	317
163	MARIA MAGDALENA ESTEVEZ TORRES	001-0972882-4	337
164	MARIA RAMONA DE OLEO VICIOSO	011-0023233-7	391
165	MARIA VALERIO RODRIGUEZ	001-0235120-2	318
166	MARIANO MARTINEZ PERALTA	097-0010894-8	307
167	MARINA DEL CARMEN PEREZ LUGO	031-0163227-5	344
168	MARIO ANTONIO TAVAREZ RIVAS	047-0100974-0	358
169	MARISOL ZORRILLA PEREZ	001-0338670-2	346
170	MARITZA JOCELYN MORALES SOSA	001-0101792-9	303
171	MARITZA VASQUEZ VASQUEZ	026-0033647-9	372
172	MARTIN ANTONIO JIMENEZ	047-0029183-6	349
173	MARTIN HERRERA	023-0030052-8	326
174	MARTINEZ MEDINA	093-0020606-8	340
175	MATEO DE LA CRUZ POLANCO	001-0055009-4	351
176	MAXIMO MARTINEZ	027-0007262-8	369
177	MAYRA ALTAGRACIA PAREDES RAMOS	093-0027489-2	311
178	MELANIA PANIAGUA ROMERO	031-0117239-7	341
179	MELANIA RIVERA CASTILLO	026-0107906-0	358

180	MERCEDES DISLA DE MUÑOZ	056-0052917-5	353
181	MERCEDES ROSA SALCEDO DE PEREZ	036-0001910-7	359
182	MERCEDES VENTURA GRULLON	056-0006344-9	339
183	MERQUIADES ROJAS	024-0007606-9	303
184	MIGUEL ANGEL POLINE MARTINEZ	001-0506403-4	380
185	MIGUEL BATISTA PEREZ	001-0667693-5	345
186	MIGUELINA BRITO	031-0029057-0	337
187	MODESTA ANGULO CALZADO	001-0566352-0	330
188	MOISES ESPINOSA MARMOL	002-0086322-3	338
189	NAPOLEON AMANCIO CIPION	001-0313008-4	306
190	NELSON BRAYO	023-0058171-3	369
191	NELSON JIMENEZ JIMENEZ	001-0337869-1	305
192	NERCIDO ALVARADO LIRIANO	037-0044528-5	306
193	NEREIDA MOTA	023-0102996-9	327
194	NICOLASINA GONZALEZ ROMERO DE PEREZ	068-0013545-8	360
195	NURYS LEON VIZCAINO	002-0070955-8	376
196	OLGA ISOLINA PEÑA FERNANDEZ	034-0025157-9	322
197	PEDRO DE LOS SANTOS CARRASCO APONTE	018-0010390-3	356
198	PEDRO MERCADO CEBALLO	001-0936949-6	310
199	PEDRO ULLOA FRANCISCO	023-0039961-1	362
200	PISITRATO RAMON DELGADILLO ARACENA	001-0540314-1	375
201	POLICARPO DE JESUS PERALTA ZAPATA	036-0005177-9	344
202	PURA MERCEDES DE LOS REYES	093-0016038-0	327
203	RAFAEL ALFONSO GARCIA	056-0093993-7	376
204	RAFAEL CABRERA	001-0688822-5	363
205	RAFAEL ELIAS HERNANDEZ	001-0151571-6	318
206	RAFAEL EMILIO DE LEON MARCHENA	001-0334713-4	343
207	RAFAEL RAMIREZ ANTHONY	023-0111089-2	302
208	RAFAEL SANCHEZ ALMONTE	001-0918950-6	324
209	RAFAEL SUAZO PIMENTEL	001-0639793-8	329
210	RAMON ANDRES GUZMAN	026-0022509-4	344
211	RAMON ANTONIO REYES REYES	001-0254832-8	367
212	RAMON GUZMAN	001-0947405-6	374
213	RAMON MEDRANO	001-0543169-6	322
214	RAYMUNDO ANTONIO SANCHEZ	001-1728337-4	329
215	REINA BIENVENIDA RAMIREZ CRUZ	031-0187196-4	335
216	RENE GIL PADILLA	001-0309720-0	381
217	REYNALDO GONZALEZ	001-0946026-1	327
218	REYNALDO SANCHEZ GOMEZ	001-0268405-7	384
219	REYNOSO NOVAS	001-0175803-5	354
220	RICARDO SOSA CANDELARIO	001-0533684-6	345

221	ROBERTO ANTONIO VASQUEZ	037-0036679-6	303
222	ROJELIO PIE	103-0003447-6	385
223	ROSELIO ULLOA CRUZ	031-0186406-8	358
224	ROSENDO AYBAR MEDINA	001-0569776-7	309
225	RUFINA MEJIA	026-0052720-0	383
226	SABINA ARTILES REYNOSO	037-0028950-1	301
227	SANTA IVELISSE DE LOS SANTOS CASTILLO	093-0016742-7	370
228	SANTOS PEGUERO	002-0053846-0	398
229	SEVERINO JAVIER ARREDONDO	001-0835997-7	356
230	SEVERINO MARTINEZ MONTAN	031-0197244-0	350
231	SEVERINO MUÑOZ SANTIAGO	031-0294834-0	312
232	SILVERIO ANTONIO TORRES	001-0182859-8	352
233	SIMONA MARTINEZ MAÑON	001-0624082-3	351
234	SOCRATES AQUILES SANTANA SANTANA	026-0001405-0	307
235	TOMAS GUERRERO RODRIGUEZ	023-0109683-6	345
236	TOMASA GOMEZ ALVAREZ DE MARINE	001-0578380-7	310
237	VENECIA GUERRERO DE ESPINAL	026-0020840-5	301
238	VICTOR MANUEL LIVENT ALMONTE	001-0951020-6	317
239	VICTORIANO PEREZ VELOZ	011-0012538-2	323
240	VICTORIANO PIMENTEL MORILLO	068-0027032-1	302
241	VICTORIANO TORRES MATEO	001-0949959-0	388
242	VILORIO LAFATON ROMA	023-0085905-1	317
243	WILLIAM CABRERA	026-0009326-0	360
244	WILSON JOSELIN TAMAYO SOSA	001-0246141-5	335
245	YDALIA BIERD BONILLA DE CID	037-0029709-0	384
246	YDALIA REYES ROSA	001-0623382-8	352
247	YNGRID MARIA PAULINO QUEZADA	001-0113333-8	349
248	YOLANDA MONTAS SANCHEZ	068-0021269-5	389
249	YONYS GONZALEZ REYES	001-0245406-3	325
250	YOSELIN ELENA FERRERAS BATISTA	001-0659924-4	371
251	YRIS ALTAGRACIA SANCHEZ DE MARTINEZ	037-0054019-2	335
252	YSAURA ENCARNACION VENTURA	001-0038188-8	302
253	YSIDRA GUZMAN REYNOSO DE VENTURA	023-0126862-5	339
254	ZOILA RAMONA VIDAL NUÑEZ	071-0008132-7	372

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19 del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al

Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTICULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 612-25 que concede el beneficio de una pensión del Estado por el monto de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$10,000.00) mensuales, a 240 afiliados del antiguo Instituto Dominicano de Seguros Sociales. G. O. núm. 11217 del 31 de octubre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 612-25

CONSIDERANDO: Que en el artículo 60 de la Constitución dominicana se consagra el derecho a la seguridad social, a través del cual el Estado tiene el deber de estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez".

CONSIDERANDO: Que el artículo 42 de la Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, establece: "La deuda actuarial del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), sobre los derechos adquiridos y en proceso de adquisición de sus asegurados, será asumida por el Estado dominicano en la forma y condiciones que establece la presente ley y sus normas complementarias (…)".

CONSIDERANDO: Que el artículo 43 de la Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, respecto al reconocimiento de los derechos adquiridos, establece: "Todos los ciudadanos conservarán los años acumulados y los derechos adquiridos en sus respectivos planes de pensiones, como sigue: a) Los actuales pensionados y jubilados por las leyes 1896, del 30 de agosto de 1948 y 379, del 11 de diciembre de 1981, y de los otros planes existentes continuarán disfrutando de su pensión actual, con derecho a actualizarla periódicamente de acuerdo al índice de precios al consumidor; b) Los afiliados amparados por las leyes 1896, del 30 de agosto de 1948, sobre Seguro Sociales y 379, del 11 de diciembre de 1981, con más de 45 años de edad recibirán una pensión de acuerdo a las mismas, con derecho a actualizarla periódicamente de acuerdo al índice de precios al consumidor (…)".

CONSIDERANDO: Que el artículo 38 de la Ley núm. 397-19, del 30 de septiembre de 2019, que creó el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), dispuso la disolución del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), y estableció que: "Las pensiones por vejez que se encuentren en trámite ante el Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) o pendientes de solicitud por las y los interesados y que correspondan a derechos adquiridos al amparo de la Ley 1896, serán solicitadas ante la Dirección de Jubilaciones y Pensiones (DGJP) del Ministerio de Hacienda, quien estará en la obligación de crear los instrumentos necesarios para reconocer dichos beneficios".

CONSIDERANDO: Que el artículo 43 de la citada Ley núm. 397-19, dispone que: "El Poder Ejecutivo adoptará las medidas correspondientes para asegurar la continuidad de los derechos de las y los afiliados, así como para garantizar que los derechos de los trabajadores sean adecuadamente protegidos y conservados, a partir de la entrada en vigencia de esta ley".

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), se encarga de administrar los fondos públicos generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 2, de la citada Ley núm. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), cita entre las funciones y atribuciones de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), lo siguiente: "Recibir, evaluar y proponer la aprobación de las solicitudes y modificaciones de jubilaciones y pensiones correspondientes a los sistemas de las leyes Nos.1896 y 379".

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 34 de la Ley núm. 45-25, del 21 de julio de 2025, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaria de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, establece: "El Ministerio de Hacienda y Economía tendrá las siguientes atribuciones: … 34. Supervisar y administrar la aplicación de la Ley núm. 1896, del 30 de diciembre de 1948, sobre Seguros Sociales, y la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo régimen de jubilaciones y pensiones del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos y sus modificaciones".

CONSIDERANDO: Que es facultad del presidente de la República Dominicana otorgar pensiones y jubilaciones a los extrabajadores que hayan cotizados al antiguo Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS).

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), por medio a su Comité Administrativo de Pensiones (CAP), ha recomendado al Poder Ejecutivo otorgar el beneficio de una pensión a doscientos cuarenta (240), extrabajadores amparados por la misma normativa y validadas por la DGJP.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1896, del 30 de agosto de 1948, sobre Seguros Sociales.

VISTA: La Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, sobre Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía).

VISTA: La Ley núm. 397-19, del 30 de septiembre de 2019, que crea el Instituto de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), y deroga entre otras leyes la Ley núm. 1896, del 30 de diciembre de 1948, sobre Seguros Sociales.

VISTA: La Ley núm. 45-25, del 21 de julio de 2025, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTA: La Resolución DGJP-CAP-006-2025 del Comité Administrativo de Pensiones (CAP), del 6 de agosto de 2025, mediante la cual se aprobó la recomendación al Poder Ejecutivo el otorgamiento de pensiones del Instituto Dominicano de Seguros (IDSS), a beneficiarios que se encuentran dentro de un rango de 300 a 399 cotizaciones, luego de ser evaluadas y validadas conforme a los procedimientos internos de dicha Dirección General.

VISTO: El oficio DGJP-2025-07813, del 17 de septiembre de 2025, del Director General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión con cargo al Estado por un monto de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$10,000.00) mensuales, a los afiliados del antiguo Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), que se encuentran dentro de un rango de 300 a 399 cotizaciones validadas, que se detallan a continuación:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Cotizaciones
1	ADOLFO OZORIA	031-0117170-4	355
2	AGAPITA GOMEZ PASSAILAIGUE	001-0869732-7	376
3	AGUSTIN PEÑA DE LEON	001-0864112-7	371
4	ALADINO VILLAR CRUZ	001-0085202-9	305
5	ALBA ALTAGRACIA SANCHEZ CUSTODIO	001-0764391-8	349
6	ALEJANDRO GUERRERO ABREU	001-0547204-7	386
7	ALTAGRACIA BONEL MARTINEZ	001-0500728-0	318
8	ALTAGRACIA ROBLES BENITEZ	002-0032520-7	344
9	ANA BELKIS DIAZ SOSA	001-0060841-3	349
10	ANA CECILIA NUÑEZ HIDALGO	056-0025767-8	374
11	ANA DILCIA REYES	093-0030826-0	346
12	ANA DOLORES PAULINO TAVAREZ	031-0159676-9	349
13	ANA MARIA JOSE GRIFFITH	023-0050811-2	314
14	ANA MARITZA PAULINO DE MEDINA	031-0174817-0	364
15	ANA RAMONA SEVERINO SEVERINO	001-0780923-8	318
16	ANA ROSA CLARION GILFILLAN DE CIPRIAN	023-0052549-6	358
17	ANA VIRGINIA TORRES LOPEZ	001-0376973-3	370
18	ANDREA CLETO	001-1079698-4	388
19	ANDREA FLORENTINO RAMIREZ	001-0397579-3	339
20	ANDREA ILUMINADA DE LA CRUZ SANCHEZ	001-1154455-7	362
21	ANDRES ALMONTE	031-0063923-0	360
22	ANDRES CABRERA ROMANO	031-0062323-4	321
23	ANDRES DE LA ROSA MARTE	024-0019469-8	365
24	ANGEL ABAD MERCEDES	001-0587667-6	388
25	ANGEL MARIA ALCANTARA PUJOLS	001-0748710-0	340
26	ANGEL MARIA DINOY CABRERA	031-0052311-1	310
27	ANGELA CELESTE ACOSTA RODRIGUEZ	002-0018512-2	345
28	ANGELA MERCEDES	026-0058453-2	372
29	ANTONIO ADAMES NUÑEZ	001-0326470-1	387
30	ANTONIO MARTE	001-0230237-9	384
31	APOLINAR DE LA CRUZ BELTRAN	001-0912881-9	369
32	ARELIS DEL CARMEN UREÑA DE RODRIGUEZ	047-0001602-7	329
33	ARGENTINA ROSA LORENZO	002-0012121-8	356
34	AUDILIA FIGUEROA VIBEN DE RAMIREZ	026-0046970-0	365
35	AURORA ROSADO ROSADO	001-0019734-2	370

36	BERNARDA DE LOURDES FERREIRA DEL ORBE	001-0549143-5	308
37	BERNARDO BATISTA FERMIN BAEZ	068-0026422-5	337
38	BERNARDO FIGUEROA REYES	027-0017689-0	399
39	BERO BASTARDO NUÑEZ	023-0027751-0	320
40	BRENDA LEE LEDESMA PAGAN	023-0062263-2	355
41	BRIGIDO MEJIA	023-0052989-4	310
42	BRINIA RODRIGUEZ CORREA	001-0401381-8	377
43	CANDELARIO MARTE	001-0646357-3	343
44	CARMEN ANDREA GONZALEZ GOMEZ	001-0323367-2	371
45	CARMEN MEJIAS	001-0608341-3	382
46	CARMEN TAVERAS PEREZ	001-0606459-5	369
47	CAYETANO ALBERTO MOREL PARRA	031-0052629-6	353
48	CECILA FRIAS DE OVALLES	001-0757049-1	341
49	CECILIA ESMERALDA GARCIA DIAZ	001-0146823-9	301
50	CECILIA MERCEDES HERNANDEZ DE HERNANDEZ	047-0068943-5	337
51	CENEIDA DIAZ VALDEZ	002-0087465-9	371
52	CESAR MONTERO	108-0001437-4	303
53	CIPRIAN ANTONIO VENTURA	041-0006628-3	354
54	CIPRIAN PEÑA CABRERA	037-0012631-5	336
55	CLARA LOPEZ GOMEZ	038-0008120-4	330
56	CRECENCIO CRISTINO ALMANZAR CEPEDA	001-0949520-0	356
57	DAMARIS DE LA ROSA MARTINEZ	026-0050120-5	343
58	DAMIAN ENRIQUE PAYANO NUÑEZ	026-0060686-3	353
59	DANIEL EMILIO MEJIA MARTINEZ	026-0001847-3	343
60	DEISY ALTAGRACIA NUÑEZ	001-0379995-3	390
61	DELFIA MERCEDES HERMENEGILDO PICHARDO	001-0283721-8	340
62	DENNY YAPUL URBAEZ	019-0006505-1	357
63	DIGNA MARIA HEREDIA	093-0000350-7	300
64	DILIO BAUTISTA	002-0026737-5	387
65	DINILIO FAMILIA AQUINO	001-0332492-7	310
66	DIVINA ALTAGRACIA ALMANZAR PAULINO	001-0787697-1	321
67	DOMINGA MARACHE	103-0004518-3	340
68	DOMINGO ANTONIO DE JESUS CAMILO	001-0404139-7	363
69	DOMINGO ANTONIO PEÑA	001-0399463-8	358
70	DOROTEO PINALES AQUINO	104-0013067-9	308
71	DULCE MARIA MARTE GARCIA	058-0004169-0	363
72	EDALIO CORREA SOLANO	001-0582874-3	375

73	EMILIA ISIDORA MARTINEZ CRUZ DE BUENO	001-0166370-6	342
74	EMILIO RAMOS POPOTEUR	045-0013478-0	305
75	ERNESTINA GARCIA	026-0005908-9	357
76	ESMIRNA MARIA GUZMAN ROSARIO	027-0008892-1	314
77	EUFEMIA CLEMENTE DE ARACENA	026-0037214-4	304
78	EUSEBIO ANTONIO CARMONA	002-0044261-4	310
79	EVANGELISTA PALMER DE PARROTT	026-0049176-1	379
80	FATIMA ALTAGRACIA ABREU PEREZ DE NIEVES	001-1345816-0	309
81	FAUSTINO COLUMNA MARRERO	001-0217382-0	374
82	FE ZABALA HERNANDEZ	001-0218897-6	309
83	FELICIANO URIBE	023-0033032-7	315
84	FELIX ANTONIO ORTIZ CALDERON	001-0319421-3	391
85	FELIX TIMOTEO FERNANDEZ DIAZ	048-0027956-6	326
86	FIOL DALIZA ALTAGRACIA HERNANDEZ DIAZ	001-0167041-2	360
87	FLORENTINO ALONZO REYES	027-0009870-6	331
88	FLORENTINO MARTINEZ JAVIER	001-0282426-5	328
89	FLORINDA SILVESTRE SORIANO	026-0046612-8	383
90	FRANCIA ALTAGRACIA LUNA ROSARIO	001-0220967-3	367
91	FRANCISCO ESPINOSA VALDEZ	015-0003634-6	369
92	FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ	001-0109720-2	324
93	FRANCISCO MATEO PEGUERO	001-0322100-8	361
94	FRANK ANTONIO CRISPIN	023-0021168-3	354
95	FREDDY YOLANDA RAMON	001-0686099-2	368
96	FREDY ALBERTO DE LA CRUZ DE LEON	001-0000975-2	346
97	GERALDO MARTINEZ REYNOSO	001-1001818-1	335
98	GERMAN GIRON LEONARDO	025-0029399-4	345
99	GERTRUDIS TAMARA GOMEZ ACOSTA DE FILPO	037-0024534-7	302
100	GILDA MERCEDES TAMARES DE GUZMAN	001-0144244-0	391
101	GREGORIO DE LA ROSA APONTE	023-0085100-9	331
102	GRICELIA MATEO REYES	002-0072176-9	363
103	GUILLERMO ALTAGRACIA	026-0049477-3	308
104	GUILLERMO GARCIA LAPAY	068-0002919-8	334
105	JACKSON LEON	402-4604869-4	334
106	JESUS MARIA FERMIN MELENCIANO	001-0105401-3	329
107	JESUS MILADYS VASQUEZ MARTINEZ	037-0007486-1	376
108	JESUS VIRGILIO MEDINA WILSON	001-0322483-8	320
109	JORGE ERNESTO ROMERO DE LOS SANTOS	002-0025051-2	347
110	JOSE ALCANTARA DE LEON	002-0043550-1	346

111	JOSE BORGES SOSA	001-0763203-6	393
112	JOSE LORENZO CEPEDA	047-0045247-9	377
113	JOSE MARTIRES VELASQUEZ SANCHEZ	027-0001106-3	346
114	JOSE ZOILO VELEZ VICENTE	001-0339894-7	375
115	JOSEFA RODRIGUEZ DISLA	031-0052790-6	365
116	JOSEFA SANTANA GONZALEZ	002-0019455-3	369
117	JUAN ANTONIO SOLIS RUIZ	001-0469431-0	377
118	JUAN BAUTISTA MACEY DE OLEO	001-0263445-8	387
119	JUAN BAUTISTA MARTE HERNANDEZ	001-0253271-0	384
120	JUAN BAUTISTA SANCHEZ NUÑEZ	027-0018244-3	300
121	JUAN CONCEPCION GARCIA	023-0049324-0	301
122	JUAN DAVID DITREN HERNANDEZ	001-0615225-9	380
123	JUAN JOSE PERDOMO SANCHEZ	031-0210961-2	399
124	JUAN MANUEL PEREZ NUÑEZ	001-0080806-2	348
125	JUAN OVIDIO MEDINA	002-0011315-7	315
126	JUAN RAFAEL JOA ESPINAL	001-0086601-1	304
127	JUANA EBANGELISTA FELIZ REYES	123-0000246-1	316
128	JUANA MARIA JEREZ CABRERA DE GUILLEN	031-0014448-8	373
129	JUANA PAREDES CARELA	002-0052194-6	351
130	JUANA REYES SANCHEZ	023-0043159-6	359
131	JUANITO GUTIERREZ ROSA	001-0238680-2	350
132	JULIA DE LA ROSA DE MARIA	001-0440855-4	365
133	JULIA ELIDA JAVIER TORRES	026-0085056-0	355
134	JULIAN REYES HEREDIA	093-0020794-2	306
135	JULIANITA MERCEDES	024-0009261-1	361
136	LAUTERIO CALCAÑO	065-0013382-9	309
137	LEANDRO ANTONIO ALVARADO BATISTA	031-0009282-8	331
138	LEONILDA TORIBIO DE SALICHE	023-0028317-9	339
139	LIDIA MARIANA GUZMAN RUIZ	026-0066921-8	331
140	LORENZO AQUINO RODRIGUEZ	001-0920303-4	338
141	LUCIA MALDONADO DE LOS SANTOS	023-0035182-8	316
142	LUCIANO PIMENTEL SOLANO	093-0009428-2	337
143	LUIS ARTEMIO LANTIGUA SOSA	037-0044243-1	310
144	LUIS EMILIO GUILLEN ECHAVARRIA	001-0080429-3	391
145	LUIS MARINO FELIZ PEREZ	001-0702609-8	308
146	LUIS MIGUEL ARVELO RUIZ	001-1014853-3	374
147	LUISA ALTAGRACIA ORTIZ SORIANO	023-0003534-8	376
148	LUZ DEL CARMEN RAMIREZ SANTANA	026-0025581-0	301
149	MAGALY MARTINEZ	001-0800108-2	357
150	MANUEL OZUNA	027-0016734-5	339
151	MARCELINO AUGUSTO VARGAS DITREN	001-0362638-8	360

152	MARCELINO CASTRO	085-0007149-6	329
153	MARCELINO MARTE SANCHEZ	050-0003697-9	306
154	MARGARITA MAZARA GARCIA	001-0505665-9	370
155	MARIA ALTAGRACIA REYNOSO NUÑEZ	001-0370076-1	385
156	MARIA DE LOS ANGELES SANTOS TAVERAS	001-0119515-4	341
157	MARIA DEL CARMEN ASTACIO FABIAN	001-0367761-3	300
158	MARIA DEL CARMEN BAEZ SANTANA	023-0034856-8	378
159	MARIA VENTURA REYES	023-0080498-2	378
160	MARIA VIRTUDES DOMINGUEZ ROSARIO	001-0120174-7	314
161	MARIANA DE JESUS FEBLES DIAZ	026-0044854-8	306
162	MARTHA MIGUELINA MATA BRUNO	031-0055407-4	393
163	MARTIN OBISPO ORTIZ	001-0602938-2	325
164	MAXIMO BATISTA FELIZ	001-0658986-4	308
165	MAXIMO NAVARRO	001-0609685-2	322
166	MERCEDES ALTAGRACIA PEREZ	001-1097366-6	330
167	MIGUEL ANGEL DE CASTRO DEL ROSARIO	026-0018327-7	388
168	MIGUEL GONZALEZ OZUNA	001-0630680-6	324
169	MIGUEL MANUEL	008-0023351-2	336
170	MILAGROS RONDON DEL ROSARIO	026-0027913-3	332
171	MILAGROS SANTOS AMPARO	001-0370929-1	384
172	MILEDY MARIA MORENO	001-0189769-2	391
173	MIREIDO HERRERA SANCHEZ	001-0129232-4	369
174	MIRELDA ACOSTA VASQUEZ	031-0010042-3	358
175	MIRIAM MARGARITA URIBE RAMIREZ	001-0516318-2	363
176	MODESTA SANTANA SANTOS	037-0065593-3	330
177	NARCISA SANCHEZ REYES	023-0005541-1	338
178	NATIVIDAD MARCIAL PEÑA	031-0198383-5	357
179	NELSON AMAURIS MOJICA CANELA	001-0691407-0	304
180	NEREYDA MERCEDES GONZALEZ VASQUEZ	001-0781886-6	365
181	NICASIO HERRERA	026-0008265-1	354
182	NURYS MARIBEL GUILLEN DEL ROSARIO	002-0045141-7	366
183	ONEIDA FELIPE VILLAMAN	031-0356839-4	360
184	PANFILO ANDRES ULLOA JIMENEZ	047-0052225-5	312
185	PEDRO ALMONTE	031-0397622-5	396
186	PEDRO DE JESUS SARMIENTO	093-0042005-7	307
187	PEDRO LEONARDO GARCIA RAMOS	001-0152352-0	339
188	PEDRO SORIANO POLANCO	001-0668594-4	357

189	PEDRO SUSANA OVALLES	001-0502281-8	361
190	POLONIA NUÑEZ DIPRES	001-0420623-0	332
191	PONCIANO FLORIAN REYES	022-0015193-0	372
192	PRUDENCIO HERNANDEZ GARCIA	037-0044685-3	371
193	PURA INMACULADA CONCEPCION POLANCO	031-0075070-6	313
194	RAFAEL FORTUNATO FIGUEROA	001-0613983-5	364
195	RAFAEL GUERRERO AVELINO	023-0070366-3	365
196	RAFAEL OCLIDE LORA	002-0000257-4	311
197	RAFAEL OCTAVIO GRULLON DILONE	023-0024585-5	302
198	RAFAELA MADRIGAL TEJADA	023-0065126-8	387
199	RAMIREZ ROJAS SABINO	001-0071668-7	382
200	RAMON ANTONIO FLORIAN RODRIGUEZ	022-0002725-4	390
201	RAMON DIOMEDES DISLA MELENDEZ	001-1764558-0	396
202	RAMONA MARGARITA FERNANDEZ DE PARRA	031-0214727-3	361
203	RAUL CALZADO SUGILIO	001-0594558-8	303
204	REY UNGRIA BONILLA	049-0030079-1	387
205	ROBERTO ANTONIO COLLADO ARIAS	001-0364320-1	352
206	ROBERTO MARTE	097-0000286-9	376
207	ROOSEVELT JACQUET	028-0088258-7	308
208	ROSA EMILIA CASTRO	023-0088996-7	334
209	ROSA EMILIA PAYANO GUERRERO	402-2191858-0	313
210	ROSA JULIA FERNANDEZ SANTANA DE ESCOFET	023-0014361-3	356
211	ROSA MARIA GONZALEZ ROBLES	023-0063224-3	356
212	ROSA RODRIGUEZ	023-0074573-0	367
213	ROSALIA CAYETANO DE FELIZ	001-1398860-4	303
214	ROSY DOLORES MATEO PEREZ	001-1005905-2	327
215	RUFINO MONTERO	001-0878450-5	316
216	RUMARDO GARCIA DE LOS SANTOS	001-0718062-2	301
217	RUTH ALEJANDRINA CEDEÑO FELIZ	026-0035563-6	373
218	SABINO GUERRERO BATISTA	001-0820467-8	371
219	SALVADOR DE JESUS SANCHEZ NUÑEZ	031-0023951-0	364
220	SAMUEL MOLINA MATOS	001-0555947-0	343
221	SANTA FILOMENA TORIBIO	002-0076882-8	342
222	SANTO MARCIAL	023-0003388-9	360
223	SANTOS SANTANA MATOS	023-0091264-5	381
224	SILVIA ALTAGRACIA MEJIA ROJAS	001-1130654-4	330

225	SILVIO MIESES JAVIER	001-0400792-7	314
226	SUSANA VENTURA	031-0188257-3	342
227	TERESA JIMENEZ NOVA	002-0003142-5	312
228	TERESA PEREZ	001-0776858-2	313
229	TOMASA MERCEDES JIMENEZ	023-0034482-3	350
230	VICTOR ENCARNACION	037-0000126-0	354
231	VICTOR JULIAN VASQUEZ BASORA	031-0175633-0	312
232	VICTOR MANUEL ALMONTE	001-0290955-3	393
233	VICTORIANO HERNANDEZ REINOSO	001-0042668-3	365
234	VIOLETA ASUNCION GOMEZ PEÑA	054-0065864-6	320
235	VIRGINIA DE LA CRUZ	025-0024381-7	375
236	WILLIAM MARTINEZ HERNANDEZ	225-0035530-4	366
237	YDALIA BATISTA MUÑOZ	054-0116251-5	327
238	YLDA RAMONA LOPEZ DIAZ	001-0274131-1	312
239	YVELISE GARO CUELLO	001-0793710-4	326
240	ZENON SANTANA CORNELIO	023-0008446-0	331

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda y Economía.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTICULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 613-25 que otorga exequátur a 248 profesionales para que puedan ejercer de licenciados en derecho. Modifica en el artículo 1, numeral 219, del literal A), del Decreto núm.554-25, relativo a Jaysa Bianca Castillo Echavarría, Licenciada en Derecho. G. O. núm. 11217 del 31 de octubre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 613-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 821, del 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 3-19, del 24 de enero de 2019, que crea el Colegio de Abogados de la República Dominicana.

VISTO: El oficio núm. 4233, del 12 de septiembre de 2025, del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT).

VISTO: El oficio núm. PGR-SG-2025-00739, del 7 de octubre de 2025, de la Procuraduría General de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se otorga exequátur a las siguientes personas para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República Dominicana, la siguiente profesión de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A) **Licenciados/Licenciadas en Derecho**	**Cédulas de Identidad y Electoral:**
1) JUAN CARLOS ALVAREZ PEREZ	001-0167538-7
2) DENIS DARIO LIRIANO SANZ	001-0472695-5
3) ALBERTO ESTEBAN DE LA CRUZ RAMIREZ	001-0485028-4
4) GABRIEL ANTONIO MERCEDES DIAZ	001-0526919-5

5)	MIGUEL TAVERAS SEGURA	001-0858234-7
6)	JUANA RAMONA ALTAGRACIA ROMAN RODRIGUEZ	001-0937805-9
7)	CARLOS VLADIMIR ALAYON OGANDO	001-0954254-8
8)	THARSIS AMBIORIS LOPEZ LOPEZ	001-1071731-1
9)	EULOGIA FIOR DALIZA REYES GALVEZ	001-1197444-0
10)	FRANCISCO JOSE MANCEBO POZO	001-1296765-8
11)	ANIBAL MORETA PEREZ	001-1321972-9
12)	MIGUEL ELIA ROA VOLQUEZ	001-1339463-9
13)	ANTONY MANUEL BAUTISTA PEREZ	001-1381735-7
14)	JAISSA BIBIANA FERNANDEZ DE LA CRUZ	001-1466627-4
15)	ALTAGRACIA CRUZ ROBLES	001-1501565-3
16)	MIRELY OSORIA DOMINGUEZ	001-1560468-8
17)	JUAN ISIDRO GUZMAN LOPEZ	001-1571395-0
18)	FELIX YOFRAIDES ACOSTA MEDINA	001-1600437-5
19)	FERNANDITO NUÑEZ NUÑEZ	001-1672726-4
20)	JUAN CARLOS OVALLES LIRIANO	001-1692189-1
21)	ANA DILCIA MERCEDES POLANCO	001-1724378-2
22)	MILTON HERNANDEZ BAUTISTA	001-1732722-1
23)	FATIMA LIZABETH PEÑA BATISTA	001-1741091-0
24)	ARIEL MOTA JIMENEZ	001-1749059-9
25)	ELISA VALDEZ ENCARNACION	001-1752840-6
26)	YANET ORTIZ GOMEZ	001-1774495-3
27)	HANNIA ELIZABETH ALEJO HERNANDEZ	001-1775486-1
28)	PAOLA ROSARIO MORETA	001-1814950-9
29)	RAFAEL FIGARO PEREZ	001-1857998-6
30)	ERMIS ARIEL NUÑEZ SOTO	001-1858998-5
31)	MAXIMO HERASME POLANCO	001-1891527-1
32)	MARIOSKA DALILA OBJIO ROMAN	001-1903314-0
33)	STALIN JOSE BIDO GUZMAN	001-1918339-0
34)	ELISEO ROMERO DOMINGUEZ	002-0071539-9
35)	MANUEL ALCIBIADES MATOS PERDOMO	002-0077185-5
36)	MARINO JESUS LORENZO DECENA	002-0105627-2
37)	LEONARDO DIAZ VALDEZ	002-0110757-0
38)	RUTH ESTHER RAMIREZ MEDRANO	002-0137439-4
39)	CARLOS PEREZ GARCIA	002-0138393-2
40)	EDWIN RAFAEL MEDRANO BALBUENA	002-0150733-2
41)	KENEDI JESUS DE LA CRUZ HEREDIA	005-0046410-2
42)	ANDERSON RAMON DE LOS SANTOS REYNA	008-0021424-9
43)	BERNARDINO WILSON JOSEPH	008-0026961-5
44)	LUILLY ZENON OBRIL	008-0037905-9
45)	EVELIN MARIBEL MONTILLA SORIANO	010-0077469-3
46)	JOSE MANUEL VARGAS RAMIREZ	010-0103566-4

47)	EDDY PEREZ BOCIO	011-0027177-2
48)	AURELIS OGANDO OVIEDO	011-0029617-5
49)	AMBIORIX PEÑA VALDEZ	011-0040230-2
50)	FRANCISCO JAVIER DE LA CRUZ LORENZO	011-0043123-6
51)	JOSE ALTAGRACIA MATEO MESA	012-0043549-1
52)	PITER BIONNEY ESPINOSA SANCHEZ	012-0074363-9
53)	ELVIS ARNO DEL ROSARIO	012-0079966-4
54)	LEVIS VIANNA MEDINA DE LOS SANTOS	012-0081766-4
55)	SIXTINA MONTERO CONTRERAS	012-0117995-7
56)	YALEIDY ANTONIA ADAMES MORA	012-0127768-6
57)	PEDRO ALEJANDRO ROSSIS PEREZ	013-0035939-3
58)	WELLINGTON PERDOMO DE LEON	016-0013918-0
59)	RODOLFO ROSARIO SANCHEZ	016-0016171-3
60)	JULIO MEDINA DE LOS SANTOS	016-0017067-2
61)	ROSA ELVIRA BATISTA GOMEZ	018-0010371-3
62)	JUAN ALBERTO RAMIREZ MENDEZ	018-0037535-2
63)	LUIS EDUARDO FELIZ PEÑA	018-0064549-9
64)	ROSA AMALIA FELIZ GONZALEZ	020-0016104-8
65)	JUAN MATOS ENCARNACION	022-0023890-1
66)	CARLOS ANTONIO NOVAS FELIZ	022-0028797-3
67)	RENE AMADO OSORIA SOSA	023-0048133-6
68)	RICARDO ALEXIS MARQUEZ	023-0089450-4
69)	COLOMBINO ANTONIO EVANGELISTA NIETO	023-0117548-1
70)	YOLANDA RAMONA MERCEDES GERMAN	023-0119257-7
71)	BIANDRY ANDRES CASTILLO GUERRERO	023-0136580-1
72)	JEAN NICOLAS MEJIA TAVERAS	023-0149252-2
73)	ROBERTO RAMIREZ GUERRERO	026-0082883-0
74)	DORIS UBIERA DE LA ROSA	026-0098293-4
75)	OMAR MEJIA JAVIER	026-0115690-0
76)	JUAN GABRIEL RODRIGUEZ RAMIREZ	027-0041298-0
77)	YADIRA MERCEDES RAMIREZ MARTINEZ	028-0083732-6
78)	SOLENNY MERCEDES INIRIO	028-0096604-2
79)	RAFAELINA RUIZ PANIAGUA	028-0105813-8
80)	YOKATY EVELIN ASTACIO SANTANA	028-0108125-4
81)	AMERICA ALEXANDRA HERNANDEZ MENDEZ	031-0148765-4
82)	FRANCISCO DE JESUS LIZ DE JESUS	031-0206079-9
83)	SALLY RAINELDA VELASQUEZ CRUZ	031-0216584-6
84)	AFRICA MERCEDES PEREZ	031-0242017-5
85)	JARYZQUI AUGUSTO IZQUIERDO RODRIGUEZ	031-0345747-3
86)	YARIDY DEL CARMEN ORTIZ POLANCO	031-0350419-1
87)	JUAN DE DIOS FABIAN ROSARIO	031-0436180-7
88)	JENIFFER RAMONA JAQUEZ ROSARIO	031-0455669-5

89) INAEL ANTONIO ROSARIO HERNANDEZ 031-0499460-7
90) JUANA CAROLINA REYES MUÑOZ 031-0511885-9
91) ADY MANUEL DE JESUS MARCELINO 031-0564642-0
92) PATRICIA MABEL MARTINEZ GONEL 033-0034233-8
93) JELSON CECILIO TINEO PEÑA 037-0071177-7
94) ARAWAK ELIZABETH GONZALEZ PEÑA 037-0085235-7
95) JOSE ANTONIO GARCIA CABRERA 037-0113759-2
96) BRAYAN JOSE MENDEZ SANTOS 037-0124319-2
97) OSMAR ADELCIO RAFAEL ESCOTTO 039-0000474-2
98) EMERSON RAMON GREGORIO JIMENEZ GOMEZ 041-0015727-2
99) SILVIA ALTAGRACIA LOPEZ SANTANA 047-0126030-1
100) INDIANA DEL CARMEN DUARTE PEREZ 047-0177867-4
101) VERONICA LORA BAEZ 047-0184326-2
102) DIONIS DE JESUS MARTE ORTIZ 047-0202497-9
103) EURIS ENMANUEL VICENTE DUARTE 056-0156900-6
104) MANUEL JOSE REYES ROSARIO 064-0016421-3
105) NELSON DIAZ YAN 068-0041415-0
106) LEIVY SEVERINO DE LEON 068-0054012-9
107) HECTOR OTONIEL JIMENEZ 073-0014803-3
108) ANDUJAR MONTERO MONTERO 075-0010086-7
109) IKER MEDINA CUEVAS 077-0006302-2
110) SANTA YASILIS MANCEBO MONTILLA 077-0006679-3
111) ELVIN ALVAREZ MERCADO 081-0008367-7
112) CHARLENI ESTHER BREA LINARES 082-0030441-1
113) ANA ELIZABETH CARMONA MADE 084-0017108-1
114) NIURKA MELANIA BEATO ALBA 088-0003056-4
115) RAFAEL IGNACIO PEÑA AYBAR 092-0016554-7
116) JOSE ELIGIO MELLA GUZMAN 093-0012418-8
117) JUAN EVANGELISTA ARACENA ACEVEDO 095-0019169-8
118) JULIAN VALDEZ ROBLES 103-0003240-5
119) FRANCISCO DE LOS SANTOS MORA NUÑEZ 115-0000125-7
120) ESTEPHANIE CRISOSTOMO AGRAMONTE 118-0014252-0
121) NICANDRA NOEMI AQUINO 122-0002772-5
122) YERMENA ANNETY PEREZ BELTRE 130-0000272-8
123) WENDY CAROLINA BAEZ SOTO 152-0001659-8
124) YOKASTA AQUINO UREÑA 223-0010692-3
125) FANNY HERNANDEZ CRIADO 223-0035170-1
126) JULIAN RUIZ LUIS 223-0099975-6
127) STEFANNY DE LA CRUZ SILVESTRE 223-0151167-5
128) FIOR D´ALIZA JOANNY HERRERA GARCIA 223-0161575-7
129) CARLOS ALFREDO REYES VERAS 224-0014493-1
130) KAEDIFA FLORIAN ROA 224-0019563-6

131)	ARIANNY ESTELA FELICIANO GUZMAN	225-0090969-6
132)	JUANA CECILIA SANCHEZ LORENZO	229-0009153-3
133)	JULIO EDUARDO BELLIARD RODRIGUEZ	402-0044534-0
134)	QUESIA DALET MOTA MEJIA	402-0046057-0
135)	PERLA ELISA MARTINEZ MEJIA	402-0075564-9
136)	SCARLE DE JESUS VALDEZ GARCIA	402-0877411-3
137)	RENE AMADO OSORIA VASQUEZ	402-0881862-1
138)	GISSET HIRALDO VARGAS	402-0892011-2
139)	NORIA GENAO BERNABEL	402-0900470-0
140)	ABRIANA MAVY PANIAGUA LIRIANO	402-0937215-6
141)	HECTOR MANUEL MORALES QUIÑONES	402-0939487-9
142)	BRAILIN ALBERTO MERCADO PLACENCIO	402-0957393-6
143)	ANGEL JOSE GOMEZ THOMAS	402-0964183-2
144)	EDUARDO JOSE CAPELLAN LOPEZ	402-0987207-2
145)	FRANCIS CELY VILLEGAS SANTANA	402-1017675-2
146)	LAURIS ANTONIA FLORIAN LABOUR	402-1018198-4
147)	AVRIL MENA	402-1035869-9
148)	CRISTIANA DELGADO ZARSUELA	402-1042240-4
149)	NAOMY CELINE CORNIEL MERCEDES	402-1048617-7
150)	KEREN HAPUC PAYANO DE LA ROSA	402-1108333-8
151)	MELANY ROSA VASQUEZ	402-1118087-8
152)	ANTHONY ENMANUEL LIZ ESPINAL	402-1120635-0
153)	AISLY FRANCHESCA CAMILO LANTIGUA	402-1126518-2
154)	FRANCIRIS FRANCISCO RAMOS	402-1133359-2
155)	ANA ALTAGRACIA ALMANZAR REYES	402-1208450-9
156)	BEATRIZ MENDEZ NOBOA	402-1218819-3
157)	TIFFANY BRISSETTE PEÑA GRUNING	402-1260077-5
158)	CRISMERY CARO MONTAS	402-1270319-9
159)	MANUELA SOLIS GUZMAN	402-1273678-5
160)	MARIA ALEJANDRA MATEO MOREL	402-1313697-7
161)	AMAIRANY ABREU CONTRERAS	402-1317235-2
162)	ABBEY SHARLYN VASQUEZ VASQUEZ	402-1342526-3
163)	VICTOR MIGUEL REYES BRITO	402-1350921-5
164)	JORDANI SIERRA RIJO	402-1362820-5
165)	ORLANDO CONTRERAS MORETA	402-1379995-6
166)	CRISLEIDY LUCIANO DIAZ	402-1407358-3
167)	SOLISSETT GUZMAN DURAN	402-1411657-2
168)	AURIS MADIAN DURAN LLANO	402-1415233-8
169)	JOSUE SAUL NUÑEZ LUNA	402-1416417-6
170)	GABRIELA LINETTE BELTRE MARTINEZ	402-1445352-0
171)	JUAN PABLO MEJIA MARTINEZ	402-1516377-1
172)	YORDY MIGUEL CABA FERNANDEZ	402-1564217-0

173)	FRANNY MARIA TEJADA ARIAS	402-1571736-0
174)	RAYSI CEDEÑO POUERIET	402-1816579-9
175)	STALIN OTONIEL LIMA MOSCOCO	402-1864285-4
176)	CLAUDIA YANAIRY BENZAN FRIAS	402-1899958-5
177)	YORDANO GARCIA VARGAS	402-1920910-9
178)	GREGORIA YAMILEX CASTILLO SANCHEZ	402-1922662-4
179)	JACKSUEL LISAC TAVERAS ARIAS	402-1922769-7
180)	KEYSI REYNOSO FABIAN	402-1938800-2
181)	ESMARLYN MABEL BERAS FERNANDEZ	402-1940769-5
182)	MARIA ISABEL LORA MARTINEZ	402-1989176-5
183)	LARIMAR DEL CARMEN NUÑEZ MEDINA	402-1999994-9
184)	CARMEN ESTHER BRITO ARROYO	402-2026807-8
185)	VICTOR MANUEL MONTERO MELO	402-2118953-9
186)	JENELY FERREIRA MATEO	402-2129359-6
187)	YENNY CLARIBEL VILLAR SUAREZ	402-2137313-3
188)	MARILEYDI GONZALEZ RICHARDSON	402-2230388-1
189)	MICHAEL MIGUEL VASQUEZ PEREZ	402-2232783-1
190)	PENELOPE GUZMAN CUSTODIO	402-2233406-8
191)	ROLANDO BATISTA TEJADA	402-2235297-9
192)	TEREGISLOR LORENZO HERNANDEZ	402-2276114-6
193)	LUIS RAFAEL ZAPATA PADILLA	402-2302003-9
194)	STEPHANY GUZMAN REYES	402-2316015-7
195)	MERILON ALTAGRACIA TINEO GUISARD	402-2317304-4
196)	RAFAEL MEDINA MENDEZ	402-2322878-0
197)	CLAUDIA RIJO RAMIREZ	402-2358787-0
198)	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ SANTANA	402-2386056-6
199)	ROMAN ANTONIO ROMERO DE LA ROSA	402-2430846-6
200)	REINA MARIA SANTIAGO ABREU	402-2470400-3
201)	JENNIFER BRITO RODRIGUEZ	402-2474236-7
202)	HAMELIN EXPEDY DE LOS SANTOS LANFRANCO	402-2477510-2
203)	YOLINDA JIMENEZ FERNANDEZ	402-2511330-3
204)	DORA LINA BELNABEL MINYETY	402-2534328-0
205)	YOBANY JOSUE MARTE	402-2540277-1
206)	JESUS ENCARNACION PAULINO	402-2544359-3
207)	CARLOS MATHIS OGANDO	402-2550087-1
208)	RUBEN DANIEL FIGUEREO MEJIA	402-2552030-9
209)	EDDYELIN DEL ALBA RESTITUYO MENA	402-2584885-8
210)	NICOLE MARIE LAZALA PUJOLS	402-2595669-3
211)	ALDA DOLORES SANTANA	402-2625291-0
212)	OLIVER ALEXANDER TEJEDA CABRAL	402-2626694-4
213)	DEYANIRA VALDEZ	402-2732879-2
214)	VICTOR LUIS SANCHEZ PEREZ	402-2855839-7

215)	JOELKY ENMANUEL GUZMAN MOSCOSO	402-2874049-0
216)	YUDELVYS AMAYA REYES NUÑEZ	402-2920388-6
217)	YIRANNA LEONELA ROLLINS GONZALEZ	402-2939403-2
218)	ELIAN EMIL MATOS MATA	402-2953118-7
219)	ROBERTO ANTONIO REYES SANTOS	402-3015925-9
220)	SUSAN JOHANNY FELIZ TRONCOSO	402-3026577-5
221)	LETICIA CALCAÑO BAEZ	402-3103886-6
222)	KARLA ARLENNY MENDEZ MEDINA	402-3125041-2
223)	RACHELL MERCEDES GENAO DE LEON	402-3144871-9
224)	LEOMAR JOSE GUZMAN CORCINO	402-3168172-3
225)	YULEISIS MARIENI PEGUERO SANTANA	402-3214808-6
226)	LILIANA ROSMERY ANTIGUA RODRIGUEZ	402-3258591-5
227)	DINANYERI ESTHEFANY DE LA CRUZ POLANCO	402-3298714-5
228)	LUIS DAVID FELIZ FELIZ	402-3406058-6
229)	GUILLERMO MARIANO LIVARI BELEN	402-3425061-7
230)	JEROLY FERNANDEZ TAVAREZ	402-3427207-4
231)	RAMON DAVID NUÑEZ JIMENEZ	402-3429670-1
232)	VANTROI REYES HINOJOSA	402-3440662-3
233)	NAROLY CLAVEL TAVAREZ JIMENEZ	402-3440724-1
234)	NOELIA MICHEL PEGUERO RODRIGUEZ	402-3469755-1
235)	AUDRY ARMANDO TEJADA CLASE	402-3571456-1
236)	JUAN ANTONIO BELIARD PEREZ	402-3670119-5
237)	RUT DELINA UBRI FORTUNA	402-3677726-0
238)	JENNIFFER GENEIDY DIAZ ADON	402-3770994-0
239)	ALBERTSON CANDELIER ACOSTA	402-3778240-0
240)	CIELO PAYAMPS MARTINEZ	402-3853493-3
241)	WANDOLYS NUÑEZ PEREZ	402-3897982-3
242)	AMBAL NOELIS FRANCO NATERA	402-4073287-1
243)	WELINTON PUELLO GARCIA	402-4075094-9
244)	CRISMERI EVANGELISTA GUILLEN	402-4149535-3
245)	LUIS ALBERTO RAMOS DEL ROSARIO	402-4220780-7
246)	ANIBELYS PAULINO DE JESUS	402-4298194-8
247)	VICTORIA CESPEDES CRUZ	402-4317880-9
248)	ARIALDY CURY LOPEZ	402-5431865-8

ARTÍCULO 2. Se modifica en el artículo 1, el numeral 219, del literal A), del Decreto núm. 554-25, del 22 de septiembre de 2025, en lo que respecta a **JAYSA BIANCA CASTILLO ECHEVARRIA**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-1305357-8, Licenciada en Derecho, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: "**JAYSA BIANCA CASTILLO ECHAVARRIA**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-1305357-8, Licenciada en Derecho".

ARTÍCULO 3. Envíese a la Procuraduría General de la República y al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 614-25 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones. Modifica el numeral 18, del Decreto núm. 230-07, en lo que respecta a Brenda Carolina Calcagno Filpo, Doctora en Odontología. G. O. núm. 11217 del 31 de octubre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 614-25

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

VISTA: La Ley núm. 146, del 11 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados.

VISTO: El Decreto núm. 246-06, del 9 de junio de 2006, que establece el Reglamento de Medicamentos que regula la Dirección General de Drogas y Farmacias, en relación con sus responsabilidades y funciones de evaluación, vigilancia sanitaria e inspección, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

VISTO: El oficio núm. 4231, del 12 de septiembre de 2025, del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCyT).

VISTO: El oficio núm. 010327, del 8 de octubre de 2025, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se otorga exequátur a las siguientes personas para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República Dominicana, las profesiones contenidas en los literales A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R y S, de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A) **Doctoras en Estomatología**		**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	NICOLLET UREÑA POLANCO	402-1259794-8
2)	RASHEL VERONICA GARCIA GIL	402-4901715-9

B) **Licenciadas en Bioanálisis**		**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	ASHLY DANIBEL APONTE PEREZ	402-3129254-7
2)	CORNELIA JAQUEZ	001-0607014-7
3)	DAMARIS NOVA	010-0099163-6
4)	DILENIA ALTAGRACIA SANTANA MARTE	155-0000904-6
5)	ESTEFANY TAVAREZ NUÑEZ	402-1187344-9
6)	ESTEFANY MICHEL MORALES	402-3059715-1
7)	GLEIBI OROZCO FELIZ	017-0025211-5
8)	GLENNIS MERCEDES LAUREANO	029-0019323-2
9)	LEIDY NEOBERLIZA VERAS UREÑA	402-2506745-9
10)	LISBERLY ALEXANDRA OLIVO	402-2985766-5
11)	MIRELYS ESTHER MATEO HERRERA	402-1029873-9
12)	MIRIAN CELESTE NUÑEZ FRIAS	001-0607235-8
13)	MIRYAN PAOLA MARTINEZ DIAZ	010-0121390-7
14)	PAMELA DE LEON VENTURA	402-2175267-4
15)	PAULITA CHEPPANI RAMOS	093-0021534-1
16)	ROSA MARIA DE LA ROSA ABAD	402-2119271-5
17)	SARA ESTEPHANIE PRESBOT DE LA ROSA	402-2762681-5
18)	SOPHY ESTHER CEDEÑO	026-0134430-8
19)	YEIKA ROBLES PIMENTEL	402-0057071-7

C) **Licenciadas/Licenciado en Enfermería**		**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	ANNERY ENCARNACION VALDEZ	012-0073076-8

2)	ANTONIA MARGARITA PAGAN VASQUEZ	229-0013908-4
3)	CAROLINA MEDINA CUETO	402-3760380-4
4)	CONFESORA MANZUETA HEREDIA	005-0008862-0
5)	DAHIANA YARLENI GARCIA PERALTA	031-0572893-9
6)	DIANA MARIELA MONTERO ROA	003-0113776-6
7)	DIANELIS CUELLO MARTINEZ	402-2209430-8
8)	DOLORES DEL ROSARIO BELTRE	012-0099342-4
9)	EHILIANY ALEXANDRA OZUNA MOTA	402-3542180-3
10)	ERCIRE MADE VALDEZ	402-4288710-3
11)	ESTHER BERENICE PEREZ PEREZ	223-0020952-9
12)	FANNY BOCIO MONTERO	402-3470976-0
13)	GENOVEVA LAURENCIO NUÑEZ	225-0045141-8
14)	KATERI MASSIEL MENDEZ DE LEON	402-0938184-3
15)	KENIA SENCION MATEO CIPRIAN	013-0037827-8
16)	KEREN GONZALEZ PICHARDO	402-2596273-3
17)	LETICIA REYES FELIZ	402-2477806-4
18)	LIZBETH ROSMERIS PEÑA VALDEZ	402-1343438-0
19)	LUZ NATHALIA FELIPE MATEO	402-2362875-7
20)	LUZ SELENIA FORTUN RIVERA	025-0045422-4
21)	MADELIN LUIS AQUINO	402-3138823-8
22)	MARIA FERNANDEZ GARCIA	001-1709561-2
23)	MARIA JUSTINA MARIA SANTOS	049-0066057-4
24)	MAURICIO MARTE PEÑA	402-1838049-7
25)	MERCEDES FRANKELINA SUERO VICENTE	402-0913158-6
26)	MERY DAILYS BRITO REYES	402-2164546-4
27)	NAOMI BEATRIZ RENAUD VENTURA	402-3243923-8
28)	NATASHA MAIRENY PICHARDO SCROGGINS	402-1347792-6
29)	ORQUIDEA ABREU CASTILLO	402-2095453-7
30)	ROCIO VICTORIA ROMERO LEBRON	002-0107854-0
31)	RONAIBEL EMILIA PIMENTEL	023-0170104-7
32)	ROSA ALBA DE LOS SANTOS HERNANDEZ	001-1019362-0
33)	ROSA MARIA VALDEZ MATEO	295-0000424-6
34)	ROSANNA VASQUEZ RODRIGUEZ	001-0230486-2
35)	ROSMERY ESTERVINA CASTILLO JIMENEZ	223-0102006-5
36)	RUDELANIA NIVAR AQUINO	402-2276435-5
37)	YAFREISY YARISSA PELEGRIN MEJIA	402-0990972-6
38)	YANA MABEL RAMIREZ	010-0120878-2
39)	YEDELIN YULISSA ROMERO	003-0124651-8
40)	YERLY DEL CARMEN HERNANDEZ DIAZ	001-1785104-8
41)	YESICA PATRICIA PEREZ MORALES	402-3832201-6
42)	YOHANY CRISTAL GARCIA CUELLO	402-2507357-2

D)	**Licenciadas en Imágenes Médicas**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	ANA CECILIA RODRIGUEZ FIGUEREO	402-3951690-5
2)	ROSSY HOLGUIN ALEJO	402-1126443-3
E)	**Licenciada en Imagenología**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	ANGIOLA JIANEK BRITO LOPEZ	402-2271869-0
F)	**Licenciado en Microbiología**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	PEDRO BATISTA CEPEDA	402-2609530-1
G)	**Licenciada en Nutrición Dietética**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	NADIA ALEXANDRA CEBALLOS SALCEDO	402-1435143-5
H)	**Licenciadas/Licenciados en Psicología**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	ALEXA ANABEL MERCEDES BRITO	402-3379650-3
2)	ARACELIS LOPEZ MORILLO	047-0207392-7
3)	EILEEN GABRIELA DALDER VASQUEZ	402-0995150-4
4)	FREDY HUMBERTO FIGUEROA ABUD	001-1899533-1
5)	GISELLE MARIE SUAREZ FERNANDEZ	402-0047876-2
6)	JENIFFER MARTINEZ DE JESUS	402-1011919-0
7)	JUAN DEL CARMEN CASTILLO PEGUERO	001-1222806-9
8)	KARINEL RODRIGUEZ DIAZ	402-1037547-9
9)	LEIDY ESTHER GOMEZ TIBREI	402-2107388-1
10)	LISETTE ALEXANDRA FELIZ NOVAS	022-0033280-3
11)	MARIELA ALTAGRACIA RODRIGUEZ VALERIO	034-0060434-8
12)	ROSANGELA ROMERO FEBRILLET	402-0903297-4
13)	VIELKA ALEJANDRA TERRERO VALLEJO	402-3097562-1
14)	YANSHELL SALAZAR POLANCO	402-1022277-0
15)	YENNIFFER CLARIZA GUTIERREZ GARCIA	402-1155181-3
I)	**Licenciadas/Licenciados en Psicología Clínica**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	AMAYA MAITET DE LA CRUZ SANCHEZ	402-1133468-1

2)	CARMEN ROSA MONTERO ARNO	402-1218540-5
3)	CLARISEL ESTHER MEJIA RAMIREZ	402-3380960-3
4)	DAHIANA PAMELA VARGAS MEJIA	226-0003284-5
5)	DANIA ESTER MEJIA	402-1292454-8
6)	FABIOLA AGUILERA MOREL	402-0035806-3
7)	FRANCIA ALTAGRACIA CABRERA BASTARDO	023-0152698-0
8)	FRANCISCA JOSE MARTE	402-4315240-8
9)	GENESIS LLUBERES MENDEZ	402-1910104-1
10)	ILDALISA GONZALEZ NIVAR	402-2687108-1
11)	ISAURA SANCHEZ RODRIGUEZ	028-0091453-9
12)	JANIBEL SALVADOR VALDEZ	402-3668401-1
13)	JANNERY REYES SOLER	402-3097046-5
14)	JOHANNA BIENVENIDA ENCARNACION GERMAN	402-4076744-8
15)	JUAN MIGUEL MATOS SANTOS	001-1289995-0
16)	KRISHNA KIRTAN DAS MIRANDA GARCIA	402-0049629-3
17)	LEIDY MORALES SANTOS	402-3148525-7
18)	LUISA CRISTOBALINA FELIZ MORILLO	402-0896731-1
19)	LUZ IRAIDA PAYANO CUEVAS	402-2533913-0
20)	MABERICH HAYDEE MOTA DOROTEO	402-4029870-9
21)	NICOL CARREÑO VALENZUELA	402-2877023-2
22)	ROMAN EMILIO SELMAN FILMONT	402-2995501-4
23)	ROSA IRIS ENCARNACION MONEYS	402-2893254-3
24)	SANTA SHUT NOVAS	093-0018710-2
25)	SORANYI MARTINEZ MENDEZ	402-0890926-3
26)	WANDER OGANDO FAMILIA	402-2018600-7
27)	YANET FRANCISCO YAN	295-0006372-1
28)	YORLENY ROSARIO CABRERA	402-1161210-2
29)	YUDELKY BEALIS GUSTAV	023-0138973-6
30)	YULEIDY ARIAS MELO	402-4227209-0

J)	**Licenciadas en Psicología General**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	JAZMIN GRABIELA MENDEZ RAMIREZ	402-3329495-4
2)	LUZ NEIDA SHAL ESTIBEN	402-2815113-6
3)	MARIA LORENNY MONTILLA SANTANA	402-1919599-3
4)	MIQUELY SANTANA MATEO	113-0005103-1
5)	ROSA NAYELI PEREZ	402-1846835-9
6)	WENSYS NICOL MATOS PEREZ	402-1332113-2

K)	**Licenciadas/Licenciados en Psicología mención Clínica**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	ALEJANDRA MARIE VICENTE CONCEPCION	402-0072133-6

2)	BERNARDA PEREZ LIZ	402-3287434-3
3)	BRIGITTE ANNETTE MALLEN TROCHE	402-1387603-6
4)	DANIELLA MARIE COCHON RODRIGUEZ	402-1895888-8
5)	DIANA MARIA VASQUEZ HERNANDEZ	402-1372412-9
6)	GLORIA MARIE HALL BENCOSME	402-1445682-0
7)	HORACIO ANTONIO VARGAS ORTEGA	402-3127536-9
8)	MARIANNE MELLA POLANCO	402-0073846-2
9)	NIKOL ESTEFANI BRITO RAMOS	402-1821046-2
10)	RAINER ADONIS LEWIS WHITE	138-0007882-9
11)	SANDRA ISSA COSME MUÑOZ	047-0171316-8
12)	SOLFELIX DURAN HOLGUIN	402-2505475-4
13)	YOELI JEAN	402-2446760-1
14)	ZOILO MARIANO MERCEDES VASQUEZ	001-0728336-8

	Licenciadas/Licenciado en Psicología mención Psicología Clínica	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	ANA MARIA MARTE HURTADO	037-0097215-5
2)	ANGELICA MARIA HERRERA BAUTISTA	402-3050639-2
3)	ANYI PAOLA ALCANTARA FELIZ	402-0047034-8
4)	CINDY ACHIADE DUJARIC ARTURO	402-3869214-5
5)	CRUZ MARIA LUCIANO MERAN	001-0875458-1
6)	DAMARIS ROSANNA MORETA CASANOVA	130-0000545-7
7)	FLOR MIGUELINA BAUTISTA DIAZ	402-3928273-0
8)	JOSEFINA DE JESUS GIRON	225-0005432-9
9)	KATY MORETA ROSARIO	223-0033461-6
10)	LAURA PIERRE JIMENEZ	093-0049105-8
11)	LORENNY MANZUETA ROSARIO	402-3390633-4
12)	MARIA FERNANDA JIMENEZ ACEBEDO	002-0168759-7
13)	MIGUEL ANTONIO PEÑA LOPEZ	001-1737144-3
14)	SANTA PAULA ROSARIO PEREZ	012-0008475-2
15)	YASMINA MEJIA DE JESUS	402-2716710-9

	Licenciadas en Psicología mención Psicología Industrial	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	FRANCIS ARBERY NERY TAVERAS	001-1473408-0
2)	SANTA ROSA DE LOS SANTOS	223-0069290-6

	Licenciada en Rehabilitación mención Terapia Física	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	ANA LUCIA CABRERA MORILLO	402-0061365-7

Ñ)	**Licenciada en Sicología mención Clínica**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	YAMILKA RAQUEL ROSARIO LOPEZ	402-2529397-2

O)	**Licenciado en Terapia Física**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	IAN JAVIER SANCHEZ BAEZ	402-3138526-7

P)	**Doctores/Doctoras en Medicina**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	ADA LUZ CRUZ VARGAS	402-2522354-0
2)	ADELINE MARIA REYES RAMIREZ	048-0089977-7
3)	AIDA MARIE TAVERAS DEL ROSARIO	402-2793733-7
4)	ALONDRA HURTADO ALFONZO	402-1108454-2
5)	ANA CELINE CHESTARO GUTIERREZ	402-0928416-1
6)	ANA CRISTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	402-1536290-2
7)	ANA DOLORES REYES SEVERINO	402-0055635-1
8)	ANA JULEIDY GARCIA MARTE	402-3749053-3
9)	ANNET MIGUELINA DE LA CRUZ RODRIGUEZ	402-1374678-3
10)	ARANTXA MERCEDES POUERIET MONTERO	402-1976490-5
11)	ARLENIS FLORES REYES	402-1369292-0
12)	BRAYRIS YULEISY GALVEZ ABREU	402-1423048-0
13)	CAROLINA PILARTE ALMONTE	047-0215063-4
14)	CHANTAL SANTOS PAULINO	402-2518563-2
15)	CHARINA ESTEFHANY COLLADO	223-0157285-9
16)	CHRISTIAN CARRION ROSA	402-2490915-6
17)	CORAL DEL MAR COLLADO NUÑEZ	402-1965341-3
18)	DASHIEL DANESSA GUERRERO	402-3505140-2
19)	ELIANNY MARIA GONZALEZ FIGUEREO	402-4394624-7
20)	ELIZABETH TAVERAS SOSA	402-2312510-1
21)	ELVIRA MARGARITA SANTOS CONTRERAS	008-0030382-8
22)	ESMERALDA GUTIERREZ POLANCO	402-1106877-6
23)	FLORANNY SANCHEZ DE LA CRUZ	402-0062857-2
24)	FLORILEIDYS MEDINA MENDEZ	402-1149031-9
25)	GABRIEL ERNESTO SANCHEZ DELGADO	402-1051955-5
26)	GISELL FAJARDO ACOSTA	402-0935397-4
27)	GUARVIS YAHVEH FELIZ PEREZ	402-1324013-4
28)	GUERRANDA TAVIEN ANDRES	223-0167683-3

29)	HELLEM ANGIELINE RODRIGUEZ THOMAS	223-0156692-7
30)	HILARY SHAYNNA RUDECINDO	001-1949708-9
31)	IDELMY DE LOS SANTOS GARCIA	402-1574761-5
32)	ISANNY HEREDIA MARIA	402-2884070-4
33)	ITALMAR BEATRIZ MERCADO ALVAREZ	402-5351417-4
34)	JEFRY MIGUEL HERNANDEZ HOLGUIN	402-0941560-9
35)	JENDRY MAGDALENA PEREZ PEREZ	402-2801686-7
36)	JENNIFFER ROSARIO TAPIA	402-2282954-7
37)	JOHAN EDUARDO MATOS MERCADO	031-0525639-4
38)	JOSE AUGUSTO PELEGRIN DE LA CRUZ	402-3590788-4
39)	JOSE ENRIQUE CURIEL SALDAÑA	402-2139818-9
40)	JUAN BERNARDO FRANCISCO PEREZ	402-2353531-7
41)	JUAN CARLOS SANTOS BAEZ	402-1540860-6
42)	KEILA MARIA FELIZ FELIZ	402-2521157-8
43)	KEVIN WILLYS GOMEZ GONZALEZ	402-1192526-4
44)	LAURA EVELINA SANTANA OGANDO	001-1915864-0
45)	LAURA MARIEL BATISTA NOVA	402-0922526-3
46)	LENNIN MANIEL BORBON MOSCOSO	402-2081888-0
47)	LIDY MABEL FELIZ CARRASCO	018-0081933-4
48)	LISSETTE LOPEZ PEREZ	018-0080657-0
49)	LORENA MENDEZ VASQUEZ	402-1486992-3
50)	LUIS ALBERTO PIMENTEL JAQUEZ	402-2455030-7
51)	LUIS FERNANDO DIAZA MOREL	402-3116139-5
52)	LUIS MIGUEL GONZALEZ NOVAS	402-2433127-8
53)	LUISA JOSEFINA MARTINEZ TEJADA	402-2554887-0
54)	LUZ MARIELY TEJADA RIVAS	402-1523138-8
55)	MARIEL NOEMI SOTO RAMIREZ	402-1731050-3
56)	MAXIN ANNABELLE CORREA RODRIGUEZ	402-2588026-5
57)	MELISSA MARIA SALCE ACOSTA	402-1154011-3
58)	NATALIE MARIA GARCIA SANCHEZ	402-3737406-7
59)	NICOLE PAULETTE GALAN ACOSTA	402-3798213-3
60)	ONIELA FRANCHESKA MUÑOZ MONTAS	402-2688693-1
61)	PATRICIA SANRREGRE OVEN	402-4225331-4
62)	PAULA RAIDELYS FELIZ FERRERAS	402-2520509-1
63)	PIERO PEÑA PAYANO	402-2431137-9
64)	RACHELL MARITH MIRELES GALVEZ	402-3549177-2
65)	RAMON TOMAS FIGUERA ALFONZO	402-5084160-4
66)	ROMIL JACINTO VASQUEZ VERAS	402-0043746-1
67)	ROSA AMELIA NUÑEZ PUELLO	225-0076979-3
68)	SANTA STEPHANI SOSA NUÑEZ	402-1108015-1
69)	SHARMIN ALTAGRACIA DE LEON TEJADA	402-3123303-8
70)	SHARON URIBE REYES	402-2579766-7
71)	SHIARA MARIA TORRES BONILLA	402-1139507-0

72)	SUGEIDYS DEL CARMEN MARTINEZ CANELA	402-3733571-2
73)	TANIA FRANCHERY FERNANDEZ BEJARAN	402-2433567-5
74)	VIVIANA AYALIVIS VASQUEZ JAPA	402-2114021-9
75)	WILLIAM ENCARNACION ENCARNACION	225-0085974-3
76)	WINY JAQUEZ YSABEL	402-2471360-8
77)	YAFREISY RAMIREZ ROSSO	402-2540259-9
78)	YAMILKA PAOLA CORDERO RAMIREZ	402-1444942-9
79)	YARGINIA BEATO MORILLO	402-2562008-3
80)	YESSICA PAOLA SALDAÑA SENA	402-1189323-1
81)	YULISSA ALTAGRACIA GARCIA MARTE	402-3602749-2

Q)	**Doctora en Medicina Veterinaria**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	ANA EMILIA PIZANO ALVAREZ	402-1219030-6

R)	**Licenciada en Medicina Veterinaria**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	MERANA DARLING LIRANZO GRULLON	224-0045322-5

S)	**Doctores/Doctoras en Odontología**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	ALEXA ANDREINA MERCEDES JIMENEZ	402-3731259-6
2)	ANABEL DIAZ GUERRERO	402-2245874-3
3)	ANAIMA HILARIO MINOR	402-0054150-2
4)	ANARIS RAQUEL ALVAREZ RICART	402-4040645-0
5)	CRISTAL MICHEL ROSADO HERRERA	402-1308377-3
6)	DAHIANNY MADERA MERAN	402-3011749-7
7)	DARLIN ANTONIO NUÑEZ NUÑEZ	402-0867637-5
8)	DIANA ROMERO PACHECO	402-2707589-8
9)	GENESIS CARVAJAL MONTERO	001-1924986-0
10)	LILIANNY MARTE MORA	402-1575472-8
11)	MARLILIAN MARIANA SANCHEZ BELTRE	402-2040058-0
12)	MELANI VALLEJO PEÑA	402-3252005-2
13)	NATHALIEE ROSARIO TORRES	402-2174908-4
14)	NAYELI ROSALI TEJEDA SANCHEZ	402-3350386-7
15)	NELCY CHANEL VALDEZ HERNANDEZ	402-2764699-5
16)	NELLY CRISTINA BERGES LOPEZ	223-0181918-5
17)	WENCELOT PETIT-BLANC	402-4561869-5
18)	YOHANNA NINOSKA FILPO CACERES	001-1928328-1

ARTÍCULO 2. Se modifica el numeral 18, del Decreto núm. 230-07, del 19 de abril de 2007, en lo que respecta a **BRENDA CAROLINA CALCAGÑO FILPO**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1631201-8, Doctora en Odontología, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: "**BRENDA CAROLINA CALCAGNO FILPO**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1631201-8, Doctora en Odontología".

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) y al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 615-25 que declara de utilidad pública e interés social una porción de terreno ubicada en el municipio de Haina, provincia San Cristóbal, propiedad del señor Francisco Amat Valdenebro, para ser destinada a la construcción de un depósito regulador para el acueducto que abastecerá de agua al sector de Carlos Pinto, en dicho municipio. G. O. núm. 11217 del 31 de octubre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 615-25

CONSIDERANDO: Que la construcción de un depósito regulador para el acueducto que abastecerá agua al sector de Carlos Pinto, en el municipio de Haina, provincia San Cristóbal, constituye una obra de interés social y de utilidad pública, destinada a proteger la salud de la población y preservara el medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que resulta imperativo garantizar la adquisición de los inmuebles necesarios, ya sea mediante acuerdo amistoso con sus propietarios o, en su defecto, mediante los procedimientos legales de expropiación, a fin de asegurar la ejecución oportuna de la obra.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 344, que establece un Procedimiento Especial para las Expropiaciones Intentadas por el Estado, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 5994, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), del 30 de julio de 1962, sus modificaciones, y su reglamento de aplicación.

VISTO: El oficio núm. 0814, del 07 de octubre de 2025, remitido por el director ejecutivo del INAPA a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, para ser destinada a la construcción de un depósito regulador para el acueducto que abastecerá agua al sector de Carlos Pinto, en el municipio de Haina, provincia San Cristóbal, una porción de terreno de 1,089 m^2, dentro del inmueble identificado como designación catastral núm. 309329397439, que tiene una extensión superficial de 186,245.92 m^2, ubicado en el municipio Bajo de Haina, provincia San Cristóbal, amparada en el certificado de títulos matrícula núm. 3000750877, emitido por el registrador de títulos de San Cristóbal, a favor de **FRANCISCO AMAT VALDENEBRO.**

ARTÍCULO 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con el propietario de los inmuebles afectados, para su traspaso al Estado dominicano, el director ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener la expropiación.

ARTÍCULO 3. Las porciones de terrenos declaradas de utilidad pública mediante el presente decreto, serán pagadas con fondos provenientes del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

ARTÍCULO 4. Envíese a la Dirección General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) y al registrador de títulos de San Cristóbal, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 616-25 que concede una pensión especial del Estado a 36 personas y aumenta las pensiones de que disfrutan 4 personas. G. O. núm. 11217 del 31 de octubre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 616-25

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la Constitución de la República Dominicana, establece: "Derecho a la seguridad social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez".

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El oficio Pr-In-2025-22370, del 8 de septiembre de 2025, dirigido al Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO l. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD$
1	Domingo Antonio Reyes	001-0275657-4	30,000.00
2	Milagros Amparo Prats Ceara	001-0127916-4	25,000.00
3	Santa Cabral de la Cruz	001-0213764-3	25,000.00
4	Guillermina Merán	001-0372700-4	25,000.00
5	Máximo Antonio Díaz Rivas	044-0013392-4	20,000.00
6	Francisco Aníbal Pérez Mármol	001-0889200-1	30,000.00
7	Rosa E Altagracia Cabrera Thomas	001-0235710-0	25,000.00
8	Carmen Adolfina Piña de la Cruz	080-0004622-0	20,000.00
9	Cornelio Medina Canario	075-0005387-6	20,000.00
10	Juan del Carmen González Montesino	001-0169264-8	20,000.00
11	Juan Bonifacio Abreu	050-0017395-4	20,000.00

12	Rafael Antonio Corniel Sosa	100-0000260-9	20,000.00
13	Teófilo Bautista Aracena	050-0009096-8	15,000.00
14	Sunilda Altagracia Paulino González	001-0736045-5	20,000.00
15	Dulce Francisca M. de J. Madera Morel de Manzur	054-0029841-9	20,000.00
16	Juan Santiago Reyes Polanco	054-0047092-7	20,000.00
17	Francisco Antonio Morla Peguero	027-0005042-6	25,000.00
18	María Pio Bautista	027-0017161-0	25,000.00
19	Isabel Reyes de Pujols	027-0002939-6	25,000.00
20	Pedro Julio Rosa Rodríguez	027-0003417-2	25,000.00
21	Luis Virgilio de la Cruz	027-0025466-3	25,000.00
22	Pastora Mauricio Polanco de Tiburcio	067-0001768-1	25,000.00
23	Cruz María Hernández de la Cruz	001-0059554-5	25,000.00
24	Carmelo Mota Jiménez	027-0001367-1	25,000.00
25	Ángel Casimiro Cordero Bello	001-0137921-2	70,000.00
26	Antonio Sandoval Restituyo	048-0042335-4	20,000.00
27	María Altagracia Guzmán Severino	048-0040284-6	15,000.00
28	Alejandrina Santos Javier de Frías	056-0005890-2	15,000.00
29	Román Patino García	048-0004124-8	20,000.00
30	Agustín Sosa	048-0008300-0	15,000.00
31	César Nazario Rosa Pichardo	048-0030550-2	15,000.00
32	Héctor Severo Linares Martínez	001-0080602-5	40,000.00
33	Cristino Pérez Peguero	056-0044709-7	40,000.00
34	Williams de la Rosa de León	001-0073154-6	40,000.00
35	Santo Trinidad Espíritu	027-0020129-2	25,000.00
36	Aguasanta Fabián	027-0002179-9	25,000.00

ARTÍCULO 2. Se aumentan las pensiones que le fueron asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD$
1	Matea Geraldo Doble	001-0712420-8	30,000.00
2	Gladys Margarita Cedeño Rijo de Hernández	085-0004684-5	30,000.00
3	Loida Mercedes Peña Pérez	001-0195805-6	40,000.00
4	Juan Bautista Díaz Cuevas	001-0010270-6	40,000.00

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 4. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda y Economía.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 617-25 que designa a los señores Flavio Amaury Rondón de Jesús y Reinaldo Rafael Espinal, embajadores extraordinarios y plenipotenciarios, concurrentes, de nuestro país en Belice, con sede en la República de El Salvador y en la República de Filipinas, con sede en la República Socialista de Vietnam, respectivamente. G. O. núm. 11217 del 31 de octubre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 617-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 630-16, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, del 28 de julio de 2016.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Flavio Amauy Rondón de Jesús, queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de República Dominicana en Belice, con sede en la República de El Salvador.

ARTÍCULO 2. Reinaldo Rafael Espinal, queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de República Dominicana en la República de Filipinas, con sede en la República Socialista de Vietnam.

ARTÍCULO 3. Envíese el presente decreto al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 618-25 que concede pensiones del Estado a cuatrocientos dos (402) servidores públicos del sector salud. G. O. núm. 11217 del 31 de octubre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 618-25

CONSIDERANDO: Que en el artículo 60 de la Constitución Dominicana se consagra el Derecho a la Seguridad Social, a través del cual el Estado tiene el deber de estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez".

CONSIDERANDO: Que los servidores públicos asistenciales del sector salud realizan una labor encomiable a lo largo de su vida, muchos de ellos dedicándola exclusivamente a ofertar servicio al Estado, lo cual debe ser valorado al momento de su jubilación, garantizándoles una pensión justa y satisfactoria.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 92-05, del 26 de febrero de 2005, que crea el Colegio Dominicano de Bioanalistas, en su segundo considerando, establece: "Que el Colegio Dominicano de Bioanalistas constituye una necesidad nacional, a los fines de establecer cánones de conducta, procedimientos y normas morales atinentes a la profesión del

bioanálisis, así como un óptimo nivel de técnica y de eficiencia que le permitan a la sociedad disfrutar de un ejercicio profesional idóneo", y asimismo, en su artículo 2, literal a) dicta: Servir al Estado dominicano de organismo consultor en materia de bioanálisis, especialmente en la permanente actualización de las leyes que regulan el ejercicio del bioanálisis en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP) es una dependencia del Ministerio de Hacienda y Economía, que tiene como propósito administrar el Sistema de Reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, la cual crea un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), se encarga de administrar los fondos públicos generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

VISTA: La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, General de Salud.

VISTA: La Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTA: La Ley núm. 92-05, del 26 de febrero de 2005, que crea el Colegio Dominicano de Bioanalistas.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTA: La Ley núm. 123-15, del 16 de julio de 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).

VISTA: La Ley núm. 45-25, del 21 de julio de 2025, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTA: La Resolución núm. 496-25, del 18 de julio de 2025, de la Superintendencia de Pensiones, que sustituye la Resolución núm. 479-24, del 8 de enero de 2024, que establece los Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos.

VISTO: El oficio DGJP-2025-08518, del 9 de octubre de 2025, del Director General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión mensual del Estado dominicano a los siguientes servidores públicos asistenciales del sector salud:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD$
1	ADA RAMONA CASTILLO ALCANTARA	019-0001126-1	54,353.10
2	ADALGIZA MARTINEZ GONZALEZ	071-0003599-2	61,132.53
3	AIDA MARIA TAVERA HERRERA	001-0730668-0	51,133.50
4	AIDA MERCEDES SURIEL	090-0012238-3	61,199.82
5	AIDA MILAGROS HILARIO	037-0006059-7	61,853.10
6	ALBA ESTHER RAMIREZ FELIZ	001-0433716-7	46,103.57
7	ALBA LOURDES RUIZ DE ZORRILLA	001-0487876-4	69,853.10
8	ALBA LUISA DE OLEO VERIGUETE DE BONILLA	001-0908705-6	54,732.53
9	ALBERTO JOSE VASQUEZ	001-0003647-4	33,948.95
10	ALBIDA ENCARNACION DIAZ	001-0723223-3	18,000.00
11	ALTAGRACIA BERKYS LORA RAMOS	001-0220963-2	45,135.45
12	ALTAGRACIA INFANTE TORIBIO	051-0001180-7	63,159.03
13	ALTAGRACIA LAPAIX	001-0141781-4	53,679.34
14	ALTAGRACIA MILAGROS LUGO GOMEZ	001-0592774-3	32,824.13
15	ALTAGRACIA MIREYA BAEZ FIGUEREO	001-0403942-5	42,824.13
16	ALTAGRACIA MIRIAM PEREZ VOLQUEZ DE FLORES	031-0106722-5	49,282.00
17	ALTAGRACIA ORTIZ VERAS DE LOPEZ	001-0774450-0	49,676.55
18	ALTAGRACIA OZEMA REYES Y REYES	018-0010610-4	46,860.18
19	AMADA DE LA CRUZ REYES	001-0330899-5	59,156.10
20	ANA CRISTINA TERRERO MARTINEZ	056-0023310-9	56,942.26
21	ANA DILSA MOREL ALVAREZ	031-0069109-0	56,759.03
22	ANA GENARINA DEL CARMEN ABREU DIAZ	031-0033037-6	59,156.10
23	ANA ISOLINA RODRIGUEZ MARTINEZ	001-1068601-1	105,129.42
24	ANA JULIA ARIAS GERMAN	003-0008101-5	55,845.71
25	ANA LIDIA CORPORAN DE CLASSE	001-0645372-3	59,970.76
26	ANA MAGDALENA LOPEZ SORIANO	011-0000220-1	58,427.82
27	ANA MERCEDES DE LOS M CONTRERAS PEREZ	001-0112191-1	51,235.40

28	ANA MICAELA SENA HEREDIA	001-0071014-4	57,985.23
29	ANA RAFAELA CASTILLO BONIFACIO DE PEÑA	001-0907331-2	53,160.44
30	ANA SILVIA MENDEZ PERDOMO	001-0566650-7	33,948.95
31	ANA SUSANA CABRERA MERCEDES DE NUÑEZ	037-0028360-3	111,491.56
32	ANDREA FRIAS GUZMAN	071-0004382-2	46,726.61
33	ANDREA POLONIA CANARIO	001-1057697-2	33,372.39
34	ANDRES MEJIA ROMERO	065-0001450-8	31,500.00
35	ANGEL RAUL GARRIDO RAMIREZ	010-0008019-0	61,219.03
36	ANGELA ALTAGRACIA MONCION CONTRERAS	001-0138256-2	81,157.63
37	ANGELA ALTAGRACIA PEREZ ESTEVEZ	001-0230972-1	130,619.29
38	ANGELA ALTG. BAEZ DE SUERO	001-0873009-4	51,316.26
39	ANGELA LOMBERT HERNANDEZ	044-0004149-9	60,294.25
40	ANGELA SUSANA ALBERTO DE ARACENA	048-0033568-1	61,219.03
41	ANGELITA MERCEDES ANGELES COLLADO	001-0310084-8	50,942.26
42	ANICASIA SEPTIMO BRAND	001-0612979-4	113,374.80
43	ANTONIO DE LA ROSA	049-0002583-6	34,653.15
44	ARACELIS ESPERANZA SALOMON SANCHEZ DE REYNOSO	055-0002967-2	63,159.03
45	ARELIS PEREZ FELIZ	018-0009196-7	61,853.10
46	ARELYS SANCHEZ	001-0270347-7	30,420.33
47	ARTEMIA OLIVA LOPEZ GARCIA DE CASTILLO	055-0020338-4	52,689.13
48	AUGUSTO CRESENCIO RUBIO CABRAL	001-0105051-6	59,192.53
49	AURELIA BIDO MATOS	012-0002828-8	56,892.60
50	AURELIA TEJEDA DE LOS SANTOS	104-0003293-3	21,000.00
51	AURORA ANTONIA MENDEZ MEDINA	001-0575526-8	55,845.71
52	BELGICA DEL CARMEN TEJADA TAVAREZ	001-0122227-1	44,600.00
53	BELKIS FRANCISCA SUERO RODRIGUEZ	002-0037735-6	57,442.40
54	BELKIS JOSEFINA MOSCOSO ADAMES	001-1020853-5	107,438.55
55	BENERADA RAMIREZ DE PEÑA	001-0492037-6	33,948.95
56	BERENICE PEREZ MEDINA	001-1103857-6	33,372.39
57	BERNARDA PIMENTEL ACOSTA	026-0058085-2	46,726.61
58	BIENVENIDA LOPEZ GARCIA	018-0023550-7	100,753.26
59	BIENVENIDA MAGALIS MEDRANO TERRERO	020-0001558-2	52,395.51
60	BIVIANA ULLOA CRUZ	001-0225333-3	32,824.13
61	CANDIDA SUSANA BAEZ SANCHEZ	001-0922504-5	103,255.52
62	CARIDAD GUZMAN PLACIDO	001-0250942-9	49,542.86
63	CARLOS RAMON HERNANDEZ FERREIRA	001-0078210-1	45,223.75
64	CARMEN ALTAGRACIA HERASME DE MENDEZ	001-0637007-5	61,312.43
65	CARMEN ANTONIA ROJAS MARTINEZ DE CESPEDES	031-0013348-1	61,219.03

66	CARMEN CONTRERAS NUÑEZ	001-0010531-1	118,332.53
67	CARMEN CRISTINA DE LA CRUZ FELIX DE TORRES	001-0668118-2	46,860.18
68	CARMEN DEL ROSARIO ESTEVEZ JAQUEZ DE GUZMAN	046-0010066-5	18,000.00
69	CARMEN DULEINE GARO CUEVAS	001-0522921-5	58,735.40
70	CARMEN FERNANDEZ PAULINO	001-0777644-5	36,000.00
71	CARMEN LUISA PEREZ DE GOMEZ	136-0006831-9	64,659.03
72	CARMEN MERCEDES MARTINEZ ORTIZ	054-0009000-6	61,884.80
73	CARMEN MILAGROS REYES JIMENEZ	023-0024221-7	55,617.70
74	CARMEN NORIS CRUZ CRUZ	031-0069822-8	32,824.13
75	CARMEN RAFAELA PEREZ NUÑEZ	001-0094352-1	52,706.02
76	CARMEN SILVIA DE FATIMA JORGE COLLADO	031-0220154-2	59,192.53
77	CARMEN SIXTA NUÑEZ ANGELES	001-0044820-8	57,271.75
78	CARMEN Y DE LA A CABRAL GONZALEZ DE PICHARDO	055-0012480-4	57,176.55
79	CAROLINA ALTAGRACIA CORDERO DE LOS SANTOS	001-0171942-5	65,736.80
80	CATALINA HERNANDEZ CORDERO	023-0030683-0	61,219.03
81	CECILIA DEL CARMEN DE LA CRUZ TORIBIO	055-0022906-6	49,456.69
82	CELESTE ISABEL BERROA CASTILLO	001-0189378-2	49,722.39
83	CELESTINA ROBINSON SANCHEZ DE CASTILLO	023-0062610-4	57,079.52
84	CELIDONIA SANCHEZ MENDEZ	018-0013591-3	50,818.51
85	CESARIA EUNICE MAGALIS ROSARIO Y ROSARIO	016-0001645-3	54,200.18
86	CIRILA PAREDES UREÑA DE GONZALEZ	060-0011007-9	58,133.70
87	CLARA ALTAGRACIA NUÑEZ CRUZ	001-0335924-6	31,699.30
88	CLARA JOSEFINA DURAN	001-0586606-5	33,948.95
89	CLARA JULIA CASTRO DE MEUKEN	001-0985467-9	36,212.06
90	CLARA MARIA LORENZO DOMINGUEZ	104-0002398-1	61,853.10
91	CLARA VIDAL MORENO	001-0493380-9	57,200.00
92	CLARIBEL FULGENCIO SARITA	001-0374536-0	32,824.13
93	CLARIBEL MONTERO DE VENTURA	001-0906140-8	42,000.00
94	CLARIZA MARGARITA PORTES ROSARIO DE INOA	047-0012718-8	37,807.06
95	CLAUDIA ANGELITA TERRERO RUIZ	069-0001278-9	55,676.55
96	CLAUDIA ELIZABETH FELIPE SAMUEL	023-0012081-9	59,125.20
97	CONCEPCION GEORGINA ESPINAL ALMONTE	001-0467233-2	64,659.03
98	CONSUELO MATOS RAMIREZ	011-0004154-8	57,271.75
99	CRIMILDA ALTAGRACIA VARGAS QUEZADA	001-0715193-8	34,292.44
100	CRISTIANA ANTONIA BONILLA GUZMAN	031-0021865-4	56,759.03
101	CRISTINA ANTONIA VALERA MOTA	001-0396823-6	52,706.02
102	CRISTINA DE PAULA HENRIQUEZ	001-0343303-3	42,768.55

103	CRISTINA LUCITANIA PICHARDO ROJAS	001-0986553-5	54,125.20
104	CRUZ MARIA SELMO MORENO	001-0625998-9	52,689.13
105	DAISY MERCEDES TEJADA DE LOS SANTOS	001-0196744-6	33,948.95
106	DALKY ERIDANEA DUNCAN MARMOLEJOS	024-0010302-0	30,420.33
107	DANILA ALTAGRACIA DIAZ TAVERAS	001-0709087-0	56,759.03
108	DEHLY ELVIRA SUERO COLLADO	001-0385567-2	69,234.15
109	DEISY JOSEFINA MARTE MORILLO	001-0637121-4	50,679.52
110	DERLY YDAILZA RAMOS PEÑA	019-0007671-0	54,339.61
111	DEYSI MARIA INES MEDINA CRUZ	001-0016930-9	59,192.53
112	DIGNA MERCEDES DE LA CRUZ CRUZ	047-0062940-7	56,148.57
113	DILCIA CRISOSTOMO	066-0005177-2	54,353.10
114	DINORA ALTAGRACIA PORTES FELIZ	093-0014929-2	24,265.50
115	DIONISIA CEDEÑO CEDEÑO	031-0110362-4	59,913.39
116	DOMINGO JOSE FELIZ	001-0871359-5	32,824.13
117	DORA MERVI FELIZ ALCANTARA	019-0000413-4	43,066.10
118	DULCE MARIA FRIAS OVALLE	056-0024569-9	62,253.07
119	DULCE MARIA HICIANO VARGAS	031-0279389-4	51,235.40
120	ELADIA PAREDES MOSQUEA DE GELABERT	001-0882730-4	61,132.53
121	ELBA DILIA ALBURQUERQUE DE WILSON	001-0454595-9	69,353.10
122	ELENA SEVERINO ORTIZ	001-0394379-1	64,926.51
123	ELIZABETH ALTAGRACIA LEGREAUX	001-0223168-5	54,732.53
124	ELIZABETH ALTAGRACIA MINOR PAGAN	001-0571201-2	54,732.53
125	ELIZABETH ROBLES LARA	001-0899218-1	36,000.00
126	ELSA DEL CARMEN HERRERA PEGUERO	001-0518532-6	86,563.27
127	ELSA MILAGROS DE JESUS ROJAS NAMIAS	055-0018742-1	54,290.00
128	ELSY JULIA ALVARADO	071-0021043-9	63,159.03
129	ELVA MARGARITA ROSARIO ALMONTE	001-0150120-3	52,706.02
130	EMERITA CLEMENTINA ALT. GOMEZ ACOSTA DE ROSARIO	051-0004504-5	56,942.26
131	ENIRDA SANCHEZ DE MARQUEZ	001-0473528-7	51,235.40
132	ENOELIA ZORRILLA ERNEST DE RAMOS	103-0006503-3	43,066.10
133	ERCILIA PUELLO PANIAGUA	011-0002897-4	54,353.10
134	ERCILIA VELOZ GONZALEZ	001-0407645-0	46,860.18
135	ESMERALDA ALTAGRACIA GONZALEZ GARCIA	001-0156260-1	36,000.00
136	ESPERANZA CASTILLO DE VILLANUEVA	001-0631975-9	92,916.48
137	ESPERANZA LEBRON FERNANDEZ	001-0407429-9	90,828.74
138	ESTELA DE LOS ANGELES BAEZ FIGUEREO	001-0393888-2	30,574.48
139	ESTHER RIVERA DE LA ROSA	002-0088507-7	59,192.53
140	EUFEMIA CEBALLOS	056-0091335-3	56,942.26
141	EULALIA MERCEDES AMEZQUITA POLANCO	001-0422482-9	98,133.92
142	EVA CRUCELINA ABREU GARCIA	049-0000454-2	58,735.40
143	EVELYN CAROLINA ARIAS MUÑOZ	001-0380164-3	61,219.03
144	EVERARDIZ LICELOT PEÑA DE ROSARIO	001-0070849-4	61,219.03

145	FANGNY TERESA OGANDO DE MARICHAL	001-0106881-5	58,735.40
146	FELICIA ERNESTINA VASQUEZ SABINO	024-0001867-3	57,621.53
147	FELIPE DE JESUS NUÑEZ JIMENEZ	001-0002705-1	31,500.00
148	FIDELINA VICTORIA MARGARITA COMAS DE FERNANDEZ	034-0006791-8	58,923.20
149	FIOR DALIZA VARGAS MENDEZ	001-0028431-4	56,759.03
150	FLORENCIO SILIA EDUARDO	047-0016313-4	59,156.10
151	FLORIAN ELPIDIO GERARDO GOMEZ DEL ROSARIO	001-0260355-2	55,139.52
152	FLORITA MARIA CORTORREAL DIAZ	047-0107501-4	111,491.56
153	FRANCIA MENDEZ ARIAS	001-0635216-4	56,759.03
154	FRANCISCA ALTAGRACIA PEREZ DE LUCIANO	037-0023008-3	23,400.25
155	FRANCISCA EVELINA PEREZ DE RIJO	001-0068754-0	56,759.03
156	FRANCISCA GUERRERO GUERRERO	028-0007910-1	58,923.20
157	FRANCISCA MANZUETA SIME	001-0022052-4	54,353.10
158	FRANCISCA PERDOMO VASQUEZ	001-0566720-8	50,662.63
159	FRANCISCO ANTONIO MIESES	001-0593474-9	31,500.00
160	GENARA PEÑA SEGURA DE ESPINAL	001-0562628-7	61,219.03
161	GEORGINA DE LA CRUZ MOREL DE ROSARIO	001-1087200-9	34,186.65
162	GEORGINA GARCIA QUEZADA	001-0651656-0	64,659.03
163	GERTRUDIS ANTONIA PAULINO QUEZADA	031-0084018-4	60,487.46
164	GISELA ALTAGRACIA RODRIGUEZ EDUARDO	047-0100299-2	61,132.53
165	GISELA ANTONIA MARTE RODRIGUEZ	031-0114260-6	31,500.00
166	GISELA NOVA HERNANDEZ	001-0520551-2	56,759.03
167	GLADIS MARTINEZ DE REYES	056-0018060-7	53,146.11
168	GLADYS ANTONIA CRUZ DE AMEZQUITA	056-0061982-8	53,679.34
169	GLADYS MERCEDES MENA BELLIARD	045-0008191-6	52,794.25
170	GLADYS MIGUELINA ALMONTE DE MONTALVO	001-0074455-6	50,000.00
171	GRECIA ARGENTINA RAMIREZ RAMIREZ	001-0972022-7	50,148.57
172	GUILLERMINA PEÑA DE DE LUNA	031-0065780-2	52,794.25
173	GUINAMARI ALTAGRACIA TAPIA	047-0006986-9	50,679.52
174	HERMINIA MERCEDES SALCEDO	054-0025934-6	18,000.00
175	HILDA FERNANDA GARCIA DE NUÑEZ	001-0024527-3	36,000.00
176	HILDA JOAQUINA VICTORIA DE LA CRUZ BURGOS	001-0965720-5	50,679.52
177	HILDA MERCEDES TORRES	001-0108817-7	34,650.00
178	HILMA MARGARITA FELIZ	010-0003427-0	97,851.75
179	INES AYBAR UBRI	001-0189358-4	33,372.39
180	INES MARIA ARIAS MEJIA DE BAEZ	001-0264259-2	83,423.56
181	INES MARIA CARRASCO MARQUEZ	001-0619437-6	54,732.53
182	INGRID ALTAGRACIA DIAZ LLUBERES	001-1437676-7	31,699.30
183	IRENE OLIMPIA RAMIREZ MARTINEZ DE RIVAS	001-0560027-4	58,914.24

184	IRIS ESPERANZA ASTACIO SENFIS	026-0002100-6	40,987.10
185	IVELISSE REYNOSO REYES	047-0002865-9	59,106.02
186	JACINTA GARRIDO CALDERON DE MARTINEZ	001-0274520-5	54,353.10
187	JACQUELIN ANTONIA VALDEZ DE ULLOA	048-0041905-5	33,948.95
188	JACQUELINE DEL ROSARIO ALT. GONZALEZ DE ANGELES	054-0018596-2	61,853.10
189	JACQUELINE MARITZA GOMEZ PAULINO DE ABREU	047-0056900-9	55,845.71
190	JANNELLY GIOVANNA BASTARDO DE OLIVERO	027-0008000-1	59,927.82
191	JHONNY DE JESUS VASQUEZ SOTO	001-0068260-8	23,400.25
192	JOAQUINA LEOMARES ROA TEJEDA	002-0084640-0	56,487.46
193	JOSE ABRAHAM ADAMES ALMONTE	031-0048236-7	31,500.00
194	JOSEFINA FROMETA MARTINEZ DE BURGOS	001-0888876-9	54,125.20
195	JOSEFINA LORENZO	001-0175699-7	59,156.10
196	JOSELIN YNMACULADA DE LA ALT. FERNANDEZ PANTALEON	001-0123958-0	54,353.10
197	JUAN BAUTISTA PEREZ PUELLO	056-0028431-8	34,650.00
198	JUAN JOSE ESTEBAN ADAMES PEREZ	001-1180713-7	61,219.03
199	JUAN RAMON YAPOR ALMONTE	055-0021762-4	66,372.15
200	JUANA ALBERTA PEGUERO MERCEDES	049-0007196-2	75,097.86
201	JUANA EMILIA SOTO	003-0020158-9	59,192.53
202	JUANA ESTELA GARCIA GARCIA	001-0113943-4	52,921.75
203	JUANA EULOGIA MAGDALENA DURAN TINEO	056-0074558-1	54,143.16
204	JUANA GIL DE CORREA	023-0004174-2	57,166.02
205	JUANA YOSELIN ALTAGRACIA PEÑA DE BRITO	001-0089998-8	58,413.39
206	JUANILDA VOLQUEZ TRINIDAD DE CASTILLO	077-0001391-0	54,353.10
207	JULIA MARIA SOSA PEREZ DE CUETO	023-0001826-0	58,794.25
208	JULIO CESAR MATOS PEREZ	001-0218069-2	31,500.00
209	LA PAZ TELLERIAS ECHAVARRIA	001-0232279-9	31,500.00
210	LESBIA DEL CARMEN FERNANDEZ ESPINAL	001-0021947-6	55,656.00
211	LICELOD DE LA PURISIMA RODRIGUEZ DE BERROA	001-0758744-6	31,500.00
212	LIGIA MERCEDES ANTONIA MENDOZA SANTANA	055-0012678-3	31,500.00
213	LILIAN ALTAGRACIA ROA HERRERA	001-0857008-6	49,372.51
214	LILY ANTONIA POLANCO DIAZ	031-0040063-3	55,542.86
215	LINA ALTAGRACIA CAPELLAN DE JESUS	055-0000551-6	49,845.71
216	LOIDA ANDREA MILLERS WYATT	023-0036592-7	54,732.53
217	LOREN ELIZABETH RODRIGUEZ VIDAL	021-0002318-9	41,274.10
218	LOURDES CRUZ MOREL DE DIAZ	071-0004338-4	115,558.05

219	LOURDES MERCEDES PEGUERO JIMENEZ	031-0022275-5	54,990.13
220	LOURDES TORRES FERNANDEZ	001-0255286-6	49,456.69
221	LUCIA GERMAN RAMIREZ DE PEÑA	093-0003537-6	35,113.80
222	LUCIA HERNANDEZ FRIAS	001-0618233-0	61,884.80
223	LUCRECIA ESTHER ECHAVARRIA BRITO	001-0111514-5	57,042.86
224	LUGARDA MARIA RODRIGUEZ NUÑEZ	096-0010913-7	57,166.02
225	LUIS ALCIDES TORRES VALDEZ	001-0491544-2	58,413.39
226	LUIS MANUEL ALMONTE	031-0314456-8	31,500.00
227	LUISA MARIA ARIAS CASTILLO	001-0756896-6	93,586.79
228	LUISA URIBE REYES	082-0005561-7	41,908.91
229	LUISA VIRGINIA REYES RAMIREZ	079-0000315-8	59,106.02
230	LUZ ADELAIDA BULI	001-0401073-1	56,942.26
231	LUZ DEL CARMEN SANTANA BORQUEZ	001-0243772-0	57,200.00
232	LUZ MARIA PEREZ MOTA	002-0053285-1	122,438.06
233	MARCELINA DEL CARMEN GARCIA DE REYES	001-0326630-0	54,353.10
234	MARCELINO JONES CASTILLO	066-0001373-1	63,159.03
235	MARGARET DE LA CRUZ NORBERTO	066-0003537-9	61,219.03
236	MARGARITA ALTAGRACIA GONZALEZ	001-0192292-0	22,050.00
237	MARGARITA CORDONES	001-0406540-4	55,387.40
238	MARGARITA DISENT BELLIARD	001-0660660-1	65,736.80
239	MARGARITA HERNANDEZ FABIAN	001-0587322-8	11,550.00
240	MARGARITA RAMIREZ HERNANDEZ	001-0180970-5	120,411.56
241	MARIA ALTAGRACIA AQUINO FERNANDEZ	001-0118176-6	59,156.10
242	MARIA ALTAGRACIA MARTINEZ	001-0276304-2	31,699.30
243	MARIA ALTAGRACIA MELLA	024-0001125-6	91,915.69
244	MARIA ALTAGRACIA MONEGRO TAVERA	056-0013498-4	67,256.95
245	MARIA ALTAGRACIA NOVA CABRERA	001-0390503-0	57,079.52
246	MARIA ALTAGRACIA NUÑEZ HERNANDEZ DE FRIAS	071-0000822-1	59,106.02
247	MARIA ALTAGRACIA RAMIREZ GRULLON	001-0384457-7	55,139.52
248	MARIA ALTAGRACIA REYES GIL	031-0103446-4	42,502.45
249	MARIA BIENVENIDA SANTANA	001-0328241-4	74,005.43
250	MARIA CONCEPCION TRAVIESO BELTRAN	001-0225327-5	33,948.95
251	MARIA CRISTINA HERNANDEZ GOMEZ DE TAVERAS	056-0034205-8	56,552.38
252	MARIA DE LA PAZ ESPINAL GOMEZ	001-0366892-7	52,706.02
253	MARIA DE LOS ANGELES JORGE ROSARIO	058-0020782-0	55,276.82
254	MARIA DE LOS ANGELES PAULINO DIAZ	001-0377382-6	69,853.10
255	MARIA DE LOS SANTOS GARCIA ABREU	056-0012955-4	54,143.16
256	MARIA DEL CARMEN DE LOS SANTOS	001-0084535-3	59,192.53
257	MARIA DEL CARMEN MICHEL BENCOSME	054-0061430-0	56,759.03
258	MARIA ELENA LENE PEÑA	031-0101846-7	44,529.19
259	MARIA EMILIA ALMANZAR MARIA	064-0010313-8	52,427.82
260	MARIA ESTELA GARCIA DE NUÑEZ	051-0001634-3	61,853.10

261	MARIA EUGENIA LUCIANO GRULLON	071-0004069-5	64,659.03
262	MARIA JOSEFINA DIAZ TORIBIO	001-0846483-5	57,898.95
263	MARIA JULIA ARAUJO MONTES	001-0360098-7	53,913.39
264	MARIA MAGDALENA SANCHEZ HERNANDEZ	001-0144759-7	36,000.00
265	MARIA PICHARDO ACOSTA	056-0024287-8	49,060.00
266	MARIA PLACER FRIAS DE POLANCO	047-0029525-8	54,732.53
267	MARIA TERESA DE JESUS PEÑA ENCARNACION DE ORTIZ	001-0117950-5	99,717.60
268	MARIA VICTORIA DURAN POLANCO	047-0081403-3	57,166.02
269	MARIANA ALCALA DE HERNANDEZ	023-0016517-8	61,219.03
270	MARIBEL ALTAGRACIA AVILES MERCEDES	001-0002400-9	48,993.10
271	MARILIN FLORIAN HERASME	001-0374532-9	87,232.10
272	MARINA MEJIA MERCEDES	026-0019012-4	100,926.79
273	MARINA ORBE	001-0310629-0	55,387.40
274	MARIO ROMAN GUADALUPE GONZALEZ	031-0392355-7	56,538.08
275	MARISOL ALTAGRACIA CAPUTO TAVERAS	056-0010257-7	31,500.00
276	MARITZA ALTAGRACIA ALCANTARA FIDEL	001-0386728-9	49,676.55
277	MARITZA ALTAGRACIA SURIEL GUZMAN	031-0102717-9	54,806.10
278	MARITZA BRITO GARCIA	001-0569348-5	53,175.00
279	MARITZA PEGUERO MORBAN	093-0010802-5	46,726.61
280	MARITZA REYNOSO ESTEVEZ	056-0024548-3	18,000.00
281	MARTA MARITZA ASTACIO	058-0002781-4	18,000.00
282	MARTHA RODRIGUEZ DE LA CRUZ	001-0449341-6	57,166.02
283	MARTHA YRIS RINCON BELEN	024-0011154-4	91,915.69
284	MARTINA RIVAS CUEVAS	078-0006661-0	63,652.53
285	MARYS CASTILLO DE FELIZ	001-0541022-9	58,427.82
286	MATILDE ASUNCION MARCADO MARTINEZ DE PICHARDO	001-0778397-9	51,699.30
287	MAURA ESPINOSA BASORA	090-0007139-0	62,253.07
288	MAYRA ALTAGRACIA TEJEDA MODESTO DE ALVAREZ	002-0006052-3	23,400.25
289	MAYRA HURTADO DE GOMEZ	001-0794702-0	54,963.23
290	MERCEDES AMELIA IRIZARRY TEJEDA	093-0015335-1	60,191.73
291	MERCEDES AMEZQUITA REYES	047-0047007-5	58,794.25
292	MERCEDES EUTRABERTA PICHARDO ACOSTA	055-0002501-9	50,679.52
293	MERCEDES MARGARITA GONZALEZ DE ASENCIO	104-0000590-5	50,662.63
294	MERCEDES PEREZ PAREDES DE FRIAS	059-0004278-8	59,899.56
295	MERCEDES TAPIA ZAPATA DE ROA	001-0846936-2	61,219.03
296	MIGUELINA CARMELINA RAMOS RODRIGUEZ	031-0053414-2	59,192.53
297	MIGUELINA ESPERANZA SANTOS GUZMAN	055-0013630-3	56,759.03
298	MIGUELINA FULGENCIO DE RODRIGUEZ	001-0373066-9	50,396.60

299	MILAGROS ALTAGRACIA ESPINOSA PEREZ DE FELIZ	018-0007827-9	63,913.39
300	MILAGROS ALTAGRACIA ZAPATA DE MERAN	001-0496954-8	54,528.88
301	MILAGROS AMADA DE LEON ALCANTARA	001-0471310-2	115,172.42
302	MILAGROS CESPEDES	037-0041367-1	18,000.00
303	MILDRED EVELIN PAREDES DE PACHECO	023-0015249-9	59,192.53
304	MILDRED ONEYDA TRINIDAD LARA	001-0112594-6	56,759.03
305	MILEDYS MELO MATOS	012-0015730-1	64,353.10
306	MILVA AURORA AGRAMONTE MELO	001-0549541-0	54,732.53
307	MILVIA DOLORES MEDRANO TRINIDAD	037-0054769-2	59,913.39
308	MIRANDA ALCANTARA CASTILLO	018-0022654.8	58,735.40
309	MIRIAM MERCEDES FLORENTINO DE DE LOS SANTOS	047-0107592-3	122,351.56
310	MIRIAM ZOBEIDA CUEVAS DE ORTEGA	001-0023141-4	56,759.03
311	MIRTA YOMARIS VALDEZ CLARET	001-0813651-6	33,948.95
312	MIRTHA GUZMAN GUZMAN DE BALDERA	071-0004842-5	58,735.40
313	MONICA ANTONIA RAMIREZ DE DE LOS SANTOS	001-0811004-0	52,706.02
314	NANCY GENOVEVA MARTINEZ AQUINO	001-0362910-1	58,427.82
315	NANCY LLANIRES VICENTA VASQUEZ ENCARNACION	001-0668634-8	54,806.10
316	NEDYS MORENIA PEREZ DE ACOSTA	078-0002997-2	64,098.53
317	NELI GABRIELA MEJIA GUERRERO DE TAVERAS	001-0701637-0	18,000.00
318	NELLY DEL CARMEN MATA UREÑA DE PIÑA	054-0025916-3	57,166.02
319	NIOVES HERMINIA VILLAR CELADO	001-0675840-2	36,000.00
320	NIRSA ELENA SANCHEZ HERNANDEZ	010-0031669-3	58,306.04
321	NURIS ALTAGRACIA CASTRO LOPEZ	001-0733816-2	59,192.53
322	NURIS REYES RODRIGUEZ DE GRULLON	001-0475143-3	36,000.00
323	OLGA ALEJANDRINA REYNOSO MATOS	001-0024726-1	51,037.40
324	OLGA DOMINGA FRANCO	044-0001189-8	60,294.25
325	OLGA RUFINA DE LOS SANTOS SUGILIO	001-0343660-6	34,650.00
326	OLGA VERONICA ELISABET IMBERT VASQUEZ	055-0000678-7	54,732.53
327	OLQUIDIA DEL CARMEN NUÑEZ DE RAMIREZ	055-0000747-0	56,820.48
328	ONINFA SILVESTRE BREA	001-0536473-1	18,000.00
329	PATRIA MERCEDES VANTERPOOL WELCH	026-0037113-8	40,987.10
330	PATRIA RUIZ CARRASCO	001-0972167-0	52,706.02
331	PATRIA YSABEL PEGUERO DE EGEA	001-1150679-6	24,265.50
332	PAULINA RODRIGUEZ GUILLOT	087-0008392-9	59,567.72
333	PEDRO GARCIA RIJO	023-0011326-9	56,942.26
334	PETRONILA FLORES BATISTA DE CRUZ	072-0001033-3	58,052.38
335	PIEDA BERONICA RODRIGUEZ ROMERO	001-0881985-5	66,703.92

336	RACHEL FRANCISCO JIMENEZ	001-0197089-5	57,200.00
337	RAFAEL DIAZ NUÑEZ	001-0529360-9	43,066.10
338	RAFAELA CEDANO HERNANDEZ	027-0000052-0	58,427.82
339	RAMON ANTONIO DE WINDT RUIZ	023-0024497-3	51,000.00
340	RAMON ANTONIO MIRANDA ARIAS	031-0047943-9	31,500.00
341	RAMON ELPIDIO GORIS TORIBIO	001-0997150-7	33,948.95
342	RAMONA FELIZ MONTERO DE MEDINA	069-0002316-6	59,192.53
343	RAMONA NIEVES MOTA DE ALVAREZ	023-0059361-9	61,219.03
344	RAMONA ROBLES RINCON	023-0046974-5	33,948.95
345	RAMONA TAMARA ELIZABETH REYES REYES	034-0029214-4	108,250.40
346	RAYSA MARIA MOYA PRADO DE JEREMI	001-0903082-5	31,545.15
347	RAYSA MARIA VASQUEZ DE MARTINEZ	001-0071081-3	58,413.39
348	REYNA ESTERLINA GUMBS CAMPUSANO DE JAQUEZ	001-0329895-6	71,277.55
349	RHINA ALTAGRACIA DIAZ RODRIGUEZ	001-0113880-8	57,899.31
350	ROSA AMARILIS CORNIEL GUZMAN	001-0276884-3	107,438.55
351	ROSA ANGELINA RICHARDSON HOLGUIN	001-1180068-6	63,159.03
352	ROSA HERMINIA SANCHEZ DE NUÑEZ	056-0047294-7	57,235.40
353	ROSA JULIA TERRERO	001-0361173-7	56,759.03
354	ROSA LIDIA ALCANTARA DINI DE BATISTA	001-0457561-8	43,553.05
355	ROSA MARYS RAMIREZ DE LEON	010-0003740-6	54,353.10
356	ROSA MAYRA TEJADA DE GONZALEZ	001-0011961-9	44,583.11
357	ROSA MIRIAN TEOLINDA LOPEZ GUZMAN	047-0058458-6	56,148.57
358	ROSA NURIS VALDEZ	001-0354530-7	50,877.45
359	ROSALIA RAMIREZ PEREZ DE RAMIREZ	001-0375135-0	52,794.25
360	ROSALIA VASQUEZ REYES DE ESTRELLA	049-0033968-2	57,718.07
361	ROSALINA VASQUEZ DE JESUS	001-0325634-3	36,000.00
362	ROSANA LAMAIS YALIS	018-0003122-9	38,971.25
363	RUTH ESTHER HERNANDEZ BROWN	026-0038336-4	54,732.53
364	SAGRARIO DE LOS ANGELES GONZALEZ ARIAS DE CABRAL	001-0653725-1	96,029.55
365	SAIDA MARGARITA FLORES DE SANCHEZ	001-0074596-7	68,913.39
366	SANTA FELIPA VENTURA RAMIREZ	001-0491581-4	117,605.92
367	SANTA ULAGIA PINALES MARTE	090-0013092-3	46,726.61
368	SERGIO LORA GARCIA	001-0700699-1	34,653.15
369	SONIA ALTAGRAICA ROSA MUÑOZ DE GONZALEZ	057-0002813-6	52,706.02
370	SONIA CAROLINA MOTA BRITO	001-0521263-3	52,706.02
371	SONIA CRISTINA RAMOS JIMENEZ DE MARTINEZ	001-0873570-5	99,353.10
372	SONIA SILVERIO PARRA	001-0767794-0	54,732.53
373	SOVEIDA ALTAGRACIA MARTINEZ	026-0018440-8	59,192.53
374	SUSANA MARTE BONILLA	001-0817116-6	62,700.24
375	TELMA YSABEL ACOSTA MENA DE ARIAS	001-0577243-8	46,799.45

376	TEODORA DIPRE DIPRE	002-0072570-3	59,106.02
377	TOMASINA SANTANA JAVIER	001-0830519-4	59,913.39
378	TRINIDAD MORONTA AQUINO	001-0871638-2	54,732.53
379	URCINA UBRI CABRERA	001-0132926-6	115,269.58
380	VENECIA YSABEL CALDERON MARTINEZ	031-0092601-7	90,000.00
381	VICTOR ANTONIO GONZALEZ ALMONTE	037-0041480-2	55,542.86
382	VICTORIA DE JESUS CORDERO TEJEDA	001-0321081-1	81,605.64
383	VICTORIA MARGARITA ORTEGA PEREZ	001-0717319-7	54,353.10
384	VIRGILIA DURAN PAULINO DE ALMONTE	001-0121155-5	48,636.12
385	VIRGINIA MERCEDES CARO BAUTISTA	001-0257234-4	49,845.71
386	VIRGINIA PEREZ RAMIREZ	001-0734287-5	53,283.23
387	VITALIA MELO ADAMES DE ARIAS	001-1192974-1	61,353.10
388	XIOMARA ALTAGRACIA DE LEON CUELLO	001-0396102-5	34,650.00
389	XIOMARA CORPORAN ACHIVOR DE MEJIA	001-0000104-9	68,355.51
390	XIOMARA JACQUELINE SANTANA CAMACHO	001-0486486-3	51,150.00
391	YEVELINNE FERRERAS MATOS	001-0075180-9	55,088.21
392	YNGINIA AYBAR	082-0009121-6	45,055.51
393	YNGRID ELIZABETH DEL CARMEN CASTILLO DE DELGADO	001-0453967-1	56,759.03
394	YOLANDA DEL ROSARIO QUEZADA	023-0028240-3	46,472.39
395	YRDA MERQUIDE LORA UREÑA DE MAC DONALD	001-0040068-8	107,006.10
396	YSABEL ARELIS VALDEZ	003-0027531-0	36,605.08
397	YSABEL MARIA JIMENEZ ALONZO	001-1166907-3	22,952.90
398	YSABEL MARIA MERCEDES DEL ROSARIO	001-0375748-0	33,948.95
399	YSABEL OVALLES PORTORREAL	048-0048210-3	65,306.75
400	ZOBEIDA ANTONIA ESTRELLA GERMOSO DE LUGO	001-0232431-6	57,166.02
401	ZOILA NAUMIS RODRIGUEZ DE LOS SANTOS DE TAVERAS	046-0003784-2	51,752.57
402	ZOILA RITA YNMACULADA GARCIA GARCIA	051-0004856-9	150,730.91

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 3. Si los beneficiarios del presente decreto hubiesen cotizado en el Sistema de Capitalización Individual previsto por la Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, deberán agotar el proceso de traspaso de fondos del Sistema de Capitalización Individual al Sistema de Reparto, siempre y cuando cumplan con las disposiciones de la Resolución núm. 496-25, del 18 de julio de 2025, que sustituye la Resolución núm. 479-24, del 8 de enero de 2024 y sus modificaciones, aprobada por la Superintendencia de Pensiones, sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos, y en consecuencia, su afiliación también deberá pasar al Sistema de Reparto.

ARTÍCULO 4. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda y Economía.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía, a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 619-25 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Policial en primera clase, con distintivos Verde, Azul, Blanco y Rojo, a varios miembros de la Policía Nacional, de las Fuerzas Armadas y personal civil empleados del Estado dominicano. G. O. núm. 11217 del 31 de octubre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 619-25

VISTA: La Ley núm. 3799, del 4 de abril de 1954, que crea la Orden del Mérito Policial y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. 1019, del 22 de octubre de 2025, del mayor general Jimmy Arias Grullón, ERD, jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial.

VISTO: El oficio núm. 39531, del 21 de octubre de 2025, del mayor general Ramón A. Guzmán Peralta, P. N., director general de la Policía Nacional, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Policial, en su primera clase, con Distintivos Verde, Azul y Blanco, respectivamente, a los siguientes oficiales superiores y subalternos de la Policía Nacional:

1. Coronel Yldebrando de Js. Guzmán Toribio.
2. Coronel Eddy Michel Madé Montilla.
3. Coronel Anabel M. Cornielle Suero.
4. Coronel Dionisio Sierra.
5. Coronel Salvador Lister Marín.
6. Coronel Dionicio Aguero.
7. Teniente coronel Robinson Joel Logroño Ureña.
8. Teniente coronel Verónica Karolina Agustín Guerrero.
9. Teniente coronel Juan Miguel Álvarez de la Cruz.
10. Teniente coronel Ambioris Arno Contreras.
11. Teniente coronel Sugeydi Bautista Guerrero.
12. Teniente coronel Frener A. Bello Vargas.
13. Teniente coronel Hansel Manuel Berigüete Llano.
14. Teniente coronel Iván N. Castillo Silfa.
15. Teniente coronel Dalvin Cepeda Marte.
16. Teniente coronel Alfonso María Cruz Gil.
17. Teniente coronel Elmis R. Olivo Ramírez.
18. Teniente coronel Claudio R. Espinosa M.
19. Teniente coronel Iván M. Guzmán Sánchez.
20. Teniente coronel Iván J. Martínez Madera.
21. Teniente coronel Francisco Alb. Martínez Nuesí.
22. Teniente coronel Francisco Antonio Olivo Montero.
23. Teniente coronel Marino Santos Ramos.
24. Teniente coronel Andrisna Mariluz Sosa Bautista.
25. Teniente coronel Jasmín Darleny Vargas Torres.
26. Mayor Federico Arturo Aristy Calderón.
27. Mayor Yoryi Bonilla Valdez.

28. Mayor Dra. Teresa Buret.
29. Mayor Feliberto Campusano Jiménez.
30. Mayor Candy María Fabián Cepeda.
31. Mayor Idrialis María Castillo Silfa.
32. Mayor Guillerma Corcino Alcántara.
33. Mayor Romer Alexander de la Rosa Sánchez.
34. Mayor Roque D. Fernández Ortiz.
35. Mayor Julia García Mora.
36. Mayor Franklin Rafael Gómez Fernández.
37. Mayor José Nicolás González Durán.
38. Mayor Luis Arturo Heinsen Heinsen.
39. Mayor Mario Antonio Fermín Féliz
40. Mayor Rafael Guarionex Márquez Paulino.
41. Mayor Renny Mateo Mejía.
42. Mayor Nelly Vanessa Morales Santos.
43. Mayor Franklin R. Ogando Roa.
44. Mayor Luis Miguel Perdomo Rodríguez.
45. Mayor José Luis Pereyra Almonte.
46. Mayor Nicauris Pérez Féliz.
47. Mayor Hamlet Alexander Pérez Martínez.
48. Mayor Luis Daniel Pérez Zapata.
49. Mayor Edward Jesús Pujols Martínez.
50. Mayor Yudelkis Yokasta Ramírez Guzmán.
51. Mayor María del Carmen Romero González.
52. Mayor Marinel Sánchez.
53. Mayor Alejandro E. Sánchez Martínez.
54. Mayor Francisco Ant. Sierra Holguín.
55. Mayor Carlos Manuel Vargas Quezada.
56. Mayor Altagracia Ventura Florentino.
57. Capitán Leny María Batista Gutiérrez.
58. Capitán Agustín Beregüete Ascencio.
59. Capitán Edwin Manuel Ceballos García.
60. Capitán Yonathan Chalas.
61. Capitán Fray Odalis Cuevas Castillo.
62. Capitán Flor Denia Cuevas Cuevas.
63. Capitán Eduviges de Jesús Castro.
64. Capitán Oscar Ml. de la Cruz Trinidad.
65. Capitán Claudio Zacarías de la Rosa Santos.
66. Capitán Henry de León García.
67. Capitán Juan Carlos de los Santos Encarnación.
68. Capitán René de los Santos Medina.

69. Capitán José Francisco Díaz Matos.
70. Capitán Víctor Argenis Díaz Rodríguez.
71. Capitán Ana Fca. Encarnación de los Santos.
72. Capitán Ligia Nadiuska Estepan Herrera.
73. Capitán Andy Nahún Féliz Florián.
74. Capitán Elvis Manuel Figueroa Peña.
75. Capitán José Augusto Francisco Pérez.
76. Capitán Franklin García Ramos.
77. Capitán José Manuel Germosén Núñez.
78. Capitán Adolfo Armando Gómez Mieses.
79. Capitán Bolívar Gonell Castillo.
80. Capitán Santo González Héctor.
81. Capitán Adin A. Guerrero Féliz.
82. Capitán José Francisco Guzmán Contreras.
83. Capitán Julio Henríquez Guerrero.
84. Capitán Carolina Henríquez Merán
85. Capitán Williams César Hernández Rosario.
86. Capitán Beruska M. Jiménez Reyes.
87. Capitán María V. Luna Luna.
88. Capitán Marcelo Martínez Pérez.
89. Capitán Diógenes Mejía Olivo.
90. Capitán Hanllery María Minier Peralta.
91. Capitán Treby Ernesto Montero.
92. Capitán Omar Manuel Peña Rivas.
93. Capitán Nelson Oliver Peña Luna.
94. Capitán Pedro Alfonso Peralta Reyes.
95. Capitán Neivis Joel Pérez Pujols.
96. Capitán Randy S. Pérez Encarnación.
97. Capitán Carlos Manuel Reyes Martínez.
98. Capitán Leonarda Riveras Rincón.
99. Capitán Henry Napoleón Rodríguez Velásquez.
100. Capitán Jennyffer Rojas Acosta.
101. Capitán Jaime Fernando Roldán Pérez.
102. Capitán Glenny Santana Mariano.
103. Capitán Leonilda Suero Benítez.
104. Capitán Tulio de Js. Tejada Pérez.
105. Capitán Mario Torres Núñez.
106. Capitán Orlando Valdez Montero.
107. Capitán Yuderka Vásquez Ortiz.
108. Capitán Ángel Ramón Vicente Jerez.
109. Capitán Eduardo Alejandro Vicente Jerez.

110. Capitán Wander Alcibíades Méndez Nova.
111. Primer teniente Gisela Acevedo Sánchez.
112. Primer teniente Marlennys Adames Martínez.
113. Primer teniente Noerlin Bienvenido Alcántara Matos.
114. Primer teniente Víctor J. Almonte Valdez.
115. Primer teniente Óscar Amador García
116. Primer teniente Quirbio E. Andújar Albino.
117. Primer teniente Saturnino Aracena Martínez.
118. Primer teniente Francisco Ant. Bastardo Cordero.
119. Primer teniente Pedro Julio Bautista de la Cruz.
120. Primer teniente Raúl Bretón Núñez.
121. Primer teniente Edgar Manuel Brito Mota.
122. Primer teniente Danilo Ezequiel Brown.
123. Primer teniente Anny Natali Cabreja Toribio.
124. Primer teniente Kelvin Canario Montero.
125. Primer teniente Norberto José Candelario Sánchez.
126. Primer teniente Mario Castro de los Santos.
127. Primer teniente Juana Castro de los Santos.
128. Primer teniente Denny del Carmen Castro Ortega.
129. Primer teniente Jorge Arturo Ceballo.
130. Primer teniente Ana Odalys Corniel Morel.
131. Primer teniente Edwin Alexander Cruz López.
132. Primer teniente Perkin de la Rosa García.
133. Primer teniente Gregory Román de la Rosa Taveras.
134. Primer teniente Yorquin del Rosario Peña.
135. Primer teniente Miguel Antonio Díaz Florián.
136. Primer teniente Rosmery Domínguez Henríquez.
137. Primer teniente Santo Emilio Donator Berbere.
138. Primer teniente Kelys Encarnación Montero.
139. Primer teniente José Javier Feliciano Díaz.
140. Primer teniente Pedro Antonio Fernández Ramírez.
141. Primer teniente Alcides Galva.
142. Primer teniente José Elías García Herrera.
143. Primer teniente Juan Ramón García Mejía.
144. Primer teniente Gerard Gautreaux Cedeño.
145. Primer teniente Jissel Lourdes Germán López.
146. Primer teniente Johanny Gil Bastardo.
147. Primer teniente Eufracio Gómez Rosario.
148. Primer teniente Luis Manuel González Carpio.
149. Primer teniente Ruddy Leonardo González Pérez.
150. Primer teniente Yarissa González Tapia.

151. Primer teniente José Joaquín Grullón Hernández.
152. Primer teniente David Emmanuel Hernández Manzueta.
153. Primer teniente Johanny J. Hernández Pérez.
154. Primer teniente Wasner Hernández Santana.
155. Primer teniente Aidee Mercedes Jiménez Brea.
156. Primer teniente Francisco Jiménez Guzmán.
157. Primer teniente Milka Jorge Pascual.
158. Primer teniente José Alexis Lizardo Toribio.
159. Primer teniente Esverlin Lorenzo Lorenzo.
160. Primer teniente Elicrisis Alt. Lorenzo Morales.
161. Primer teniente Gervacia Madé Zabala.
162. Primer teniente César Magallanes Vinicio.
163. Primer teniente Cristian Maldonado Castro.
164. Primer teniente Chayanne R. Mariñez Pérez
165. Primer teniente Moisés Amado Marte Abreu.
166. Primer teniente Víctor Antonio Martínez Gabot.
167. Primer teniente Persida Josefina Martínez Jiménez.
168. Primer teniente Samuel Mateo Mejía.
169. Primer teniente José María Matos Hidalgo.
170. Primer teniente José A. Medina Espíritu.
171. Primer teniente Milquella Medina Sánchez.
172. Primer teniente Juan C. Medrano Guzmán.
173. Primer teniente Juan Rafael Mejía Báez.
174. Primer teniente José Francisco Mendosa Rodríguez.
175. Primer teniente Diógenes Montero D' Óleo.
176. Primer teniente Ingrid Teresa Morillo Ureña.
177. Primer teniente Giovanni Francisco Núñez Ramírez.
178. Primer teniente Edalisis Josefina Núñez Rosario.
179. Primer teniente La Buena Ogando García.
180. Primer teniente Desiree Páez Carrasco.
181. Primer teniente Omar V. Paniagua Hernández.
182. Primer teniente Carlos Ml. Peña Then.
183. Primer teniente Tanila Perdomo Suero.
184. Primer teniente Álvaro Enrique Pérez Peña.
185. Primer teniente Gleysys Yaselis Pérez Pérez.
186. Primer teniente Félix José Stalin Puello Jiménez.
187. Primer teniente Santa Elisabeth Ramírez Severino.
188. Primer teniente Aridis Ramos Bautista.
189. Primer teniente Ricardo Ramos Severino.
190. Primer teniente José Antonio Reyna.
191. Primer teniente Carlos David Roa Barrientos.

192. Primer teniente María Ysabel Rodríguez García.
193. Primer teniente Jairo Rafael Rodríguez Ortiz.
194. Primer teniente Andy Yerson Rodríguez Payano.
195. Primer teniente Eligio Antonio Rosario Jiménez.
196. Primer teniente Víctor Daniel Rosario Jiménez.
197. Primer teniente Alex Rosario Paulino.
198. Primer teniente Juan Francisco Miguel Rosario Peña.
199. Primer teniente Nuris Alt. Rosario Santana.
200. Primer teniente Leo Saldaña.
201. Primer teniente Victoriano Sánchez García.
202. Primer teniente Martín Sánchez Monegro.
203. Primer teniente Carmen N. Sánchez Ozuna.
204. Primer teniente Manuel Santana Rojas.
205. Primer teniente Santo S. de Lima Cuevas.
206. Primer teniente Jorgelin Sena Medina.
207. Primer teniente Edwin Antonio Solano Hernández.
208. Primer teniente Santa Catalina Solís Encarnación.
209. Primer teniente Legna Massiel Suazo Rodríguez.
210. Primer teniente Miguel Ángel Tapia Bidó.
211. Primer teniente Robert Eduardo Tejada Suárez.
212. Primer teniente Fausto Ventura Taveras.
213. Primer teniente Frisso Wilson Joseph.
214. Segundo teniente Juan Carlos Abad Figueroa.
215. Segundo teniente José Manuel Abreu Amarante.
216. Segundo teniente Delvi Antonio Abreu Martínez.
217. Segundo teniente Carlos David Acebedo.
218. Segundo teniente Glenny Mercedes Acevedo Medina.
219. Segundo teniente Ramón Alcibíades Acevedo Reyna.
220. Segundo teniente Arismendy Alexander Acosta López.
221. Segundo teniente Yacqueline Adames Lebrón.
222. Segundo teniente Carlos Alcántara Corcino.
223. Segundo teniente Welnel Samuel Alcántara Florián.
224. Segundo teniente Mindalia Alcántara Galván.
225. Segundo teniente Alfonso Alcántara Méndez.
226. Segundo teniente Surelly Alcántara Tejera.
227. Segundo teniente Allen Alcántara Urbáez.
228. Segundo teniente Diosa Albanelly Almánzar Polonia.
229. Segundo teniente Nieves Aquino Sánchez.
230. Segundo teniente Derlin Altagracia Aquino Valdez.
231. Segundo teniente Dany Aracena Capellán.
232. Segundo teniente Carlos Andrés Araujo Pérez.

233. Segundo teniente Manuel de Js. Arias de los Santos.
234. Segundo teniente Cristian Javier Arredondo.
235. Segundo teniente Elis Aybar.
236. Segundo teniente Julio César Báez Gere.
237. Segundo teniente Yasleida Elisa Balbuena Dishmey.
238. Segundo teniente Celeste Bautista Bidó.
239. Segundo teniente Gersy Marionel Bautista Pérez.
240. Segundo teniente Leónidas Beato Gómez.
241. Segundo teniente José Emmanuel Belliard Santana.
242. Segundo teniente Carmen Yulisa Beltré Montero.
243. Segundo teniente Norma Bidó Rosario.
244. Segundo teniente Melvín Francisco Bocio Medina.
245. Segundo teniente Luis Alberto Brioso Brioso.
246. Segundo teniente Federico Arcángeles Brito Duarte.
247. Segundo teniente Joan Ml. Brito Núñez.
248. Segundo teniente Remigio Cabrera Alcántara.
249. Segundo teniente Franklin Cabrera Mateo.
250. Segundo teniente Ana Josefa Cabrera Ramírez.
251. Segundo teniente Francisco Cabrera Ramos.
252. Segundo teniente Junior Cabrera Rodríguez.
253. Segundo teniente Licelot Capellán Delgado.
254. Segundo teniente Yamaira Ysabel Carrasco Aponte.
255. Segundo teniente María Castillo Berroa.
256. Segundo teniente José Ml. Castillo Frías.
257. Segundo teniente Amauri Alberto Castillo Ortiz.
258. Segundo teniente Iris Dania Castillo Ortiz.
259. Segundo teniente Alejandro Tomás Castillo Rondón.
260. Segundo teniente Francia Castro Reynoso.
261. Segundo teniente Dairis Johanna Ciprián.
262. Segundo teniente Nelson W. Climes de los Santos.
263. Segundo teniente Carlos Manuel Cobrera Molla.
264. Segundo teniente Nancy Colón Vargas.
265. Segundo teniente Raúl Concepción.
266. Segundo teniente Yudelka Elizabeth Contreras Báez.
267. Segundo teniente Arileyda Cordero Mena.
268. Segundo teniente Alejandro José Corporán Asencio.
269. Segundo teniente Bienvenida Michel Croes Rodríguez.
270. Segundo teniente Salvador Cubilette Cuevas.
271. Segundo teniente César Augusto Cuello Rodríguez.
272. Segundo teniente María Esther Cuevas Féliz.
273. Segundo teniente Awilda Alt. de la Cruz Polanco.

274. Segundo teniente Antonia de la Cruz Valerio.
275. Segundo teniente Luis Alberto de la Rosa González.
276. Segundo teniente Belén Antonia de León Soriano.
277. Segundo teniente Altagracia de los Santos de Rosario.
278. Segundo teniente Ynés de los Santos de los Santos.
279. Segundo teniente Faustino de los Santos Marte.
280. Segundo teniente San Ramón de los Santos Ramírez.
281. Segundo teniente Blanca Iris de los Santos Then.
282. Segundo teniente José Andrés de Oleo Moreta.
283. Segundo teniente Luis A. Decena Figuereo.
284. Segundo teniente César Arismendy del Carmen Bervere.
285. Segundo teniente Edwin del Rosario Mojica.
286. Segundo teniente Francisca Díaz Aquino.
287. Segundo teniente Aniulka Gloribi Díaz Beltré.
288. Segundo teniente Yajahira Díaz Jiménez.
289. Segundo teniente Jorge Armando Duarte.
290. Segundo teniente Stiven Óscar Durán Aybar.
291. Segundo teniente Pricilia Encarnación Calvo.
292. Segundo teniente Seydis Encarnación de Óleo.
293. Segundo teniente Chabeli Encarnación Encarnación.
294. Segundo teniente Floirin Encarnación Encarnación.
295. Segundo teniente Elizabeth Encarnación Jaquez de García.
296. Segundo teniente Manuel Miguel Encarnación Novas.
297. Segundo teniente Antonio Encarnación Soler.
298. Segundo teniente Rhina B. Esquea Grullón de Montero.
299. Segundo teniente Roberto Ant. Eufracio Tejada.
300. Segundo teniente Yonirca Lucitania Eugenia Márquez.
301. Segundo teniente Rafael Faña Cruz.
302. Segundo teniente Marilenni Febrillet Martínez.
303. Segundo teniente Dalvin Aneudy Félix.
304. Segundo teniente Laigel Lisbeth Félix Benjamín.
305. Segundo teniente Ramón Gabriel Féliz Díaz.
306. Segundo teniente Miossoty A. Féliz González.
307. Segundo teniente Juana Féliz Medina.
308. Segundo teniente Nuria Beatriz Féliz Rojas.
309. Segundo teniente Francis Féliz Urbáez.
310. Segundo teniente Anddy Máximo Fermín Miliano.
311. Segundo teniente Berenice Soranis Ferreras Féliz.
312. Segundo teniente Jorge Luis Figuereo Díaz.
313. Segundo teniente José Manuel Florentino Pérez.
314. Segundo teniente Juan Carlos Florentino Santos.

315. Segundo teniente Gilberto Frías Rosario.
316. Segundo teniente Rafael Fulgencio Brown.
317. Segundo teniente Amauris Galva Galva.
318. Segundo teniente Nelson J. García Martínez.
319. Segundo teniente Neuris García Pérez.
320. Segundo teniente José Ramón García Reyes.
321. Segundo teniente Martín Ernesto Germán Pozo.
322. Segundo teniente José Ml. Gil García.
323. Segundo teniente Mindris Carlita Gómez Garo.
324. Segundo teniente Bernardo Confesor Gómez Ovalle.
325. Segundo teniente Ruth Alexandra Gómez Rivas.
326. Segundo teniente Yamel Josefina Gómez Yami.
327. Segundo teniente Sandy Miguel González Beltré.
328. Segundo teniente Eddy Roberto González de los Santos.
329. Segundo teniente Elis Dalma González Frías.
330. Segundo teniente José Nidio González Lebrón.
331. Segundo teniente José González Martínez.
332. Segundo teniente Ramón González Morfa.
333. Segundo teniente Sandy Mariel González Santana.
334. Segundo teniente Denny Carolina Gorge Marmolejos.
335. Segundo teniente Ninibeth Graciano Santana.
336. Segundo teniente Isaily M. Guerrero Cordero.
337. Segundo teniente Jaime C. Gutiérrez Jiménez.
338. Segundo teniente Eladio Guzmán Contreras.
339. Segundo teniente Eurys Ml. Guzmán Veras.
340. Segundo teniente Yokelvi Henríquez Clase.
341. Segundo teniente Eury Alberto Henríquez Pérez.
342. Segundo teniente Virgilio Heredia del Rosario.
343. Segundo teniente Fabio M. Heredia Medrano.
344. Segundo teniente Edwin Rafael Hernández.
345. Segundo teniente Madeline Hernández Alvarado.
346. Segundo teniente Wilkins E. Hernández García.
347. Segundo teniente María Teresa Hernández Hernández.
348. Segundo teniente Omar Gerónimo Herrera Cavada.
349. Segundo teniente José Hidalgo Portes.
350. Segundo teniente Keylee Olivo Holguín Bidó.
351. Segundo teniente Angélica María Holguín Pérez.
352. Segundo teniente Edwin Francisco Javier Álvarez.
353. Segundo teniente Joel Luis Jerez Rosario.
354. Segundo teniente Arlin Eduardo Jiménez Hernández.
355. Segundo teniente Martina Joseh.

356. Segundo teniente Carlos Manuel Laureano Garcés.
357. Segundo teniente Alenny Lebrón Guzmán.
358. Segundo teniente Dilenny Lebrón Montero.
359. Segundo teniente Mary Lebrón Moreta.
360. Segundo teniente Roberto Stephan Lebrón Rodríguez.
361. Segundo teniente Yolanda Leocadio Mieses.
362. Segundo teniente Adolfo Ant. López Mora.
363. Segundo teniente Eliazar López Paredes.
364. Segundo teniente Yeni Louis José.
365. Segundo teniente Melvin Antonio Luciano Mariñez.
366. Segundo teniente Mario Madé Zabala.
367. Segundo teniente Berto Marcelo Louis.
368. Segundo teniente Ranfelix María Almánzar.
369. Segundo teniente Jazmín Ant. María de Jesús.
370. Segundo teniente Edison Rafael Marte Bidó.
371. Segundo teniente Carmen Rocío Marte Medina.
372. Segundo teniente Lluvileydy Martínez Acevedo.
373. Segundo teniente Horacio Martínez Brazobán.
374. Segundo teniente Wanda Yuderca Martínez Díaz.
375. Segundo teniente Yeni Martínez García.
376. Segundo teniente Francia Martínez Vargas.
377. Segundo teniente Dante Mateo Ogando.
378. Segundo teniente Cristiana Mateo Tejeda.
379. Segundo teniente Yanet Mateo Valenzuela.
380. Segundo teniente Ramón Emilio Matos.
381. Segundo teniente Gaudy Rachel Matos Medrano.
382. Segundo teniente Ernestina Medina Díaz.
383. Segundo teniente Pablo Antonio Mejía Turbí.
384. Segundo teniente Celestino Mella Mieses.
385. Segundo teniente Mayra A. Melo Figuereo.
386. Segundo teniente Eduardo R. Méndez Landeta.
387. Segundo teniente Alba Mercedes Beltrán.
388. Segundo teniente Osvaldo José Merete Alcántara.
389. Segundo teniente Esteban Alexander Merette Polanco.
390. Segundo teniente Amauri Mezquita Consuegra.
391. Segundo teniente Alejandro Mieses Marte.
392. Segundo teniente Juan Ml. Minier Valdez.
393. Segundo teniente Alba Luz Montás Montero.
394. Segundo teniente Nicolás Montero.
395. Segundo teniente Celia Mercedes Mora.
396. Segundo teniente Marilenny Mora Figuereo.

397. Segundo teniente Massiel Aracelis Mora Ramón.
398. Segundo teniente Joselito Moreno Mieses.
399. Segundo teniente Nansy Moreno Torrez.
400. Segundo teniente José Moreno Valdez.
401. Segundo teniente Ayda Ysabel Morentes Espinal.
402. Segundo teniente Jorge Luis Moreta.
403. Segundo teniente Crhystian Mauricio Moreta Fernández.
404. Segundo teniente Carlos Alberto Morillo Bello.
405. Segundo teniente Manuel A. Morillo Mejía.
406. Segundo teniente Vianney Confesor Mota de León.
407. Segundo teniente Eusebia Motaño Bello.
408. Segundo teniente Jimmy Z. Muñoz Fortunato.
409. Segundo teniente Ricardo Nicolás Moreno.
410. Segundo teniente Yannis Jennifer Nin Peña.
411. Segundo teniente Saulo Nivar González.
412. Segundo teniente Álvaro Eugenio Núñez Collado.
413. Segundo teniente Ana Rosa Núñez Guzmán.
414. Segundo teniente José Gregorio Núñez Santana.
415. Segundo teniente Antonio Ortiz Martínez.
416. Segundo teniente Antonio Ozoria Reyes.
417. Segundo teniente Rosa Nely Pacheco Pérez.
418. Segundo teniente Darvin Manuel Paredes Santos.
419. Segundo teniente Yanisa María Pascual.
420. Segundo teniente Juan Carlos Pascual Inoa.
421. Segundo teniente Manolis Paulino Pérez.
422. Segundo teniente Carlos Alberto Peguero Mota.
423. Segundo teniente Gisselle Peláez Leyba.
424. Segundo teniente Kisory Aimee Peña.
425. Segundo teniente Geraldo Peña Castillo.
426. Segundo teniente Diego Ml. Peña Cavagliano.
427. Segundo teniente Glenny Milagros Peña Martínez.
428. Segundo teniente Víctor Leandro Peña Méndez.
429. Segundo teniente Efre Ramón Peña Mora.
430. Segundo teniente Vianna Vanessa Peralta Fernández.
431. Segundo teniente Leonardo Peralta Rodríguez.
432. Segundo teniente Leonardo Pérez.
433. Segundo teniente Francisco Joel Pérez.
434. Segundo teniente Austria Pérez Alcántara.
435. Segundo teniente Jacqueline Pérez Arno.
436. Segundo teniente Miguelina Pérez Beltrez.
437. Segundo teniente Carlos Miguel Pérez Ben.

438. Segundo teniente Yazmin Pérez Corniell.
439. Segundo teniente Liliana Massiel Pérez Hiraldo.
440. Segundo teniente Rubén Pérez López.
441. Segundo teniente Armando Pérez Mateo.
442. Segundo teniente Juan Alb. Pérez Rojas.
443. Segundo teniente Francisco Pérez Santana.
444. Segundo teniente Bertha Darlina Pérez Villalona.
445. Segundo teniente Estervina Pérez Zabala.
446. Segundo teniente Reynoso Piña Guerrero.
447. Segundo teniente Pablo Ant. Pichardo Estévez.
448. Segundo teniente Welington Rafael Pichardo González.
449. Segundo teniente Heidy Pimentel Moreta.
450. Segundo teniente Cruz Miguel Pineda Figuereo.
451. Segundo teniente Gilman Jeudis Polanco Mercedes.
452. Segundo teniente Juan Alberto Portalatín Ramos.
453. Segundo teniente Ángel Francisco Pryce Pierre.
454. Segundo teniente Jessica Massiel Pujols Mane.
455. Segundo teniente Danny Quevedo Colón.
456. Segundo teniente Nereyda Quevedo Encarnación.
457. Segundo teniente Milagros Quezada Heredia.
458. Segundo teniente Nilson Ramírez.
459. Segundo teniente Soranjely Ramírez Bidó.
460. Segundo teniente Rodinson Geubanys Ramírez Canario.
461. Segundo teniente Sugeiry Ramírez Carmona.
462. Segundo teniente Lenni Josefina Ramírez Díaz.
463. Segundo teniente Wascar Antonio Ramírez Féliz.
464. Segundo teniente Máximo Dgo. Ramírez Javier.
465. Segundo teniente Wendy Ramírez Morel.
466. Segundo teniente José Elias Reyes Fermín.
467. Segundo teniente Arnaldo A. Reyes Reyes.
468. Segundo teniente Nancys Reynoso Natera.
469. Segundo teniente Santa Benita Reynoso Reynoso.
470. Segundo teniente Alexander Aníbal Roa Santana.
471. Segundo teniente Virgen M. Rodríguez de la Rosa.
472. Segundo teniente Danny Rodríguez de León.
473. Segundo teniente Glorys Marlenee Rodríguez Jerez.
474. Segundo teniente Juan Stalin Rodríguez López.
475. Segundo teniente Miguel Ignacio Rodríguez López.
476. Segundo teniente Yokaira Román Bautista.
477. Segundo teniente Raquel H. Román Féliz.
478. Segundo teniente Arcenio Romero Belén.

479. Segundo teniente José Altagracia Romero Lorenzo.
480. Segundo teniente Faustina Rosario Jiménez.
481. Segundo teniente Marcia Rosario Ogando.
482. Segundo teniente Jean Carlos Agustín Rosario Parra.
483. Segundo teniente Damaris Ruvesindo Reynoso.
484. Segundo teniente Jenny D. Sabino Obispo.
485. Segundo teniente Audelina Salas Martínez.
486. Segundo teniente Jeovanny Ana Rosa Sánchez Adames.
487. Segundo teniente Joel Sánchez Liberata.
488. Segundo teniente Elvinson Sánchez Luciano.
489. Segundo teniente Francisco Rosario Sánchez Lugo.
490. Segundo teniente Juan Santana.
491. Segundo teniente Teófilo Santana Mercedes.
492. Segundo teniente Jaisser R. Santana Pérez.
493. Segundo teniente Madinson Geisis Segura Gómez.
494. Segundo teniente Sonlly Eunice Segura Rivas.
495. Segundo teniente Venecia Senyois Oguiol.
496. Segundo teniente Socorra Severino Arcángel.
497. Segundo teniente José Antonio Stepleton Antonia.
498. Segundo teniente José Luis Suero Arnaut.
499. Segundo teniente Robert Ramón Tapia.
500. Segundo teniente Guadalupe Tapia Mora.
501. Segundo teniente Carlos Manuel Tapia Rosario.
502. Segundo teniente Aquiles Tejeda Adames.
503. Segundo teniente Lidia Terrero Pérez.
504. Segundo teniente Carlos Manuel Then Rosario.
505. Segundo teniente Raúl Toledo Mercedes.
506. Segundo teniente José Arismendy Toribio.
507. Segundo teniente Sugey Torres Jon.
508. Segundo teniente Domingo Torres Rojas.
509. Segundo teniente Agripino Trinidad Segura.
510. Segundo teniente Merquin Trinidad Trinidad.
511. Segundo teniente Gregori Ariolis Turbí Castillo.
512. Segundo teniente Migdalia Turbí Ureña.
513. Segundo teniente Juan Geraldo Urbáez Alcántara.
514. Segundo teniente Gina Altagracia Ureña Santana.
515. Segundo teniente Francisca Valdez Pérez.
516. Segundo teniente Ángelo Vallejo Alcántara.
517. Segundo teniente Johanna Vargas Sánchez.
518. Segundo teniente Petronila Vásquez de la Cruz.
519. Segundo teniente Robert Ottoniel Vásquez Féliz.

520. Segundo teniente Víctor M. Ventura Ortega.
521. Segundo teniente Carmen A. Victoria Almonte.
522. Segundo teniente Santo Confesor Vinicio Núñez.
523. Segundo teniente Virgilio Viola Evangelista.
524. Segundo teniente Roma Yepe José.
525. Segundo teniente Marlenys Zorrilla Frías.

ARTÍCULO 2. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Policial, en su primera clase, con Distintivo Rojo, al siguiente oficial subalterno y alistados extintos de la Policía Nacional, caídos en el desempeño de sus funciones:

1. Primer teniente Fernelys Valdez.
2. Sargento mayor Eddy Calcaño Castillo.
3. Cabo José Alberto Arias de Jesús.
4. Raso Ányelo Medina Peña.

ARTÍCULO 3. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Policial, en su primera clase, con Distintivo Verde, a los siguientes oficiales generales, directores, subdirectores, y superiores de la Policía Nacional:

1. General Juan Hilario Guzmán Badia.
2. General Andrés M. Cruz Cruz.
3. General Esteban Figuereo García.
4. General Ernesto R. Rodríguez García.
5. General Santos Guzmán Amparo.
6. General Werner Ml. Núñez Quezada.
7. General Julio E. Pérez Feliz.
8. General Miguel Mata Rodríguez.
9. Coronel Francisco A. Pérez Encarnación.
10. Coronel Alexandra Familia Acevedo.
11. Teniente coronel Nelson Ramírez Quiroz.
12. Teniente coronel Omar Cabrera Reyes.
13. Mayor Rodolfo Ramírez Alcántara.
14. Capitán Franklin Paredes Urbáez.
15. Segundo teniente Sterly Merán Zarzuela.

ARTÍCULO 4. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Policial, en su primera clase, con Distintivo Verde, a los siguientes miembros de las Fuerzas Armadas de República Dominicana:

1. Vicealmirante Juan Bienvenido Crisóstomo Martínez, ARD.
2. Vicealmirante Samuel O. Jiménez Lorenzo, ARD.

3. General José Luis Morel de Dios, ERD.
4. General Enrique Aguilera Trujillo, ERD.
5. General Rafael C. Acosta Sena, FARD.
6. General Julio Solano Rojas, ERD.
7. General Orlando Jerez Espaillat, ERD.
8. Coronel Randolfo Rijo Gómez, ERD.
9. Coronel Luis Rafael Herrera Almonte, ERD.
10. Coronel paracaidista Osvaldo W. Montero Mena, FARD.
11. Mayor Fernando Mateo Ruiz, ERD.
12. Capitán Dr. Héctor Hidalgo, ERD.
13. Segundo teniente Pedro Pablo Reyes de los Santos, ERD.

ARTÍCULO 5. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Policial, en su primera clase, con Distintivo Verde, a las siguientes personalidades de la clase civil:

1. Faride Virginia Raful Soriano, ministra de Interior y Policía.
2. Eddy Olivares Ortega, ministro de Trabajo.
3. Guido Gómez Mazara, presidente del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).
4. Ángel de la Cruz Hernández, director de Desarrollo Provincial.
5. Rebeca Márquez, directora de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL).
6. Ingrid Castro de Guzmán, presidenta Asociación de Esposas de Oficiales de la Policía Nacional (ASEOPNA).
7. Dr. José Joaquín Puello Herrera, Neurocirujano.
8. Dioris Anselmo Astacio Pacheco, alcalde de Santo Domingo Este.
9. Leo Francis Zorrilla Ramos, alcalde municipal de Santa Cruz de El Seibo.
10. Mayor General ® José Ramón Mota Paulino, Ex director Policía Nacional. P.N.
11. Mayor General ® Juan Manuel Méndez García, ERD., director del Centro de Operaciones de Emergencias “COE”.
12. Cruz Amalia Rodríguez de Casado, presidenta de Cementos Cibao.
13. María Alexandra Pepén Aristy, primera Mujer Integrante de la Policía Nacional.
14. Ana María García, directora Legal, Seguridad y Protección de Activo de Grupo Ramos.
15. Sasha Zacarías, supervisora Investigadora U.S Marshals.
16. Kelvin Cruz, ministro de Deportes.
17. Dr. Mario Lama, director del Servicio Nacional de Salud.
18. José Rijo Presbot, director General de Presupuesto.
19. Carmen Aura Tejada Cabrera, Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.
20. Virma Payano Rapozo, Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 6. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 620-25 que modifica el artículo 1 del Decreto núm. 597-25. Designa a Edgar Augusto Féliz Arbona, director de la Dirección de Asistencia Social y Alimentación Comunitaria. G. O. núm. 11217 del 31 de octubre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 620-25

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 597-25, del 8 de octubre de 2025, se designó a Edgar Augusto Féliz Méndez, como director de la Dirección de Asistencia Social y Alimentación Comunitaria.

CONSIDERANDO: Que mediante la Sentencia de Rectificación núm. TSE/4109/2025, del 9 de septiembre de 2025, el Tribunal Superior Electoral ordenó la rectificación del nombre del señor "Edgar Augusto Féliz Méndez", para que en lo adelante figure como "Edgar Augusto Féliz Arbona".

CONSIDERANDO: Que procede realizar la rectificación correspondiente en el decreto de designación previamente referido, para que figure con el nombre correcto "Edgar Augusto Féliz Arbona".

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTO: El Decreto núm. 597-25, del 8 de octubre de 2025.

VISTA: La Sentencia de Rectificación núm. TSE/4109/2025, del 9 de septiembre de 2025, dictada por el Tribunal Superior Electoral.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto núm. 597-25, del 8 de octubre de 2025, para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

> **ARTÍCULO 1. Edgar Augusto Féliz Arbona** queda designado director de la Dirección de Asistencia Social y Alimentación Comunitaria.

ARTÍCULO 2. Envíese a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública, al Gabinete de Coordinación de Política Social, a la Dirección de Asistencia Social y Alimentación Comunitaria y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 621-25 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones. G. O. núm. 11217 del 31 de octubre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 621-25

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

VISTA: La Ley núm. 146, del 11 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados.

VISTO: El Decreto núm. 246-06, del 9 de junio de 2006, que establece el Reglamento de Medicamentos que regula la Dirección General de Drogas y Farmacias, en relación con sus responsabilidades y funciones de evaluación, vigilancia sanitaria e inspección, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

VISTO: El oficio núm. 4234, del 29 de septiembre de 2025, del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCyT).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se otorga exequátur a las siguientes personas para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República Dominicana, las profesiones contenidas en los literales A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U y V, de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A) **Doctoras en Estomatología**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) IVANA ROSYLEN SANCHEZ CONTRERAS	402-3179548-1
2) IVONNE MARIE DURAN MILANES	402-0874917-2
3) LAURA MERCEL ORTIZ TORRES	402-0935583-9
4) SOPHIA MIGUELINA VARGAS CERDA	402-1157187-8

B) **Licenciadas en Bioanálisis**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ANA LORENA PEÑA VICENTE	093-0078062-5
2) CHABELY ALTAGRACIA PICHARDO ESTRELLA	402-3424731-6
3) FIMERLY LORA ORTEGA	048-0109779-3
4) LOVELIS TATIANA CORPORAN HERNANDEZ	402-2590348-9
5) MARIA TERESA GIL FERNANDEZ	055-0009077-3
6) NOEMI VANESSA FRANCO FRIAS	402-2673989-0
7) PATRICIA MERCEDES POLANCO MENDOZA	054-0151910-2
8) ROSMARLIN DISLA CRUCETA	402-1111562-7
9) VALERIA ESTEFANY FLORES LANTIGUA	402-2699558-3
10) VALLERY ORTIZ CHARLES	402-1822992-6

C) **Licenciados/Licenciadas en Enfermería**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ALEJANDRO ARTURO ROA ROA	402-1002766-6

2) ALEXANDRA MERCEDES SOLIS	225-0087481-7
3) ANABEL YSABEL DE OLEO	014-0021952-1
4) ARIANNY DE JESUS ROMERO	402-3735113-1
5) ARIANNY MARIEL PASCUAL MOTA	402-3278179-5
6) AURA GISELIS AMADOR GONZALEZ	022-0022666-6
7) CLARIBEL MARTINEZ ZABALA	015-0006210-2
8) DANIELA DEL CARMEN MARTINEZ RODRIGUEZ	402-1035870-7
9) DANNI DARIELA DE LOS SANTOS	010-0117776-3
10) ENEROLIZA CARRION MERCEDES	402-3622938-7
11) ESMERLIN PEÑALO REYES	402-0893257-0
12) GENESIS DE LA NUEZ SEVERINO	402-2544365-0
13) IRONELYS SANCHEZ BELTRE	402-3948598-6
14) JERLINA GUZMAN DE LA ROSA	402-2538387-2
15) JOHANNY LACHAPELL POZO	402-1014221-8
16) KAROLIN DEL CARMEN RAMOS MATIAS	402-2746255-9
17) KATERINE YAMIL TIFA GARCIA	001-1829334-9
18) LAURA JIMENEZ REYES	402-4323033-7
19) LORENA ALCANTARA MENDEZ	225-0064985-4
20) LUCERO CASTILLO LARA	402-1902856-6
21) LUCIDANEA DE LA ROSA TEJEDA	402-2409509-7
22) LUIS ALEJANDRO JIMENEZ GUZMAN	082-0027914-2
23) LUISA ALBANIA RODRIGUEZ CONTRERAS	402-1161527-9
24) MAGDIEL YORDANIA ROSARIO GARCIA	402-2165675-0
25) MARIA ALTAGRACIA DE LA CRUZ LUNA	402-2366213-7
26) MARIA YSABEL CUELLO RODRIGUEZ	224-0076771-5
27) MARIAM STHEFANY DIAZ VICENTE	003-0119349-6
28) MARIELBA RAMIREZ RODRIGUEZ	125-0002095-8
29) MARIELI ESTEFANI PEGUERO CONSTANZO	402-1125467-3
30) MARIELYS MATOS SENCION	402-3403654-5
31) MASIMINIA BELTRE DIAZ	010-0108702-0
32) MAYRELIN TAMARA BAEZ RINCON	402-1312823-0
33) NAYELY SOSA REYES	402-1499277-4
34) NELSY SADDONNY POLANCO POLANCO	402-2190318-6
35) PAOLA SIERRA ACENCIO	402-2021656-4
36) VICTORIA HENRIQUEZ	001-0340955-3
37) VIRGINIA GONZALEZ YNOA	001-1287532-3
38) YAFREILY ISAURA PEÑA BELLIARD	402-2530236-9
39) YAKIRA VANESSA PEÑALO LUCAS	402-1911525-6
40) YENIFER ELIZABETH MONTERO GARCIA	010-0121560-5
41) YESSICA HEREDIA DE LA CRUZ	402-3780444-4
42) YOLENNY MICHEL MARTINEZ BREA	097-0031055-1

D) **Licenciadas en Farmacia**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) DEISY MARIA CUEVAS CEPEDA	001-1162994-5
2) MARIA DE LOS ANGELES RONDON JOSE	402-2098532-5
3) XIOMARA DE LA ROSA	001-1004069-8
4) YADIRA BELTRE ROSARIO	223-0078082-6

E) **Licenciado/Licenciadas en Fármaco-Bioquímica**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ADONIS DYNNYS HERNANDEZ PICHARDO	402-2228505-4
2) MANUELA ALTAGRACIA ARIAS RODRIGUEZ	402-1166432-7
3) MELISSA MARIA SANTOS ROSARIO	402-1024827-0
4) YUBERKA MARGARITA RODRIGUEZ ALBA	031-0510333-1

F) **Licenciadas/Licenciado en Imágenes Médicas**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ARLETTY DIAMELA MONTILLA FERMIN	402-2236996-5
2) CANDY MARLENNY GRIFFITH DE LA ROSA	402-1424420-0
3) JORGE LUIS TEJADA MADE	402-3854912-1
4) KAYSI KARITZA FELIZ CESPEDES	402-2401595-4
5) LISBETH MASIEL ROSA MARTINEZ	402-4121700-5

G) **Licenciada en Nutrición**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) MARIA ANTONIA MARTINEZ ALVINO	001-0902043-8

H) **Licenciada en Nutrición y Dietética**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ELAINE DANIELKYS BATISTA LAZALA	402-1543794-4

I) **Licenciada en Optometría**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) BERY ZORIBABEL ZABALA OVIEDO	015-0004259-1

J) **Licenciadas/Licenciados en Psicología**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ADALGISA DEL CARMEN DUARTE GERMAN	047-0105299-7
2) ALMA ELSA OLIVARES CARDENAS	402-0865979-3

3) CARMEN RAMONA PEÑA ALMONTE	049-0041344-6
4) CINDY PAOLA JAQUEZ FLORES	402-1173350-2
5) CRISNELYS CENILDA TATIS CASTILLO	402-3485055-6
6) CRISSELYS UBRI ARNOD	402-2340009-0
7) DOLY LEANDRA GARCIA DOMINGUEZ	402-1026494-7
8) DORIS PAOLA MC-KENZIE OGANDO	402-2397015-9
9) ELIANA ACOSTA RAMIREZ	402-3334598-8
10) ELIZA MANUELA JIMENEZ DE LOS SANTOS	402-1173465-8
11) EMILE MARCELLE LOPEZ COLLADO	402-2872043-5
12) ENMANUEL PEREZ ARIAS	402-1479387-5
13) ERIKA CAROLINA GRULLON MATIAS	402-1174258-6
14) GENESIS VALERIO SANTOS	402-1438707-4
15) ISAURA DEL CARMEN ROSARIO ROSARIO	402-1202461-2
16) ISMELDA LUCIA RAMIREZ RAMIREZ	036-0044389-3
17) JENNIFER DEL ORBE	402-3718587-7
18) JOSE AGUSTIN DIAZ PAULINO	001-0369846-0
19) JUANA ESTHER DIAZ DE LEON	402-1221754-7
20) JULIA MERCEDES GUZMAN GUZMAN	402-1566258-2
21) LEANNY VANESSA SANTOS AÑIL	402-3731917-9
22) LEIDY RACHELL VASQUEZ	402-1469667-2
23) LEONARDA ESTEFANI PERALTA PEREZ	402-2559749-7
24) LISSETTE BERNARDA DE JESUS RODRIGUEZ	031-0433570-2
25) LIZBETH ALTAGRACIA BURGOS RODRIGUEZ	402-3040668-4
26) LUISA PAOLA MENDEZ SANTANA	402-1911164-4
27) MARY DANIA ROSARIO SANTOS	122-0003092-7
28) MICHELL PEROZO RODRIGUEZ	402-0987800-4
29) NICAURIS ALTAGRACIA GARCIA LOPEZ	402-0995899-6
30) NOEMI ALTAGRACIA SALAS GUZMAN	094-0023747-6
31) PRIANYELY DIOSMARI GUZMAN GUZMAN	402-1485415-6
32) ROSARIO MERCEDES DE LA CRUZ NUÑEZ	047-0162021-5
33) SAMIRA MASSIEL OVALLES VENTURA	402-1120374-6
34) TAICHA LISSETTE SANTOS VASQUEZ	037-0126935-3
35) WILLI RAMON ABREU PICHARDO	047-0136406-1
36) YANELI DEL CARMEN MORA FERNANDEZ	402-2781342-1
37) YANNELLE SUZETTE NICOLAS RODRIGUEZ	001-1797320-6
38) YOLI NAYELI JIMENEZ PAREDES	402-1147028-7

K) **Licenciadas/Licenciados en Psicología Clínica**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ARELIS MARTINEZ RIVERA	027-0031376-6
2) ARLYN CAROLINA MARMOLEJOS DIAZ	047-0196366-4
3) CANDIDA MARIELA MORALES CARMONA	402-3159544-4
4) CESARINA MILAGROS CONCEPCION NOLASCO	026-0123570-4

5) CHARLENIS IBELIS HEREDIA NOVAS	402-4022901-9
6) CLAUDIA BEATRIZ SIMO VELAZQUEZ	001-0074894-6
7) CORAL SAGRARIO MONTERO ALVAREZ	223-0117585-1
8) DANIBEL SALAS VARGAS	402-3390748-0
9) DANNERY JOSEFINA DE LA CRUZ PEREZ	031-0523135-5
10) DIANA ESTHER CRUZ PERALTA	402-3393796-6
11) DILENNY MERCEDES TAVERAS ALMONTE	031-0564142-1
12) FELIX NOEL LORENZO LIRANZO	402-2105561-5
13) FRANCHESCA ISABEL BELLIARD CASSO	402-3089599-3
14) ISABEL VASQUEZ SANTANA	025-0032967-3
15) IVELISSE ALBINO	402-3668309-6
16) JENIFFER MARLENNYS PEGUERO GONZALEZ	402-1054991-7
17) LIA CAROMIL MARTE CASTILLO	402-0994913-6
18) LIDIA GONZALEZ ALMENGO	037-0012408-8
19) LISBETH RODRIGUEZ FABIAN	402-1018750-2
20) MABEL PEÑA MONTERO	011-0041918-1
21) MAIRENY ALCANTARA FERNANDEZ	402-3867852-4
22) MARIA DEL PILAR ALVAREZ IMBERT	001-0116317-8
23) MARIA ESTHER DELGADO RAMIREZ	402-4011548-1
24) MARIEL MIBELYS HOMBLER VALERIO	402-3729653-4
25) MARYENDY GERONIMO BELTRE	402-1519555-9
26) MELINA DE LOS ANGELES ELENA GONZALEZ	402-1410659-9
27) NAYZETH AICHELLE SANTOS VALDEZ	402-4374192-9
28) OSMARLIN ESPINAL FERNANDEZ	402-0916853-9
29) PILAR MELISSA LOPEZ LOPEZ	402-1211032-0
30) RAYMIRIS DEL CARMEN ACOSTA VIZCAINO	402-1399867-3
31) SARA NORIS RIVERA JIMENEZ	402-2632400-8
32) THAIRA ANDREINA DE LEON HIDALGO	402-0075594-6
33) YEBILIS DIAZ ALCANTARA	402-1321770-2
34) YUBERKIS ALTAGRACIA CAPELLAN GENAO	093-0046855-1

L) **Licenciada en Psicología General**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) SORAYDA ROMERO MEJIA	402-2026578-5

M) **Licenciada en Psicología Industrial**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ROSSI DANILDA CONTRERAS GERMAN	402-0036716-3

N) **Licenciadas en Psicología mención Clínica**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ABRIL CAMILA MONTILLA REYNA	402-0044817-9
2) ELSA LUCIA JIMENEZ VELEZ	402-1052947-1
3) FANNY MARTINEZ	097-0021133-8
4) IGNAIDA SMILL RODRIGUEZ SANCHEZ	402-1323420-2
5) ISABELLA MARIE GARABITO ALMONTE	402-0949328-3
6) IVANNA ALEJANDRA PEÑA MEJIA	402-0066026-0
7) JUDIZA SILVESTRE ALDUEY	402-1079898-5
8) MARIEL MELISSA MEDINA GUZMAN	402-1279986-6
9) MIGUELINA DEL CARMEN RODRIGUEZ GOMEZ	001-0122154-7
10) YANY DENISSE VENTURA DELGADO	001-1661721-8
11) YOANNY ALTAGRACIA MORALES ALCANTARA	001-1426131-6
12) YURELYS LISSBETH RAMIREZ ORTIZ	402-1041301-5

Ñ) **Licenciadas en Psicología mención Industrial**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) BERONICA ESTRELLA SANTOS	031-0242390-6
2) WENDY YASMILKA REYES TERRERO	402-2119466-1

O) **Licenciadas en Psicología mención Psicología Clínica**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ADELINA PASCUAL	037-0080551-2
2) ANNA BELLA KOULKIN LOZANOVA	402-4117401-6
3) BERKYS RODRIGUEZ MENDOZA	051-0023164-5
4) BRIANDA LUIS	402-2509234-1
5) CRISEIDA REYNOSO REYES	223-0117772-5
6) CRISTAL NATHALIE ACOSTA RODRIGUEZ	031-0515429-2
7) IRIS SANDRA LIRIANO MEJIA	027-0005488-1
8) JOHANNY ESTEVEZ MOLINA	402-2797952-9
9) KAREN DE LOS SANTOS DE JESUS	402-2646381-4
10) MARY CRUZ BRITO CASTRO	008-0023513-7
11) MELISSA CASTILLO REYNOSO	402-2359155-9
12) MILAGROS MERCEDES SANTOS ROJAS	056-0001233-9
13) NELDA MARIA SANTOS REYNOSO	049-0089536-0
14) ORQUIDEA VALLEJO PEÑA	402-2407065-2
15) PAOLA ALTAGRACIA TAVERAS MARTINEZ	057-0017343-7
16) REVECA CASTRO	402-2026209-7
17) WANDA GARCIA	402-4028993-0
18) YERANNY BELTRE CUEVAS	079-0017244-1
19) YINETTE ALTAGARCIA REYES ESPINAL	402-2173596-8

P) **Licenciada en Psicología mención Psicología del Desarrollo Humano**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) KARINA FIGUEROA MARTINEZ	402-2273351-7

Q) **Licenciada/Licenciado en Psicología mención Psicología Social**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) LISSETTE JIMENEZ MORA	402-3173394-6
2) ROBERT JOSE ADAMES OGANDO	402-0072132-8

R) **Licenciadas en Rehabilitación mención Terapia Física**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) DENIS ESMERALDA RAMIREZ ZABALA	402-1866358-7
2) SANTA ELIZABETH ARIAS ARIAS	003-0118248-1
3) YOMAYRA PEREZ MEDRANO	001-0692395-6

S) **Licenciada en Sicología mención Clínica**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ROSA AMERICA DE LOS SANTOS DANIEL	024-0016690-2

T) **Doctoras/Doctores en Medicina**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) AGNIESZKA BEATA OSYTEK BELTRE	402-1108599-4
2) ALBA ROSA GRULLON HILARIO	031-0436479-3
3) ALCIDES JIMENEZ RODRIGUEZ	402-1036697-3
4) ALFONSINA ACOSTA CABRERA	402-2543789-2
5) ALICIA MARIA FEBRILLET ROSA	224-0040440-0
6) AMELDYS OMAR ROJAS YSA	402-0905460-6
7) ANA GABRIELA ARIAS FABIAN	010-0119409-9
8) ANABEL POLANCO FLORENTINO	402-2347290-9
9) ANDRISKSON MIGUEL SUARDI CALDERON	402-0994886-4
10) ANGEL ALBERTO GONZALEZ MOREL	001-1935117-9
11) ARMANDO JOSE DEL CASTILLO ESPAILLAT	402-2845065-2
12) AUANNY MEDINA SANCHEZ	001-1495172-6
13) BERENICE ALTAGRACIA RODRIGUEZ GALVAN	402-0871596-7
14) BRENDA ESTHER VALENZUELA BLANCO	229-0022818-4
15) CESAR MIGUEL HOLGUIN SANTANA	402-0066594-7
16) CHAMIL VALENTINA SORIANO ABREU	402-2465651-8
17) CHEILA KARINA DILONE LUCIANO	402-3087626-6
18) CINDY NATALI GONZALEZ PEÑA	402-0057828-0

19)	CYNTHIA IVETTE RODRIGUEZ DIAZ	402-1154205-1
20)	DALEISSY ESNERY CORNELIO SUAREZ	402-1558462-0
21)	DANILSSA ELIZABETH NUÑEZ DURAN	402-2345781-9
22)	DENIA PAOLA DE OLEO MADRIGAL	402-0043817-0
23)	DENSY PAOLA DE LEON MONTILLA	229-0006102-3
24)	DHARIANA DILENNYS PIMENTEL FELIZ	402-2407519-8
25)	DIANA ABREU VASQUEZ	402-3893827-4
26)	DORALIZA PEREZ AYBAR	402-0075043-4
27)	EDUARDO ANTONIO GARCIA GOBAIRA	402-3043366-2
28)	ELIZABETH GUZMAN LEDESMA	402-2568121-8
29)	ELIZANDRA BRITO ZAPATA	402-1106107-8
30)	EMILIO JOSE OVALLE RODRIGUEZ	402-2375217-7
31)	ENMANUEL ACEVEDO SANTANA	402-3027208-6
32)	ERIBERTO ANTONIO GUZMAN RIVERA	402-2457600-5
33)	FEMELI GOMEZ JOAQUIN	402-1557040-5
34)	FRANK DE JESUS MOLINA TAVAREZ	402-2462992-9
35)	FRANK GEORGE ESPINAL CALDERON	402-3660533-9
36)	GISSELLE MARTINEZ BONILLA	402-2723913-0
37)	GLENNY ELIZABETH SENCION FILPO	106-0009102-8
38)	HANY JOSEFINA LARA ALCANTARA	402-2129932-0
39)	IDALIS CUELLO ENCARNACION	402-2295629-0
40)	JASMIN MARTINEZ RAMIREZ	056-0150944-0
41)	JEAN LUIS PICHARDO SANCHEZ	402-3788562-5
42)	JENNIFER YURKIRY SOLER ARIAS	402-2470455-7
43)	JORDANY ANTONIO PLACENCIA HERNANDEZ	402-1971859-6
44)	JORGE DOMINGO PEREZ RODRIGUEZ	002-0100537-8
45)	JOSE ELIAS GONZALEZ FERNANDEZ	402-1133226-3
46)	JOSEPH MENCIA JORGE	402-2583705-9
47)	JOSTIN ISRAEL ALMONTE CABRERA	402-2846253-3
48)	KARLA NICOLE PEREZ CASTILLO	402-4012315-4
49)	KATHERINE ALTAGRACIA VASQUEZ PEREZ	054-0154836-6
50)	KIRSY ORTEGA MORETA	402-2735985-4
51)	KRISTY MARIE POLANCO LIMA	402-0052642-0
52)	LARISSA CASILLA MATEO	402-3568831-0
53)	LEANDRO DOMINICI BOCIO	402-2705832-4
54)	LIA MARIE BAUTISTA MUÑOZ	402-0981677-2
55)	LISARDO BATISTA VARGAS	402-2586506-8
56)	LISBETH FUERTES ROBLES	402-3012946-8
57)	LISBETH MARIA SALCEDO VALDEZ	402-2520501-8
58)	LUIS SEBASTIAN CASTILLO GERONIMO	402-3742143-9
59)	LUISA MASSIEL RODRIGUEZ	223-0109456-5
60)	MADELIN NATALIA MARTES HERNANDEZ	226-0017122-1
61)	MARIA ALBERTINA FERMIN CASTILLO	402-2209895-2
62)	MARIA MERCEDES ANDUJAR CASADO	402-2359147-6

63) MARIA PAULA MAÑON UREÑA	402-3562649-2
64) MARICEL ABREU SANTOS	402-2640114-5
65) MARIELA ALMONTE PERDOMO	045-0027427-1
66) MARILIN MONEGRO ROSARIO	056-0001881-5
67) MELISSA DE LA CARIDAD BELLO BRUZOS	402-1730934-9
68) MELISSA MARIA ACOSTA	402-2527371-9
69) MICHELLE ALTAGRACIA ABRAHAM RIVERA	402-0958003-0
70) NANCY KIMBERLY REYNOSO FERNANDEZ	402-3732147-2
71) NATALI ROJAS RODRIGUEZ	402-1175611-5
72) NATHANAEL ALCANTARA MEJIA	402-1364441-8
73) NICOLE ALICIA DE JESUS MARTE	402-1419073-4
74) PAUL PETER SCHERRER REGALES	093-0056516-6
75) PERLA MICHELLE BATISTA POLANCO	402-1100990-3
76) RAFAEL ANTONIO MENDOZA REYES	402-1489534-0
77) ROSANNA YAHAIRA GOMERA JIMENEZ	402-2389683-4
78) SAIRA MICHELL GIL MARTE	402-2798996-5
79) SAMANTHA ISSAMAR RODRIGUEZ MERCEDES	402-1045118-9
80) SCARLET ESPERANZA SILVERIO PEÑA	402-0868701-8
81) TOMAS DARIO VARGAS LLIBRE	402-2620499-4
82) VICTOR ANTONIO CORONADO VASQUEZ	402-1322441-9
83) VIRGINIA FABAL PACHANO	001-1889623-2
84) YAMARY ESPERANZA CEPEDA MOREL	402-2193568-3
85) YANIBEL ALTAGRACIA GUICHARDO SANTOS	402-1052849-9
86) YASMEL MERCEDES VASQUEZ BLANCO	402-1089295-2
87) YELAINYS PINEDA DE LEON	402-2716689-5
88) YEREMI ELIXANDRA FERNANDEZ MARTINEZ	001-1948380-8
89) YOHANLY HERNANDEZ ALMONTE	402-2528558-0
90) YSABEL YNMACULADA NERIS SANTANA	047-0209955-9
91) YUBELIS GUTIERREZ NUÑEZ	225-0065226-2

U) **Licenciado en Medicina Veterinaria**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) RONALDO DIAZ PEREZ	402-2830213-5

V) **Doctores/Doctoras en Odontología**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) AQUILEIRYS GARCIA ALVARADO	402-1846431-7
2) AUSTRIA INES II MENDOZA SERRET	402-1535971-8
3) CRISLEIDY RAFELINA AQUINO CABRERA	402-1137948-8
4) EFRAIN BASILIO GOMEZ SUAREZ	001-0463025-6
5) EUGENIA ULLOA CASTILLO	402-3028207-7
6) GRISSANNY ROMERO BAUTISTA	402-1322544-0

7) JESUS ANIBAL ARBAJE ESPAÑOL	402-0039644-4
8) LINETTE PATRICIA MONEGRO ROSARIO	402-3123985-2
9) MILKA VIRMANIA BELTRE CESPEDES	402-1550594-8
10) RAQUEL MARIA ALMANZAR RAMOS	054-0155582-5
11) ROSYSELIS RODRIGUEZ AYALA	402-1394474-3
12) RUTH DESIREE PEREZ BATISTA	402-3686466-2
13) SCARLING FLORENTINO PEREZ	402-1996419-0
14) SINDY LIANA HERNANDEZ ORTIZ	402-3557266-2

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) y al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 622-25 que ratifica el permiso otorgado por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación a la compañía La Delgada Industrial Park, S.R.L., como operador de parques de zonas francas, y crea el Parque de Zona Franca La Delgada Industrial Park, bajo la administración de la compañía La Delgada Industrial Park, S.R.L., ubicado en el municipio de Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, el cual funcionará en una porción de terreno de 33,126.21 metros cuadrados. G. O. núm. 11217 del 31 de octubre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 622-25

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación en diferentes lugares del país, así como la ampliación de las ya existentes, ha contribuido eficazmente a la rehabilitación de la economía de las demarcaciones donde funcionan.

CONSIDERANDO: Que es una tarea prioritaria del Estado dominicano continuar impulsando el desarrollo y crecimiento sostenido de los sectores industriales y de zonas francas en el país.

CONSIDERANDO: Que es función del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación conocer las diferentes solicitudes de las empresas autorizadas a operar bajo el régimen de incentivos de la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, que fomenta el establecimiento de zonas francas nuevas y el crecimiento de las existentes.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 8-90, en su artículo 19, literal a), establece como funciones del Consejo: conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de zonas francas de exportación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 de la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, que fomenta el establecimiento de zonas francas nuevas y el crecimiento de las existentes, establece entre otras cosas que los promotores, organizadores y forjadores de los proyectos de instalación, desarrollo y administración de zonas francas, deberán obtener un permiso expedido por el Consejo Nacional de Zonas Francas y ratificado mediante decreto por el presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que el 21 de agosto de 2025, la compañía **LA DELGADA INDUSTRIAL PARK, S.R.L**., presentó ante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, una solicitud para desarrollar y operar un parque de zonas francas que se denominará **LA DELGADA INDUSTRIAL PARK**.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución núm. 03-25-P, del 3 de septiembre de 2025, el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación aprobó recomendar al Poder Ejecutivo la ratificación del permiso otorgado a la compañía **LA DELGADA INDUSTRIAL PARK, S.R.L**., como operador de parques de zonas francas, así como la creación del parque de zona franca que tendrá por nombre **LA DELGADA INDUSTRIAL PARK**, en el municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, República Dominicana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, sobre Fomento de Zonas Francas.

VISTA: La solicitud formulada por la compañía **LA DELGADA INDUSTRIAL PARK, S.R.L**., del 21 de agosto de 2025.

VISTA: La Resolución núm. 03-25-P, emitida por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, del 3 de septiembre de 2025.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se ratifica el permiso otorgado por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación a la compañía **LA DELGADA INDUSTRIAL PARK, S.R.L**., como operador de parques de zonas francas.

ARTÍCULO 2. Se crea el parque de zonas francas que se denominará **LA DELGADA INDUSTRIAL PARK**, bajo la administración técnica y operativa de la compañía **LA DELGADA INDUSTRIAL PARK, S.R.L**., el cual se beneficiará del régimen de incentivos y obligaciones contenidos en la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, sobre Zonas Francas de Exportación.

ARTÍCULO 3. El parque de zonas francas **LA DELGADA INDUSTRIAL PARK** funcionará en una (1) porción de terreno con un área de treinta y tres mil ciento veintiséis punto veintiún metros cuadrados (33,126.21 m²), dentro del ámbito del inmueble con designación catastral núm. 311650500336, ubicado en el municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, República Dominicana.

ARTÍCULO 4. Las empresas que se establezcan en el parque **LA DELGADA INDUSTRIAL PARK**, una vez aprobadas por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, se beneficiarán de los incentivos y exenciones contenidas en las leyes, decretos y reglamentos vigentes, y de aquellos que pudiesen decretarse en el futuro.

ARTÍCULO 5. Se le otorga poder especial al ministro de Industria, Comercio y Mipymes para que, en nombre y representación del Estado dominicano, suscriba con la compañía **LA DELGADA INDUSTRIAL PARK, S.R.L**., el contrato correspondiente que establezca las condiciones bajo las cuales se desarrollarán, operarán y regularán las relaciones y manejo de este parque industrial de zona franca de exportación.

ARTÍCULO 6 Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes y al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 623-25 que nombra al señor Rafael Antonio Lantigua Ciriaco, embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de nuestro país en la República Helénica, con sede en la República Italiana. G. O. núm. 11217 del 31 de octubre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 623-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 630-16, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, del 28 de julio de 2016.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Rafael Antonio Lantigua Ciriaco queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de República Dominicana en la República Helénica, con sede en la República Italiana.

ARTÍCULO 2. Envíese el presente decreto al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 624-25 que autoriza al Ayuntamiento del municipio de Moca, provincia Espaillat, a vender a diferentes personas varias porciones de terrenos de su propiedad. G. O. núm. 11217 del 31 de octubre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 624-25

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 4381, del 10 de febrero de 1956, que sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional.

VISTA: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La certificación del secretario del Concejo Municipal del Ayuntamiento del municipio de Moca, provincia Espaillat, del 2 de noviembre de 2022, del acta núm. 14-2018, del 14 de septiembre de 2018.

VISTA: La certificación del secretario del Concejo Municipal del Ayuntamiento del municipio de Moca, provincia Espaillat, del 2 de noviembre de 2022, del acta núm. 16-2018, del 28 de noviembre de 2018.

VISTA: La certificación del secretario del Concejo Municipal del Ayuntamiento del municipio de Moca, provincia Espaillat, del 17 de abril de 2024, del acta núm. 16-2022, del 30 de junio de 2022.

VISTA: La certificación del secretario del Concejo Municipal del Ayuntamiento del municipio de Moca, provincia Espaillat, del 25 de noviembre de 2022, del acta núm. 17-2008, del 21 de julio de 2008.

VISTA: La certificación del secretario del Concejo Municipal del Ayuntamiento del municipio de Moca, provincia Espaillat, del 15 de julio del 2024, del acta núm. 20-2021, del 25 de noviembre de 2024.

VISTA: La certificación del secretario del Concejo Municipal del Ayuntamiento del municipio de Moca, provincia Espaillat, del 14 de junio del 2024, del acta núm. 06-2024, del 27 de marzo de 2024.

VISTA: La certificación del secretario del Concejo Municipal del Ayuntamiento del municipio de Moca, provincia Espaillat, del 04 mayo de julio del 2023, del acta núm. 06-2016, del 15 de julio de 2016.

VISTA: La certificación del secretario del Concejo Municipal del Ayuntamiento del municipio de Moca, provincia Espaillat, del 03 octubre del 2024, del acta núm. 04-2021, del 31 de marzo de 2021.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Moca, provincia Espaillat a vender los siguientes inmuebles a:

1. **Luis Manuel Hernández Santiago**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 054-0130977-7, el solar municipal núm. 2, manzana municipal núm. 17, ubicado dentro del ámbito de la designación catastral parcela núm. 313484030658, matrícula núm. 1100027985, con una extensión superficial de cuatrocientos metros cuadrados (400.00 m^2), ubicado en la Urbanización Villa Italia, con los siguientes linderos:

 1. Al norte, calle P.
 2. Al sur, Domingo Herrera Caraballo.
 3. Al este, Antonio Castaño.
 4. Al oeste, A.V.F.

2. **Luis Manuel Hernández Santiago**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 054-0130977-7, el solar municipal núm. 12, manzana municipal núm. 17, una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos siete punto cuarenta y ocho metros cuadrados (207.48 m^2), dentro de la designación catastral parcela núm. 313484117905, matrícula núm. 1100027923, ubicado en la Urbanización Villa Italia, con los siguientes linderos:

 1. Al norte, Área Institucional P. Núm. 313484117905 (parte).
 2. Al sur, calle K.
 3. Al este, Área Institucional P. Núm. 313484117905 (parte).
 4. Al oeste, Área Institucional P. Núm. 313484117905 (parte).

3. **Domingo Antonio Guzmán Mercedes** y **Fanny del Rosario García Ovalles**, titulares de las cédulas de identidad y electoral números 054-0064860-5 y 054-0002178-7, respectivamente, el solar municipal núm. 12, una porción de terreno con una extensión superficial de ciento tres punto cero siete metros cuadrados (103.07 m^2), dentro de la parcela núm. 431, distrito catastral núm. 13, matrícula núm. 3000517923, ubicado en la Urbanización Los López, con los siguientes linderos:

1. Al norte, calle s/n.
2. Al sur, P. Núm. 431 (resto).
3. Al este, P. Núm. 431 (resto).
4. Al oeste, P. Núm. 431 (resto).

4. **Yajaira Aybar Taveras**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 054-0120090-1, el solar municipal núm. 7, una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos veinte punto setenta y dos metros cuadrados (220.72 m^2), dentro de la designación catastral parcela núm. 313484117905, matrícula núm. 1100027923, ubicado en el Urbanización Villa Italia, con los siguientes linderos:

 1. Al norte, P. Núm. 313484117905.
 2. Al sur, calle K.
 3. Al este, P. Núm. 313484117905.
 4. Al oeste, Ramón Santiago Morán Jiménez y Francisca del Carmen Cepeda.

5. **Iván Cornelio Taveras Rodríguez**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 054-0146865-6, el solar municipal núm. 33, manzana municipal núm. 1, una porción de terreno con una extensión superficial de cuatrocientos metros cuadrados (400.00 m^2), dentro de la designación catastral núm. 314413262754, matrícula núm. 1100017169, ubicado en la Urbanización Villa El Caimito, con los siguientes linderos:

 1. Al norte, calle 7.
 2. Al sur, Floricelda María Peralta Camacho y Hermenegilda Justina Romero Espinal. (314413262629 resto).
 3. Al este, Parcela núm. 314413262754 (resto).
 4. Al oeste, Parcela 314413262754 (resto).

6. **Delfín Antonio Pérez Moya**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 054-0112813-6, el solar municipal núm. 5, manzana municipal núm. 136, una porción de terreno con una extensión superficial de ciento sesenta y un punto setenta y tres metros cuadrados (161.73 m^2), del distrito catastral núm. 01, matrícula núm. 3000444441, ubicado en la calle Presidente Vásquez, con los siguientes linderos:

 1. Al norte, Elania Ceferina Rodríguez Henríquez.
 2. Al sur, Aricela Baret.
 3. Al este, calle Presidente Vásquez.
 4. Al oeste, Eladio Martínez.

7. **Nelson Augusto Estévez Almánzar,** titular de la cédula de identidad y electoral núm. 054-0074102-0, el solar municipal núm. 2, una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos treinta y cinco punto setenta y dos metros cuadrados (235.72

m^2), dentro de la designación catastral núm. 314427967789, matrícula núm. 1100047344, ubicado en el Residencial Quintas del Este, con los siguientes linderos:

1. Al norte, Área Institucional P. Núm. 314427967789.
2. Al sur, Área Institucional P. Núm. 314427967789.
3. Al este, Parcela Núm. 5.
4. Al oeste, calle.

8. **Luis Manuel Hernández Santiago**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 054-0130977-7, el solar municipal núm. 6, manzana municipal núm. 11, una porción de terreno con una extensión superficial de ciento noventa y nueve punto cero un metros cuadrados (199.01 m^2), dentro de la designación catastral parcela núm. 313484117905, matrícula núm. 1100027923, ubicado en la Urbanización Villa Italia, con los siguientes linderos:

 1. Al norte, calle L.
 2. Al sur, Área Institucional P. Núm. 313484117905. (parte).
 3. Al este, Área Institucional P. Núm. 313484117905. (parte).
 4. Al oeste, Área Institucional P. Núm. 313484117905. (parte).

9. **Luis Manuel Hernández Santiago**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 054-0130977-7, el solar municipal núm. 11, manzana municipal núm. 17, una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos nueve punto cuarenta y tres metros cuadrados (209.43 m^2), dentro de la designación catastral parcela núm. 313484117905, matrícula núm. 1100027923, ubicado en la Urbanización Villa Italia, con los siguientes linderos:

 1. Al norte, Área Institucional P. Núm. 313484117905 (parte).
 2. Al sur, calle K.
 3. Al este, Área Institucional P. Núm. 313484117905 (parte).
 4. Al oeste, Área Institucional P. Núm. 313484117905 (parte).

10. **Luis Manuel Hernández Santiago**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 054-0130977-7, el solar municipal núm. 5, manzana municipal núm. 17, una porción de terreno con una extensión superficial de ciento noventa y nueve punto sesenta metros cuadrados (199.60 m^2), dentro la designación catastral parcela 313484117905, matrícula núm. 1100027923, ubicado en la Urbanización Villa Italia, con los siguientes linderos:

 1. Al norte, calle L.
 2. Al sur, Área Institucional P. Núm. 313484117905 (parte).
 3. Al este, Área Institucional P. Núm. 313484117905 (parte).
 4. Al oeste, Área Institucional P. Núm. 313484117905 (parte).

11. **Luis Manuel Hernández Santiago**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 054-0130977-7, el solar municipal núm. 4, manzana municipal núm. 17, una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos dos punto treinta y nueve metros cuadrados (202.39 m^2), dentro de la designación catastral parcela núm. 313484117905, matrícula núm. 1100027923, ubicado en la Urbanización Villa Italia, con los siguientes linderos:

 1. Al norte, calle L.
 2. Al sur, Área Institucional P. Núm. 313484117905 (parte).
 3. Al este, Área Institucional P. Núm. 313484117905 (parte).
 4. Al oeste, Área Institucional P. Núm. 313484117905 (parte).

Artículo 2. Envíese al Ayuntamiento del municipio de Moca, provincia Espaillat, a la Liga Municipal Dominicana (LMD), al registrador de títulos correspondiente y al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 625-25 que ratifica el permiso otorgado por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación a la empresa Amber Cove Cruise Terminal, S.A.S., para la administración técnica y operativa del parque de zonas francas y de servicios Zona Franca Bahía de Maimón, en lugar y sustitución de la empresa D.R. Cruise Port, LTD. G. O. núm. 11217 del 31 de octubre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 625-25

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de zonas francas de exportación en diferentes lugares del territorio nacional, así como la ampliación de las ya existentes, ha contribuido de manera significativa a la dinamización y rehabilitación de la economía en las demarcaciones donde operan.

CONSIDERANDO: Que es función del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación conocer las diferentes solicitudes de las empresas autorizadas a operar bajo el régimen de incentivos de la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, que fomenta el establecimiento de zonas francas nuevas y el crecimiento de las existentes.

CONSIDERANDO: Que constituye una prioridad del Estado dominicano continuar impulsando el desarrollo, fortalecimiento y crecimiento sostenido de los sectores industriales y de zonas francas en el país.

CONSIDERANDO: Que, mediante el Decreto núm. 241-12, del 12 de mayo de 2012, el Poder Ejecutivo autorizó a la empresa **D.R. Cruise Port, LTD** a desarrollar y operar el parque de zonas francas y de servicios **Zona Franca Bahía de Maimón**, en un área de ciento diecinueve mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (119,544 m²), distribuidos de la manera siguiente:

a) Parcela núm. 203, del Distrito Catastral núm. 12 de Puerto Plata (48,319 m²).

b) Parcela núm. 223, parte E, del Distrito Catastral núm. 12 de Puerto Plata (12,137 m²).

c) Parcela núm. 223, parte D, del Distrito Catastral núm. 12 de Puerto Plata (14,137 m²).

d) Aproximadamente 44,951 m² de terrenos que serán adicionados hacia el Océano Atlántico, previa autorización del Poder Ejecutivo para levantar, dentro de la franja de terreno de sesenta (60) metros de ancho paralela al mar, una terminal de cruceros internacional.

CONSIDERANDO: Que, el 1 de julio de 2025, la empresa **D.R. Cruise Port, LTD** solicitó a la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE) el traspaso de los beneficios, obligaciones y la administración técnica y operativa del parque de zonas francas y de servicios **Zona Franca Bahía de Maimón** a favor de la empresa **Amber Cove Cruise Terminal, S.A.S.**

CONSIDERANDO: Que, mediante la Resolución núm. 05-25-TPI, del 3 de septiembre de 2025, el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación aprobó la solicitud presentada por la empresa **D.R. Cruise Port, LTD**, así como la remisión al Poder Ejecutivo del permiso de administración técnica y operativa del parque de zonas francas y de servicios **Zona Franca Bahía de Maimón**, otorgado a la empresa **Amber Cove Cruise Terminal, S.A.S**., para la ratificación correspondiente.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, sobre Fomento de Zonas Francas.

VISTO: El Decreto núm. 241-12 del 12 de mayo de 2012.

VISTA: La solicitud formulada por la empresa operadora D.R. Cruise Port, LTD, del 1 de septiembre de 2025.

VISTA: La Resolución núm. 05-25-TPI, emitida por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación el 3 de septiembre de 2025.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se ratifica el permiso expedido por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación a favor de la empresa **Amber Cove Cruise Terminal, S.A.S**., para la administración técnica y operativa del parque de zonas francas y de servicios **Zona Franca Bahía de Maimón**, la cual se beneficiará del régimen de incentivos y obligaciones establecidos en la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, en lugar y sustitución de la empresa **D.R. Cruise Port, LTD**, quien estuvo ejerciendo la administración técnica y operativa de dicha zona franca, en virtud del Decreto núm. 241-12, del 12 de mayo de 2012.

ARTÍCULO 2. Se mantienen vigentes, en todos sus efectos, las disposiciones contenidas en el Decreto núm. 241-12, del 12 de mayo de 2012, que no hayan sido modificadas mediante el presente decreto.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes y al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 626-25 que declara la situación prevista en el artículo 23 de la Ley núm. 147-02, sobre Gestión de Riesgos, como de carácter regional como consecuencia de los daños y afectaciones causados por la tormenta tropical Melissa, la cual ha generado daños significativos en 14 provincias del país. G. O. núm. 11217 del 31 de octubre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 626-25

CONSIDERANDO: Que los informes de situación emitidos por el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) desde el pasado 21 de octubre han advertido y resaltado los inminentes efectos del paso de la tormenta tropical Melissa, fenómeno que ha generado un escenario de alto riesgo para la vida, la seguridad humana y la continuidad de los servicios públicos esenciales en diversas provincias del territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que entre las provincias afectadas principalmente por estas alteraciones atmosféricas se encuentran Barahona, San Cristóbal, Santo Domingo, Distrito Nacional, San José de Ocoa, San Pedro de Macorís, Monte Plata, San Juan, Azua, Peravia, Pedernales, La Romana, La Vega y Monseñor Nouel, en adición a otras localidades en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que es deber del gobierno acudir en auxilio y rescate inmediato de las comunidades que hayan sido afectadas por desastres de la naturaleza o eventos peligrosos, tal y como prevé la Ley núm. 147-02, sobre Gestión de Riesgos.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 147-02, sobre Gestión de Riesgos, establece que el presidente de la República, con la previa recomendación de la Comisión Nacional de Emergencias, declarará mediante decreto la existencia de una situación prevista en el artículo 23 de la Ley núm. 147-02, y en el mismo acto la clasificará, según su magnitud y efectos, como de carácter nacional, provincial o municipal y ordenará las normas pertinentes propias del régimen especial para la situación que ha ocasionado dicho fenómeno atmosférico en el territorio nacional.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 147-02, sobre Gestión de Riesgos, del 22 de septiembre de 2002.

VISTA: La Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006.

VISTA: Ley núm. 80-24, de Presupuesto General del Estado, del 5 de diciembre de 2024, y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto núm. 874-09, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 147-02, del 24 de noviembre de 2009.

VISTA: La comunicación núm. CNE-0040-2025, del 29 de octubre de 2025, remitida por el presidente de la Comisión Nacional de Emergencias, recomendando la declaratoria de situación prevista en el artículo 23 de la Ley núm. 147-02.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se declara la situación prevista en el artículo 23 de la Ley núm. 147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos, clasificándola como de carácter regional como consecuencia de los daños y afectaciones causadas por la tormenta tropical Melissa que ha impactado el territorio nacional, generando significativos daños de manera particular en las provincias Barahona, San Cristóbal, Santo Domingo, Distrito Nacional, San José de Ocoa, San Pedro de Macorís, Monte Plata, San Juan, Azua, Peravia, Pedernales, La Romana, La Vega y Monseñor Nouel, en adición a otras localidades en el territorio nacional.

ARTÍCULO 2. El Poder Ejecutivo, mientras no se haya declarado que la situación ha vuelto a la normalidad, podrá modificar la calificación dada a la declaración dispuesta en el artículo 1 del presente decreto y las disposiciones del régimen especial que deberán ser aplicadas, según lo establece el párrafo I del artículo 23 de la Ley núm. 147-02, sobre Gestión de Riesgos.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Presupuesto, a la Contraloría General de la República, a la Comisión Nacional de Emergencias, y a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 627-25 que declara de emergencia nacional las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras por parte de diferentes instituciones del Estado, para ser utilizadas en las labores de reparación, construcción y reconstrucción de los daños ocasionados por el fenómeno atmosférico Melissa. G. O. núm. 11217 del 31 de octubre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 627-25

CONSIDERANDO: Que los informes de situación emitidos por el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) desde el pasado 21 de octubre han advertido y resaltado los inminentes efectos del paso de la tormenta tropical Melissa, fenómeno que ha generado un escenario de alto riesgo para la vida, la seguridad humana y la continuidad de los servicios públicos esenciales en diversas provincias del territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que las intensas y continuas precipitaciones, tormentas eléctricas y ráfagas de viento que han azotado el territorio nacional producto del paso del fenómeno desde su aparición en el mar Caribe, han provocado crecidas repentinas de ríos y cañadas, así como inundaciones rurales y urbanas, afectando directamente viviendas, plantaciones, negocios, vías de comunicación, acueductos, infraestructura social estratégica y medios de subsistencia comunitarios, comprometiendo con ello además las condiciones mínimas de habitabilidad y movilidad de miles de familias.

CONSIDERANDO: Que los daños provocados por este fenómeno se incrementaron debido a su lento desplazamiento, generando una estadía prolongada, y su amplio campo nuboso, trayendo consigo largos periodos de lluvia en las zonas más afectadas, incluyendo localidades en las que, aun cuando no fueron foco de lluvias intensas, se vieron afectadas por los cauces desbordados de los ríos que comparten con otras zonas de mayor afectación.

CONSIDERANDO: Que los reportes preliminares de daños emitidos por organismos oficiales evidencian la existencia de comunidades incomunicadas, familias desplazadas y afectaciones significativas a infraestructuras críticas, lo que configura una situación de emergencia nacional, cuya inacción podría agravar las condiciones de vulnerabilidad y comprometer la capacidad del Estado de proteger oportunamente a la población.

CONSIDERANDO: Que la magnitud de los daños materiales provocados por dicho fenómeno atmosférico configura un escenario extraordinario que demanda la activación inmediata de los mecanismos excepcionales de contratación pública, en virtud de que se han verificado circunstancias que ponen en riesgo inminente la vida, la seguridad humana y la continuidad operativa de los servicios públicos esenciales.

CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, resulta jurídicamente procedente e impostergable la adopción de medidas urgentes de abastecimiento y contratación inmediata, dirigidas a garantizar la integridad física de las personas afectadas, mitigar los efectos socioeconómicos del evento y asegurar la continuidad operativa de servicios vitales, en estricta observancia de los principios de necesidad, razonabilidad, proporcionalidad y supremacía del interés general, conforme lo dispone la Constitución de la República y las leyes especiales de gestión de emergencias y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que es deber del gobierno acudir en auxilio y rescate inmediato de las comunidades afectadas como consecuencia de desastres.

CONSIDERANDO: Que, en aras de contribuir a la rápida solución de los daños sufridos en gran parte del territorio nacional como consecuencia de los torrenciales aguaceros acaecidos en los últimos días, el Gobierno dominicano ha decidido declarar de emergencia las compras y contrataciones.

CONSIDERANDO: Que entre las provincias afectadas principalmente por estas alteraciones atmosféricas se encuentran Barahona, San Cristóbal, Santo Domingo, Distrito Nacional, San José de Ocoa, San Pedro de Macorís, Monte Plata, San Juan, Azua, Peravia, Pedernales, La Romana, Independencia, La Vega y Monseñor Nouel.

CONSIDERANDO: Que el párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, dispone entre los casos considerados de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las actividades que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 46 del Decreto núm. 416-23, establece que serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley.

CONSIDERANDO: Que el artículo 52 del Decreto núm. 416-23, estable que el procedimiento de excepción por emergencia nacional se utilizará para las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras necesarios para atender y dar respuesta a circunstancias, acontecimientos graves e inminentes de fuerza mayor que son imposibles de evitar y afectan o pudieran afectar a las personas, el interés público, vidas o la economía del país.

CONSIDERANDO: Que el párrafo del artículo 52 del Decreto núm. 416-23 establece que el procedimiento de emergencia nacional es de selección competitiva, que iniciará con la emisión de un decreto presidencial que lo sustente y debe utilizarse para adquirir los bienes,

servicios u obras que sean imprescindibles para remediar lo inminente, prevenir mayores desastres y obtener lo necesario, como consecuencia del hecho que causó la emergencia.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, del 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto núm. 416-23, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, del 14 de septiembre de 2023.

VISTOS: Los informes de situación emitidos por el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) relativos a la Tormenta Tropical Melissa.

VISTO: El informe consolidado sobre el huracán Melissa, emitido por el Centro de Operaciones de Emergencias (COE), del 30 de octubre de 2025.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se declaran de emergencia nacional las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras por parte de las instituciones que se indican en el artículo 2 del presente Decreto, para ser utilizadas en las labores de reparación, construcción y reconstrucción de los daños ocasionados por la tormenta tropical Melissa que ha afectado de manera preponderante las provincias de Barahona, San Cristóbal, Santo Domingo, Distrito Nacional, San José de Ocoa, San Pedro de Macorís, Monte Plata, San Juan, Azua, Peravia, Pedernales, La Romana, Independencia, La Vega y Monseñor Nouel.

ARTÍCULO 2. Quedan autorizadas para realizar los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras a través de la excepción de emergencia nacional, para contrarrestar los efectos ocasionados en diversas provincias del territorio nacional por el fenómeno atmosférico, las siguientes instituciones:

1. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
2. Ministerio de Educación.
3. Ministerio de Agricultura.
4. Ministerio de Interior y Policía.
5. Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).
6. Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED).
7. Ministerio Administrativo de la Presidencia.
8. Ministerio de Turismo.
9. Servicio Nacional de Salud (SNS).
10. Programa de Medicamentos Esenciales (PROMESE-CAL).
11. Dirección de Asistencia Social y Alimentación Comunitaria (DASAC).

12. Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial.
13. Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial.
14. Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).
15. Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).
16. Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE).
17. Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP).
18. Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).
19. Empresa de Transmisión Eléctrica (ETED).
20. Empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EDEESTE).
21. Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte (EDENORTE).
22. Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur (EDESUR).
23. Defensa Civil.

PARRAFO. Estos procedimientos de contratación por excepción deberán realizarse acorde con las disposiciones de la Constitución de la República y la normativa vigente en la materia de contrataciones públicas.

ARTICULO 3. Las instituciones incluidas en el presente decreto deberán gestionar los procedimientos de excepción por emergencia nacional a través del Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 4. Las instituciones indicadas deberán rendir un informe detallado a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas, debiendo difundirlo a través del Portal de la institución, así como en el Portal Transaccional, dentro de los quince (15) días calendarios después de satisfecha la necesidad provocada por la situación de emergencia.

ARTÍCULO 5. La declaratoria de estas contrataciones de emergencia nacional tendrá una duración de treinta (30) días a partir de la emisión del presente decreto.

ARTÍCULO 6. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

El suscrito: Consultor jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial



Dr. Antoliano Peralta Romero

Santo Domingo, D. N., República Dominicana